

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 14 NOV 2018

DECRETO N° 1119.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 20186-SG-2016

(RECONSTRUIDO), 11218-SG-2018, 43444-SG-2018 y NOTAS SIGA N°s 7876/17, 6583-TC-2018 y P/C/S EXPTE. N° 56405-SG-2016, 31061-SG-2017, 40283-SG-2017 y NOTA SIGA N° 8280/17.-

VISTO la presentación del Banco Hipotecario S.A. intimando a ésta Comuna a regularizar la deuda por la locación del inmueble sito en calle España N° 701 de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 148 dependencias de la Secretaría de Hacienda adjuntan cuadro con cálculo de costos de reconocimiento de deuda a favor del Banco Hipotecario S.A., detallando lo pagado y la deuda por los períodos 01/10/2017 al 22/01/2018 inclusive por la suma de \$ 280.000,00 (Pesos doscientos ochenta mil);

QUE a fs. 149/151 Asesoría Profesional de dicha Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que el monto de la deuda es de \$ 1.035.419,35 (Pesos un millón treinta y cinco mil cuatrocientos diecinueve con treinta y cinco centavos), por los períodos diciembre/2015 a setiembre/2017 inclusive y \$ 280.000,00 (Pesos doscientos ochenta mil) a partir de octubre/17 al 22/01/2018, conforme planilla obrante a fs. 148;

QUE a fs. 188 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2018;

QUE a fs. 189 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica que la Condición de pago es 100% contado, según Resolución N° 007/18 – Anexo II- Alquileres y Expensas;

QUE a fs. 191/192 el Tribunal de Cuentas Municipal con encuadre a lo dispuesto en el Artículo 48 inc. f) de la Carta Municipal y Artículo 12 inc. F) de la Ordenanza N° 5552 ha emitido Dictamen N° 913/18, manifestando que resulta adecuado el monto por cuanto el mismo es acorde y favorable para el fisco, en razón del valor del mercado según informes efectuados por las inmobiliarias del medio que rolan a fs. 17/31 y del análisis efectuado por las distintas áreas administrativas y jurídicas del Departamento Ejecutivo Municipal sobre la mentada liquidación;

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el Convenio de Reconocimiento de Deuda por Alquileres, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y el Banco Hipotecario S.A., representado por el Sr. José Luis Alvarado Nazer, D.N.I. N° 20.232.070 y la Sra. Paola Andrea Guaymás Marinaro D.N.I. N° 24.138.003 en concepto de diferencias de alquileres adeudados del inmueble sito en calle España N° 701, por el período comprendido desde el 15 de marzo de 2016 al 22 de enero de 2018 inclusive, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.-DAR por Subsecretaría de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanzas N° 14.257 y 15.393.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR conocimiento las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda a los Sres. José Luis Alvarado Nazer y Paola Andrea Guaymás Marinaro, en representación del Banco Hipotecario S.A., posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTÍCULO 6°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

VER ANEXO

SALTA, 28 NOV 2018

DECRETO N° 1134

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76511-SG-2018

VISTO el Decreto N° 019/18 y modificatorios mediante el cual se establece los montos de las Caja Chicas Maestras para el ejercicio económico 2018, a las distintas dependencias, cuyos montos se fijaron en Unidades Tributarias conforme recomendación formulada por el Tribunal de Cuentas Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0648 de fecha 03/07/18 se determinó para Caja Chica Maestra la cantidad de 7.119 U.T. para Coordinación General de Intendencia y por Decreto N° 0928 la cantidad de 2.692 U.T para Asesoría Legal de Intendencia por lo que resulta necesario modificar el monto mensual expresado en U.T a las citadas Cajas Chicas Maestras;

QUE a fs. 01 Asesoría Legal de Intendencia, solicita modificación de Caja Chica Maestra asignada a esa área y;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-MODIFICAR en el Artículo 1° del Decreto N° 019/18 y modificatorios, a partir de la fecha del presente, los montos mensuales expresados en Unidades Tributarias de las siguientes Cajas Chicas Maestras:

DEPENDENCIAS**MONTO MENSUAL**

Coordinación General de Intendencia
Asesoría Legal de Intendencia

U.T. 6.648
U.T. 3.163

ARTICULO 2°.-LA Subsecretaria de Finanzas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos.-

ARTICULO 3°.-LAS adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 0479/16 y normas reglamentarias, Resolución T.C. N° 4535 - Reglamento de Cuentas, como así también reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas, Coordinación General de Intendencia y Asesoría Legal de Intendencia.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 29 NOV 2018

DECRETO N° 1137

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 050.516-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **LORGIO PANIAGUA RODRÍGUEZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/08/18, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de la Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/06/18 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01268 de fecha 14/05/18, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Paniagua Rodríguez, hizo real prestación de servicios hasta el día 31/07/18 y a partir de 01/08/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 09 el Departamento de Registro y Control de Legajos, dependiente de la Dirección de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 11 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Paniagua Rodríguez no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/07/18 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3241/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del 01/08/18 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **LORGIO PANIAGUA RODRÍGUEZ**, DNI N° 10.494.024, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA - GAUFFIN

SALTA, 29 NOV 2018

DECRETO N° 1138

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Reconstruido N° 057.710-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **ALFREDO BENICIO**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/10/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 36/37 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29/08/16 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01246 de fecha 25/07/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 53 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/09/16, se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 57 el Departamento de Registro y Control de Legajos, dependiente de la Dirección Control de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 58 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 59 la Dirección General de Patrimonio, expresa que el Sr. Benicio no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 62/63 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 65 a 69 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 72 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3240/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DAR POR ACEPTADA, a partir del 01/10/16 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ALFREDO BENICIO**, LE N° 8.049.769, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - GAUFFIN

SALTA, 29 NOV 2018

DECRETO N° 1139
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 068.873-SG-2018.

VISTO que el Gerente General de Fiscalización Masiva de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, comunica el fallecimiento de la Sra. VANESA ROXANA FERNÁNDEZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Gerencia de Coordinación Operaciones Especiales de la Gerencia General de Fiscalización Masiva, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta de Coordinación General de Intendencia, según Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 03;

QUE a fs. 05 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 14/10/18 se registró la baja interna de la extinta;

QUE de fs. 06 a 11 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE a fs. 16 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción de la Sra. Fernández, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 13/10/18 a las 23:00 horas;

QUE por lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. REGISTRAR, a partir del 14/10/18, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** de la **Sra. VANESA ROXANA FERNÁNDEZ**, DNI N° 32.634.281, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Gerencia de Coordinación Operaciones Especiales de la Gerencia General de Fiscalización Masiva, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta de Coordinación General de Intendencia.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 29 NOV 2018

DECRETO N° 1140
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 058.337-SG-2018.

VISTO que a fs. 01 se comunica el fallecimiento del Sr. GUSTAVO ADOLFO SARAVIA, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encontraba vinculado a esta Comuna mediante el Contrato de Locación de Servicios con Factura, aprobado por el Decreto N° 0140/18 y prorrogado por el Decreto N° 0705/18, para prestar servicios en la Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. SARAVIA, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 20/08/18 a las 12:30 horas;

QUE de fs. 05 a 14 toma intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE por lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DAR POR RESCINDIDO, por causa de fallecimiento, a partir del **20/08/18**, el Contrato de Locación de Servicios con Factura del **Sr. GUSTAVO ADOLFO SARAVIA**, DNI N° 8.174.252, aprobado por el Decreto N° 0140/18 y prorrogado por el Decreto N° 0705/18.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 29 NOV 2018

DECRETO N° 1141
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 006675-SG-2016 y Nota Siga N° 223-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ANA MARÍA DEL ROSARIO MONTENEGRO de RUMI**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) cuya copia rola a fs. 20/21 sobre la opción de prórroga establecida por el Art. 19 de la Ley 24241 y ejercida por la recurrente no es impedimento para el reconocimiento y cobro del beneficio por Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 26 la Dirección Laboral rectifica el Dictamen N° 735/17 opinando hacer lugar a dicho beneficio;

QUE a fs. 33 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35º de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.OTORGAR a la **Sra. ANA MARÍA DEL ROSARIO MONTENEGRO de RUMI**, DNI N° 6.404.450, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 29 NOV 2018

DECRETO N° 1142
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 009843-SG-2016 y Nota Siga N° 15274-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ALICIA ESTER GUZMÁN de PAZ**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) sobre la opción de prórroga establecida por el Art. 19 de la Ley 24241 y ejercida por la recurrente no es impedimento para el reconocimiento y cobro del beneficio por Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 19 la Dirección Laboral rectifica el Dictamen N° 1559/18 opinando hacer lugar a dicho beneficio;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35º de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.OTORGAR a la **Sra. ALICIA ESTER GUZMÁN de PAZ**, DNI N° 11.944.126, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 29 NOV 2018

DECRETO N° 1143
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 051983-SG-2015 y Nota Siga N° 15289-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA ELENA MONES de PEYRET**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) cuya copia obra a fs. 20/21 sobre la opción de prórroga establecida por el Art. 19 de la Ley 24241 y ejercida por la recurrente no es impedimento para el reconocimiento y cobro del beneficio por Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 26 la Dirección Laboral rectifica el Dictamen N° 720/17 correspondiendo hacer lugar a dicho beneficio;

QUE a fs. 33 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. MARÍA ELENA MONES de PEYRET**, DNI N° 6.492.371, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 29 NOV 2018

DECRETO N° 1144
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expte. N° 062148-SG-2016 y Nota Siga N° 2258-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. SERGIO CARRASCO**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Jubilaciones a fs. 09, el presente tiene similitud con el Expte. N° 049.771-SG-16, sobre el cual la Procuración General ha emitido el Dictamen N° 070/17 cuya copia se agrega a fs. 17/18;

QUE a fs. 19 a 20 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 27 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al **Sr. SERGIO CARRASCO**, DNI N° 8.182.052, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 29 NOV 2018

DECRETO N° 1145
SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 036.448-SG-2018.

VISTO que el señor Secretario de Hacienda solicita la destrucción de la documentación que acompaña por haber cumplido los plazos de permanencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Archivo y Guarda General de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación de la Secretaría General, pone a disposición desde fs. 08 a 10 los inventarios de tal documentación donde constan Expedientes que fueron remitidas por las distintas oficinas productoras y cuyo plazo de permanencia ha caducado conforme lo establecido por el Decreto N° 1255/00;

QUE a fs. 11 a 12 la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación manifiesta que la documentación remitida ha concluido su propósito, careciendo de valor histórico y/o administrativo;

QUE existen precedentes que obran en el expediente N° 74983-SG-2012, donde la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – Sol), solicita la donación del material resultante de la destrucción total de la documental, sin que existan óbices para hacer lugar a dicha solicitud atento a que lo que se entrega es material destruido de conformidad a la normativa vigente;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza N° 6683 y el Decreto N° 1255/00;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en el inventario N° 322, que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la depuración y expurgo de la documentación individualizada en los Inventarios, será ejecutada por la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación a través de la Dirección de Archivo y Guarda General, de la Secretaría General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes.

ARTÍCULO 3º. DONAR el material resultante de la destrucción de la documentación, a la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – Sol), estando a cargo del donatario todos los gastos que demande la entrega la misma.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas, la Coordinación General de Intendencia, la Procuración General, las Secretarías de Hacienda, de Obras Públicas y Planificación Urbana, de Gobierno, de Ambiente y Servicios Públicos, de Desarrollo Social, de Turismo y de Modernización con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR, de conformidad a lo establecido en el artículo 8º del Decreto N° 1255/00, la documentación dada de baja en el Libro Municipal pertinente.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda, de Obras Públicas y Planificación Urbana, de Gobierno, de Ambiente y Servicios Públicos, de Desarrollo Social, de Turismo y de Modernización.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN – CARAMELLA –
 VILLADA – GALINDEZ – C. COLQUE – PEÑA – GÜEMES
 VER ANEXO

SALTA, 29 NOV 2018

DECRETO N° 1146

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 074434-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Perla Rosana Simoliunas, en carácter de esposa del ex agente Sr. Roberto Mauricio Buben, solicita el pago de la indemnización por fallecimiento prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 se adjunta Acta de Defunción y Acta de Matrimonio acreditando dicho vínculo;

QUE a fs. 09 se adjunta fotocopia simple de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 26/07/2018, mediante la cual se pone en conocimiento que la Sra. Simoliunas, es beneficiaria de una pensión directa;

QUE a fs. 16/18 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1834/18 considerando que se debe hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Simoliunas, en cuanto a la Indemnización por fallecimiento prevista en el inciso "c" del Artículo N° 22 y el art. 23 del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 22 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el Sr. Buben Roberto Mauricio cuenta con una antigüedad de doce (12) años, nueve (09) meses y veintisiete (27) días a la fecha de su deceso;

QUE a fs. 24 la Dirección de Auditoría informa sobre el cálculo de la indemnización por fallecimiento, del ex agente Buben;

QUE a fs. 26 la Sub Secretaría de Auditoría Interna realiza el cálculo de los intereses, según monto informado a fs. 24 referente a la liquidación de la indemnización por fallecimiento del ex agente Buben Roberto Mauricio, siendo la tasa de interés a aplicable la tasa pasiva del BNA;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. PERLA ROSANA SIMOLIUNAS, DNI N° 22.146.344, en cuanto a la percepción de la **Indemnización** por el fallecimiento del ex agente Sr. ROBERTO MAURICIO BUBEN, DNI N° 20.261.303, previsto en el **Artículo 22** inciso "c" y el **artículo 23** del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, por un monto de \$168.750,24 (pesos ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta con 24/100).

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 30 NOV 2018

DECRETO N° 1147
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO la Ley de Contrataciones N° 6838 y sus Decretos Reglamentarios, y;

CONSIDERANDO:

QUE el artículo N° 85 de la Ley N° 6838, relacionado a la ejecución de Obra Pública, establece que la entidad contratante retendrá de cada certificado, con excepción de los de acopio, un cinco por ciento (5%) en carácter de fondo de reparo hasta la recepción definitiva de la obra;

QUE el artículo 2° parte "in fine" del Decreto Provincial N° 2843/04, establece que en los casos en que la contratista fuese una persona de derecho público, los fondos de reparo podrán ser sustituidos a su pedido, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 26° del Decreto Reglamentario 1448/96;

QUE el inciso e) del artículo 26° del mentado Decreto Reglamentario establece que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pueden utilizarse pagarés suscriptos por el titular de la entidad;

QUE por razones de operatividad y por entender correspondiente a la órbita de la Secretaría de Hacienda, se estima oportuno delegar en ésta la firma de los respectivos documentos que reemplacen los fondos de reparo de las obras cuyos convenios de ejecución se ejecuten con las distintas dependencias del Estado Provincial;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR en el Secretario de Hacienda, C.P.N. Pablo Javier Gauffin, DNI 23.570.193 la firma de los documentos que deberán presentarse a los fines de materializar la sustitución de los fondos de reparo por las obras que ejecuta y/o que ejecute en el futuro la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en el marco de los convenios celebrados y/o a celebrarse con la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y el Tribunal de Cuentas Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - GAUFFIN

SALTA, 30 NOV 2018

DECRETO N° 1148
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 043911-SG-2018.

VISTO la solicitud de readecuación de los valores tarifarios correspondientes a la prestación del servicio de alumbrado público efectuado por la Empresa Concesionaria **LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E.**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la variación solicitada se fundamenta en las disposiciones del Artículo 19° inciso B del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 0319/18, adjuntando información que avalaría la petición efectuada;

QUE la readecuación tarifaria solicitada, se incrementaría del monto establecido por Decreto N° 0319/18 de \$ 6.721.813,42 en concepto del servicio, mas los costos de facturación e impuestos de \$943.909,29; los cuales ascenderían a la suma de \$ 7.942.302,70; en concepto del servicio más los costos de facturación e impuestos de \$ 1.104.290,72; con un valor total de readecuación de \$ 9.046.593,41, todos los importes incluyen el Impuesto al Valor Agregado;

QUE a fs. 01/26 el Director de Administración de la firma LuSal, presenta formal reclamo solicitando la readecuación de los valores tarifarios correspondientes, adjuntando documentación y cálculos para fundamentar tal pretensión;

QUE a fs. 30/53 nuevamente el Director de Administración, rectifica y fundamenta la presentación de redeterminación de precios, teniendo como base el mes de febrero de 2018, ya que el mismo es el mes de presentación de la oferta en la Licitación Pública N° 01/2018, conforme lo establecido por el artículo 5.2.1.A del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

QUE a fs. 54/71 las Direcciones de Servicios Concesionados y la de Fiscalización de Servicios Públicos, procedieron al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la Redeterminación de los valores tarifarios solicitados, concluyendo que tal pretensión es válida y razonable en el marco de la normativa aplicable a la materia;

QUE a fs. 75 la Subsecretaría de Auditoría Interna, procede a efectuar un análisis de la readecuación de los valores tarifarios correspondientes a la prestación del servicio de Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, concluyendo que correspondería hacer lugar a la redeterminación solicitada conforme al Dictamen que rola a fs. 67 a 71;

QUE a fs. 77/79 la Procuración General, concluye que la solicitud efectuada resulta procedente;

QUE a fs. 80/83 la Secretaría de Hacienda a través de sus dependencias procedió a tomar debido conocimiento y registro del contenido de las presentes actuación;

QUE a fs. 101 a 107 interviene el Tribunal de Cuentas Municipal, efectuando recomendaciones a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y considerando que se encuentra limitada para expedirse acerca de la razonabilidad de la readecuación;

QUE a fs. 110 a 143 la Firma LuSal presenta correcciones y aclaraciones con respecto al cálculo de la readecuación tarifaria, y en relación a los costos de facturación e impuestos, quedando el nuevo cuadro tarifario de la siguiente manera:

VALORES TARIFARIOS FINALES POR CATEGORÍA DETERMINADOS A Junio 2018			
	jun-18	Valor Vigente	Valor a Informar a EDESA
C0	Usuarios	3.598	0,00
C1	Usuarios	61.520	\$ 28,43
C2	Usuarios	70.747	\$ 48,26
C3	Usuarios	4.452	\$ 100,41
C4b	Usuarios	901	\$ 123,89
C4	Usuarios	7.818	\$ 215,68
C5	Usuarios	1.698	\$ 608,97
C6	Usuarios	320	\$ 1.888,95
TOTAL		151.054	

QUE a fs.144/147 la Comisión Permanente de Inspección de la Concesión, luego de efectuar un análisis y dictamina al respecto, concluye hacer lugar a la readecuación tarifaria del 16,99 %, por los siguientes valores, costos del servicio \$ 7.942.302,70 IVA incluido, y costos de facturación e impuestos \$ 1.104.290,72 IVA incluido;

QUE a fs. 149 el Director General de LuSal, Mantelectric I.C.I.S.A. Ilubaires S.A. U.T.E., presta conformidad a los cálculos realizados y formula renuncia en forma expresa a reclamaciones por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, relacionados con los hechos acontecidos con anterioridad al periodo de readecuación tarifaria incluido en la presentación realizada;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la readecuación tarifaria del Servicio Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, solicitada por la Empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E., con encuadre en el Artículo 19° inciso B del Contrato de Concesión de la Prestación del Servicio, aprobado mediante Decreto N° 0319/18 y conforme al procedimiento del Anexo IV y Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, cuyo importe asciende a la suma total de \$ 7.942.302,70 (Pesos Siete Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Dos Con 70/100), IVA incluido y la readecuación de los costos de facturación mas los impuestos, cuyo importe asciende a la suma total de \$ 1.104.290,72 (Un Millón Ciento Cuatro Mil Doscientos Noventa Con 72/100) IVA incluido.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR del presente Decreto por Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a la Empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón de las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - GALINDEZ

SALTA, 30 NOV 2018

DECRETO N° 1149

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° N° 072780-SG-2016 y Nota Siga N° 3850-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **REYMUNDO CHAÑE**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 15 a 18 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1° OTORGAR al Sr. **REYMUNDO CHAÑE**, DNI N° 13.917.282, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2° DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3° TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4° NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5° EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

EDICTO

SUBASTA ADMIN. S/BASE DE BIENES DE TERCEROS POR LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA.- RODADOS SIN POSIBILIDAD DE REINSCRIPCION REGISTRAL

Por Ricardo Yarade

La Municipalidad de Salta **REMATARÁ** el Lunes 03 de Diciembre de 2.018, a hs. 10,00, en el Salón de Usos Múltiples, (SUM), del Centro Cívico Municipal, sito en Avda. Paraguay N° 1200, los siguientes lotes de rodados sin posibilidad de reinscripción registral: 1) Automotor Marca Peugeot 505 Dominio WYP-506, Motor N° 512218, Chasis N° 2070523; 2) Automotor Marca Chevrolet Silverado, Dominio Y-017101, Motor N° A231-77595, Chasis N° F072680; 3) Automotor Marca Ford F100, Dominio TAG-776, Motor N° GXAP29112, Chasis N° KB1JGX23026; 4) Automotor Marca Fiat 600, Dominio VGA-990, Motor N° 100-D-039-2870517, Chasis N° 100D1382553993; 5) Automotor Marca Renault R-6, Dominio YKQ-778, Motor N° 5146873, Chasis N° 90828699; 6) Automotor Marca Fiat Europa, Dominio UKF-371, Motor N° 128A1 038 7301318, Chasis N° ZFA128A0007078320; 7) Renault R-19, Dominio APY-898, Chasis N° 8A1L532PZZSS003735; 8) Automotor VW Gol, Dominio EGL-327, Motor N° UNF268107, Chasis N° 9BWC05X64T029896; 9) Renault R-21, Dominio SYH-516, Motor N° 5514270, Chasis N° L48S006877; 10) Fiat 147, Dominio WJA-679, Motor N° 128A10387246309, Chasis N° 147BB0007093494; 11) Renault R-12, Dominio A-053930, Motor N° 3578235, Chasis N° 92444338; 12) Ford Escort, Dominio TVW-697, Motor N° A191-27025, Chasis N° 9BFZZ4ZMB133800; 13) Peugeot 505, Dominio S-470265, Motor N° 389997, Chasis N° 2009242; 14) Toyota Hilux 2000, Dominio XKC-245, Motor N° 244854; 15) Fiat Multicarga, Dominio WNP-580, Motor N° 630678, Chasis N° 768075; 16) Renault Clio, Dominio BTL-791, Motor N° AB33503, Chasis N° 8A1557NLZVS001912; 17) Fiat Duna, Dominio UZN-959, Motor N° 146B10003600151, Chasis N° 8AS146000N5033601, 18) Dodge 1500, Dominio WHI-420, Motor N° A5S00869, Chasis N° A1LL010588; 19) Fiat Spazio, Dominio TTK-076, Motor N° 159 A2 0387952573, Chasis N° 147BB007225070; 20) Renault R-6, Dominio A-030260, Motor N° 5122868, Chasis N° 908122231; 21) Renault Fuego, Dominio VCO-771, Motor N° 5512294, Chasis N° D9563002481; 22) Fiat 128, Dominio G-033984, Motor N° 1184008, Chasis N° OO648494; 23) Renault R-12, Dominio WWW-855, Motor N° 3146703, Chasis N° 92316437; 24) Renault R-12, Dominio WJC-285, Motor N° 3185993, Chasis N° 924104407; 25) Renault R-12, Dominio VHY-518, Motor N° 2645145, Chasis N° 93YADCUL59J198401; 26) Jeep, Dominio HUY-552, Motor N° G9UA724C045381, Chasis N° 5153202; 27) Peugeot 504, Dominio YGZ-947, Chasis N° KA53JB04555; 28) Ford Sierra, Dominio REC-686, Chasis N° 147BB007114305; 29) Fiat 147, Dominio RKD-776, Chasis N° JAATFS21FN7100015; 30) Isuzu K3, Dominio THX-365, N° Chasis 8AFBNTM30PJ039797, 31) Ford F-100, Dominio SNH-451, Chasis N° 8AD504000T5382876; 32) Peugeot 505, Dominio BJN-943, Chasis N° 147BB007178845; 33) Fiat Spazio, Dominio B2247220, Motor N° 16734636, 34) Peugeot 504, Dominio Y0043326, Motor N° 507014, Chasis N° 5270627; 35) Fiat S. Europa, Dominio S0512705, Motor N° 128A1-0387255791, Chasis N° ZFA128A00-07068813; 36) Rastrojero P68, Dominio UYL-709, Motor N° 491689, Chasis N° P-58038. **Los Automotores a subastar, ascienden a un total de 36 (Treinta y Seis).**

BASES: El acto de remate se realizara sin base, al contado y al mejor postor, en las condiciones en que se encuentren al momento de su realización.- **PAGO:** El comprador del bien subastado deberá abonar en el acto de remate, en dinero en efectivo, el precio final de venta y Sellado de Rentas (1,25%); extendiendo el Municipio el correspondiente comprobante de pago;.- **HONORARIOS:** Los honorarios a percibir por el martillero actuante, serán equivalentes al 10% del valor total de venta de cada Lote y deberán ser abonados en el acto del remate, al contado, en dinero en efectivo, por parte del comprador.- Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo.- **I.V.A. SOBRE EL BIEN:** La Municipalidad de Salta se encuentra exenta ante el Impuesto al Valor Agregado.- **NO OBTENDRA DOCUMENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PARA INSCRIPCION REGISTRAL:** PUESTO QUE LOS MISMOS ESTAN INTEGRADOS

POR RODADOS DESTINADOS A CHATARRAS, POR CONSIGUIENTE, SIN POSIBILIDAD DE INSCRIPCION O REINSCRIPCION REGISTRAL.- **FORMA Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS:** El comprador en subasta deberá retirar los bienes y/o lotes que adquirieren, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega del Certificado de Subasta.- Si los bienes no se retiraran dentro del plazo estipulado, se procederá conforme lo normado para el supuesto de postor remiso.- Los gastos ocasionados por el retiro y traslado de los bienes subastados, son a cargo exclusivo del comprador, deslindando toda responsabilidad a la Municipalidad de Salta por los hechos que pudieran acontecer durante el periodo referido.- **VERIFICACION:** Los interesados de compra, deberán verificar las condiciones en que se encuentran los bienes integrativos de cada lote, previo a la subasta, encontrándose los mismos en exhibición a tales fines durante las 72 hs. previas a la fecha designada para la realización de la subasta, en horario de 09:00 a 17:00hs., en Avda. Tavella N° 2.700, Predio de la Policía de la Provincia DSV. (Lado de ASEMBAL).- El presente edicto se publica conforme los términos de la **Resolución de Procuración General Nro. 09/18; Expte. N° 76878-SG-2018.-"Fdo. Dr. Agustín Pérez Alsina, Procurador General- Municipalidad de la Ciudad de Salta".-**

SUBASTA e INFORMES: M.P. Ricardo D. Yarade – Jefe Dpto. Subastas – Procuración Gral.-Municipalidad de la Ciudad de Salta: Cel.: 0387-156-105383 Tel.: 4160900 Int.:1024/1055/1025.-

RESOLUCION

SALTA, 16 NOV 2018

RESOLUCIÓN N° 046.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°072729-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Presidente de la Fundación Fraternidad Policial y Penitenciaria, Comisario (R) Hugo Faustino Aillon, solicita una subvención destinada a solventar los gastos de traslado de oficinas a un nuevo predio;

QUE de fs. 03 a 16 se adjunta documentación certificada de la citada Fundación, en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 479/16 modificado por Decreto N° 269/18;

QUE a fs. 17 obra la imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), en concepto de subvención;

QUE a fs. 21 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00);

QUE a fs. 22 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución N° 13/18 – Anexo II;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Fundación Fraternidad Policial y Penitenciaria, Presidencia a cargo del Señor **HUGO FAUSTINO AILLON, DNI N° 13.346.765** con domicilio en calle Delfín Leguizamón N° 740 de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaria de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, al Señor Hugo Faustino Aillon en el domicilio de calle Delfín Leguizamón N° 740 de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 16 NOV 2018

RESOLUCIÓN N° 047.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063271-SG-2018.-

VISTO la denuncia presentada por la agente municipal Fabiana Morel perteneciente a la Dirección de Categorización y Estudios Ambientales en contra de la empleada Liliana Juárez quien presta servicios en la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización ambas

dependientes de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, por hechos de supuesta violencia laboral; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia de Nota Siga N° 16851-2018 en la cual la Directora General de Control Ambiental, Ing. Verónica Cavallo solicita se habilite el código de confirmación de expedientes, para la agente Fabiana Celia Morel;

QUE la denunciante manifiesta, toda vez que concurrió a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización para poder confirmar los expedientes solicitados por la Ing. Verónica Cavallo, la Sra. Liliana Juárez negaba entregárselos, propinándole una serie de insultos con malas palabras hacia su persona, todo esto en presencia del Dr. Gribaud;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14692 Art. 2º, las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad deben presentarse ante Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 07/08 la Subsecretaria de Asuntos Institucionales de Jefatura de Gabinete sugiere que, advirtiendo la posible existencia de hechos que podrían enmarcarse dentro de las previsiones de la Ordenanza N° 14.692, y teniendo en cuenta en particular, el deber impuesto por el art. 2º considera que debería promoverse el pertinente Sumario Administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresados en el considerando. -

ARTÍCULO 2º.-REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios para su intervención.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

RESOLUCIÓN N° 048.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063212-SG-2018 y NOTA SIGA N° 21326/2018-

VISTO el expediente de referencia; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Presidenta de la Fundación Iguales, Prof. Silvia Marina Burgos, solicita una Subvención destinada a solventar los gastos en la organización del 4º Congreso Nacional de Golf – "El Golf: herramienta de formación, inclusión y desarrollo laboral";

QUE de fs. 03 a 28 se adjunta documentación certificada de la Fundación Iguales, en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 479/16 modificado por el Decreto N° 269/18;

QUE a fs. 29 obra imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 25.000,00), en concepto de subvención.-

QUE a fs. 33 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00);

QUE a fs. 34 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera dispuesta por Resolución N° 13/18 – Anexo II;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR UNA SUBVENCIÓN por la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Fundación Iguales, Presidencia a cargo de la Señora **SILVIA MARIANA BURGOS, DNI N° 22.785.577** con domicilio en Mza. 802 B Casa 03 del B° los Alerces de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la Imputación Presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución por la Subsecretaria de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete a la Señora Silvia Marina Burgos, DNI N° 22.785.577 con domicilio en Mza. 802 B Casa 03 del B° los Alerces de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 30 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 049.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067403-SG-2018.-

VISTO que el Señor Presidente del Círculo de Oficiales de la Policía de Salta, Ramón Ernesto Romero D.N.I. N° 13.968.780 solicita una subvención por Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00), destinada a la compra de materiales, para construir una Gruta en el Círculo donde se entronizarán las imágenes del Señor y la Virgen del Milagro y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 04a 25 se adjunta documentación certificada del Círculo de Oficiales de la Policía de Salta en cumplimiento a lo nombrado en el Decreto N° 479/16 modificado por el Decreto N° 269/18;

QUE a fs. 26 obra imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Siete Mil con 00/100 (\$ 7.000,00) en concepto de subvención;

QUE a fs. 30 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Siete Mil con 00/100 (\$ 7.000,00);

QUE a fs. 31 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera dispuesta por Resolución N° 13/18 – Anexo II;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR UNASUBVENCIÓN por la suma de **PESOS SIETE MIL CON 00/100(\$ 7.000,00)**,debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor del Círculo de Oficiales de la Policía de Salta, a cargo del Presidente Señor **RAMÓN ERNESTO ROMERO, DNI 13.968.780** con domicilio en calle Juramento N° 37 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, al Señor Ramón Ernesto Romero, en el domicilio de calle Juramento N° 37 de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

RESOLUCIÓN N° 050.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 070508-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Acta de Denuncia efectuada en la Dirección General de Sumarios la Instrucción Sumariante, mediante el cual el Señor Héctor Emilio del Milagro Palomo formula denuncia por hechos de supuesta violencia laboral en contra del Señor José Alberto Maite, ambos pertenecientes a la Banda de Música Municipal dependiente de la Subsecretaria de Cultura;

QUE a fs. 03 obra denuncia policial radicada en la Comisaría N° 9, por el Señor Héctor Emilio del Milagro Palomo, en contra del Señor José Alberto Maite por lesiones y amenazas;

QUE el mecanismo que tiene la Administración Pública Municipal para investigar este tipo de irregularidades, es el sumario administrativo a fin de determinar y deslindar responsabilidades en que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública;

QUE a fs. 06/07, obra Dictamen emitido por la Subsecretaria de Asuntos Institucionales, mediante el cual sugiere, se dicte instrumento legal pertinente que disponga la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el presente expediente a las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 11 OCTUBRE 2018.-

RESOLUCION N° 213.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000118-UE-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se solicita con encuadre a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.078 y su modificatoria N° 15.185 y Decreto N° 094/17 se transfiera a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$ 40.000.000,00 la que será destinada a financiar el alquiler de maquinarias y/o equipos pesados, bacheos, enripiados dentro del ejido municipal capitalino y financiamiento de obras en curso en la porción de la contratación que debe afrontar esta Comuna, respecto de los fondos convenidos con Nación, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 3° inciso b) de la Ordenanza 15.078 establece que la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (U.E.P.E.) ejecutará proyectos encomendados por el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE el Decreto N° 094/17 delega en el suscripto, la facultad de disponer por Resolución cuales de los fondos propios y/o que se obtengan de financiamiento externo, se ejecutaran a través del organismo mencionado precedentemente;

QUE se ha dado intervención a las Subsecretarías de Presupuesto y Finanzas y a la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría;

QUE por lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-TRANSFERIR a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$ 40.000.000,00 (Pesos Cuarenta Millones) la que será destinada a financiar el alquiler de maquinarias y/o equipos pesados, bacheos, enripiados en el ejido municipal capitalino y financiamiento de obras en curso, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-REMITIR el expediente con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido por el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, y sus modificatorias.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus dependencias intervinientes y la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, al Director General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-CUMPLIDO con el trámite dispuesto por el Artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 05 NOV 2018.-

RESOLUCION N° 233.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPDES. N°s 34665-SG-2015, 13822-SG-2017 y NOTAS SIGA N°s 8721/16, 16597/18.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 32/35 por el Sr. Ricardo Marcial Guarache, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Claudia Marcela Benavidez en contra de la Resolución N° 272 de fecha 08/08/2018 (fs. 29/30) de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal declara la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 027/17 de la Dirección General de Personal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta y no hace lugar al Recurso de Reconsideración en lo relacionado al Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen a fs. 44/45 en el cual, luego de efectuar el análisis pertinente, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el Art. 179° y ccs. de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348. Atento a que la Resolución N° 272/18 de fs. 29/30 fue notificada según cédula de notificación de fs. 31 el día 23/08/2018 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 04/09/2018, surge de autos que fue presentado en tiempo y forma;

QUE asimismo manifiesta que se debe tener presente que del Decreto N° 553/11 y sus modificatorios, Decretos N°s 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15, en el art. 3° inc. c), surge que a los efectos del Beneficio solicitado, se debe cumplir con el siguiente requisito: c) "La solicitud de pago de asignación extraordinaria, deberá presentarse ante la Dirección General de Personal dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la toma de conocimiento de la concesión del beneficio otorgado;

QUE el Decreto N° 094/16 designa a la Dirección de Jubilaciones la competencia de "Notificar a los interesados de las resoluciones emanadas de los organismos previsionales que correspondan" como también "Efectuar un registro ordenado de todo tipo de comunicaciones que le sea remitido por la administradora de la seguridad social y de las administradoras del fondo de jubilaciones y pensiones;

QUE en la documental obrante a fs. 38, la Dirección de Jubilaciones a fs. 39 emite informe mediante el cual estima que el requirente fue notificado de su condición para recibir los beneficios previsionales en fecha 25/04/2016;

QUE el Dictamen N° 08/12 (Expte. N° 51973-SG-2011) de Procuración General (al que se hace referencia en el dictamen de Personal) manifiesta que a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos para percibir el Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, se debe utilizar cualquier indicio que haga presuponer cuando el ex agente toma conocimiento de su condición de jubilado;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría considera que a través de las competencias asignadas por decreto N° 094/16, es atribución de la Dirección de Jubilaciones la notificación de las resoluciones de los organismos previsionales, por lo que el informe adjunto a fs. 39 mediante el cual se estima como fecha de notificación el día 25/04/16 en relación a la toma de conocimiento, sería de carácter innegable a los fines de estimar e cómputo del plazo previsto en el art. 3° inc. c) del Decreto 553/11;

QUE tomándose como fecha de notificación el día 25/04/2016, se daría cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios, por lo que Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 32/35 por el Sr. Ricardo Marcial Guarache, en contra de la Resolución N° 272 de la Dirección General de Personal de fecha 08/08/2018;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR la ADMISIBILIDAD del Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Ricardo Marcial Guarache, D.N.I. N° 8.294.252, en contra de la Resolución N° 272 de fecha 02/06/2017 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Ricardo Marcial Guarache, D.N.I. N° 8.294.252, en contra de la Resolución N° 272 de fecha 08/08/2018 de la Dirección General de Personal, en cuanto al Reconocimiento por Servicios Prestados, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento DIRECCION GENERAL DE PERSONAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. Ricardo Marcial Guarache del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 20 NOV 2018.-

RESOLUCION N° 239.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69738-SG-2018.-

VISTO que fs. 01/02 la Subsecretaria de Control Comercial área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la cantidad de 6.800 Horas Extensivas Extraordinarias para cubrir los distintos servicios que se llevarán a cabo durante la denominada "Temporada de Fin de Año", desde el 15/12/18 al 07/01/19 inclusive, adjuntando a fs. 03/04 nómina de los agentes que prestarán servicio, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....*";

QUE a fs. 08 ésta Secretaría autoriza con encuadre a lo estatuido en el Artículo 10 in fine de la Ordenanza N° 15.211 y Decreto N° 222/16, la cantidad de 4.033 horas extensivas extraordinarias idéntica cantidad al cupo reconocido mediante Resolución N° 305/17;

QUE a fs. 10 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 4.033 (cuatro mil treinta y tres) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 753.417,55 por el valor de \$ 183,24 cada hora para el personal de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, en la suma de \$ 753.417,55 (pesos setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos diecisiete con cincuenta y cinco centavos) correspondiente a la cantidad de 4.033 horas extensivas extraordinarias, por el valor de \$ 183,24 cada hora para cubrir los distintos servicios que se llevarán a cabo durante la denominada "Temporada de Fin de Año", desde el 15/12/18 al 07/01/19 inclusive.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Dirección General de Personal y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 26 NOV 2018

RESOLUCION N° 244.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77643-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01/18 el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Dr. Gastón Galindez, solicita viáticos para viajar a la Ciudad de Buenos Aires, quien participará conjuntamente con el Subsecretario de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana Dr. Benjamín Cruz del "Dialogo de alto nivel sobre ciudades sostenibles". Fecha de salida el día 26/11/18 a hs. 17:45 y regresando el día 29/11/18 a hs. 14:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General Sr. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 19 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.419,52;

QUE a fojas 21 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 22 Subsecretaría de Finanzas ratifica la factibilidad financiera de fs. 17 la cual está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 13/18 – Anexo II y emanada por esa Subsecretaría;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 6.419,52 (PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 52/100), en concepto de liquidación de viáticos, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado:

Dr. GASTON GUILLERMO GALINDEZ- SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS- SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS.-**VIÁTICOS: (GRUPO "A")- 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DÍA.-**

Viático 3 (tres) días a razón de \$ 1.159,08 por día (desde el 26 al 29/11/18).....\$ 3.477,24

Dr. ANDRES BENJAMIN CRUZ-SUBSECRETARIO DE POLITICAS AMBIENTALES, SANEAMIENTO E HIGIENE URBANA-SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS.-**VIÁTICOS: (GRUPO "B")- 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DÍA.-**

Viático 3 (tres) días a razón de \$ 980,76 por día (desde el 26 al 29/11/18).....\$ 2.942,28

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 6.419,52

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

RESOLUCION N° 245.-**SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64854-SG-2018 y NOTA SIGA N° 18395/2018.-

VISTO que a fs. 13 obra copia de la Resolución N° 243/18, mediante la cual se incrementa la suma de \$ 18.369,49 (dieciocho mil trescientos sesenta y nueve con cuarenta y nueve centavos) al cupo presupuestario mensual asignado mediante Resolución N° 170/18 y 231/18 a esta Secretaría, correspondiente a 240 Horas Extensivas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal, procede a emitir planilla indicando la nómina de agentes que cumple funciones en la Subsecretaría de Contrataciones y Dirección General de Personal determinando altas y modificaciones para que se emita la Resolución pertinente;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR a partir de la emisión del presente instrumento legal el adicional de horario extensivo al personal dependiente de la Subsecretaría Coordinación Personal y Subsecretaría de Contrataciones conforme nómina que se detalla a continuación:

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
--------------------	-----------	--

Subsecretaria de Contrataciones

Vilca Lorena Paola	29.409.739	Art. 44 inc. b)1
--------------------	------------	------------------

Subsecretaria Coordinación Personal

Fernández Matías Alejandro	31.173.826	Art. 44 inc. b)3
García Inés Valeria	26.897.246	Art. 44 inc. b)3
Leiva María Macarena	26.701.150	Art. 44 inc. b)3
Torres Mariana Anabel	28.634.930	Art. 44 inc. b)3

ARTICULO 2°.-MODIFICAR a partir de la emisión del presente instrumento legal las categorías del Adicional de Horario Extensivo de los siguientes agentes de la Subsecretaría Coordinación Personal:

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las Subsecretarías de Contrataciones y Coordinación Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 27 NOV 2018

RESOLUCION N° 246**SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69326-SG-2018.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Habilitaciones área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la cantidad de 1.700 Horas Extensivas Extraordinarias para la atención de solicitudes de tramites de habilitación para rubro pirotecnia, que se llevará a cabo desde el 12/11/18 hasta el 07/12/18, adjuntando a fs.03 nómina de los agentes que prestarán servicio, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de Festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales...";

QUE a fs. 08 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valoración por un cupo de 1.700 (un mil setecientos) Horas Extensivas Extraordinarias lo que asciende a la suma total de \$ 317.582,41 por un valor \$ 183,24 cada hora para el personal de la Subsecretaría de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs.12 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER a partir de la fecha del presente instrumento legal el **CUPO** presupuestario con destino al pago de adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal de la Subsecretaría de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno, en

la suma de \$ 317.582,41 (pesos trescientos diecisiete mil quinientos ochenta y dos con 41/100), correspondiente a la cantidad de 1.700 horas extensivas extraordinarias, por el valor de \$ 183,24 cada hora, para la atención de solicitudes de tramites de habilitación para rubro pirotecnia, que se llevara a cabo hasta el 07/12/18 inclusive.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón, Secretaria de Gobierno y Dirección de Personal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

RESOLUCION N° 247

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68999-SV-2018.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la cantidad de 7.000 Horas Extensivas Extraordinarias, a partir del 01/12/18 hasta el 06/01/19 inclusive, en virtud de la proximidad de las festividades de Navidad y Fin de Año, para cubrir el Dispositivo Especial denominado "Circulemos Respetando la Vida", adjuntando a fs. 03/06 planificación de los días de trabajo por horarios, tareas a desarrollar y cantidad de personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios espaciales extraordinario aquel que se realice en ocasión de Festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales;

QUE a fs. 11 esta Secretaría autoriza con encuadre a lo estatuido en el Artículo 10 in fine de la Ordenanza N° 15.393 y Decreto N° 222/16, la cantidad de 5.000 (cinco mil) horas extensivas extraordinarias idéntica cantidad al cupo reconocido mediante Resolución N° 349/17;

QUE a fs. 13 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valoración por un cupo de 5.000 (cinco mil) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 934.065,90 (Pesos: Novecientos Treinta y Cuatro Mil Sesenta y Cinco con 90/100), por el valor de \$ 183,24 cada hora para el personal de la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana de la Secretaria de Gobierno;

QUE a fs. 17 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 18 Subsecretaria de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la suma de \$

934.065,90 (Pesos: Novecientos Treinta y Cuatro Mil Sesenta y Cinco con 90/100), correspondiente a la cantidad de 5.000 horas extensivas extraordinarias, por el valor de \$ 183,24 cada hora para cubrir el Dispositivo Especial denominado "Circulemos Respetando la Vida", desde el 01/12/18 hasta el 06/01/19 inclusive.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Dirección General de Personal y Secretaria de Gobierno, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

RESOLUCION N°248.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69326-SG-2018 y NOTA SIGA N° 21749/18.-

VISTO que por Resolución N° 246/2018 (fs. 14) se estableció el cupo presupuestario en la suma de \$ 317.582,41, con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE) para la Subsecretaría de Habilitaciones de la Secretaria de Gobierno, por el período 27/11/2018 al 07/12/208, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 la Dirección General de Habilitaciones, solicita se rectifique el período consignado en el mencionado instrumento legal, ya que la temporada de pirotecnia es durante todo del mes de diciembre debiendo el personal afectado cumplir funciones en Horario Extensivo Extraordinario (HEE) hasta el 28/12/2018;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente que rectifique el Art. 1° de la Resolución N° 246/18;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el Art. 1° de la Resolución N° 246 de fecha 27/11/2018, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.-ESTABLECER a partir de la fecha del presente instrumento legal el **CUPO** presupuestario con destino al pago de adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal de la Subsecretaría de Habilitaciones de la Secretaria de Gobierno, en la suma de \$ 317.582,41 (pesos trescientos diecisiete mil quinientos ochenta y dos con 41/100), correspondiente a la cantidad de 1.700 horas extensivas extraordinarias, por el valor de \$ 183,24 cada hora, para la atención de solicitudes de tramites de habilitación para rubro pirotecnia, que se llevara a cabo hasta el 28/12/18 inclusive.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Secretaria de Gobierno y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

RESOLUCION N° 249.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68991-SG-2018 y NOTA SIGA N° 19840/18.-

VISTO que a fs. 01/02 la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la cantidad de 1.600 Horas Extensivas Extraordinarias para la Dirección General de Coordinación General de Protección Ciudadana, para cubrir el servicio de Fin de Año que se llevará a cabo a partir del 15/12/18 al 01/01/19 inclusive, adjuntando a fs. 03 nómina del personal que será afectado a ese dispositivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE a fs. 07 ésta Secretaría autoriza con encuadre a lo estatuido en el Artículo 10 in fine de la Ordenanza N° 15.211 y Decreto N° 222/16, la cantidad de 1.470 horas extensivas extraordinarias idéntica cantidad al cupo reconocido mediante Resolución N° 338/17;

QUE a fs. 13 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 1.470 (un mil cuatrocientos setenta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 274.615,37 por el valor de \$ 183,24 cada hora para el personal de la Dirección General de Coordinación General de Protección Ciudadana Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana área dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 17 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal de la Dirección General de Coordinación General de Protección Ciudadana Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana área dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la suma de \$ 274.615,37 (pesos doscientos setenta y cuatro mil seiscientos quince con treinta y siete centavos) correspondiente a la cantidad de 1.470 horas extensivas extraordinarias, por el valor de \$ 183,24 cada hora para cubrir el servicio de Fin de Año que se llevará a cabo a partir del 15/12/18 al 01/01/19 inclusive.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

RESOLUCION N° 250.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 76511-SG-2018.-

VISTO que por Decreto N° 1134 de fecha 28/11/2018, se modifican los montos mensuales expresados en Unidades Tributarias de las Cajas Chicas Maestras correspondientes a Coordinación General de Intendencia y Asesoría Legal de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 Asesoría Legal de Intendencia solicita apertura de Caja Chica Secundaria para la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, ya que mediante Decreto N° 974/2018 la mencionada Subsecretaría fué incorporada a dicha Asesoría;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal, a través del Informe N° 006/18, recomienda que las rendiciones de las Cajas Chicas Secundarias deben ser elevadas a la Caja Chica Maestra;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR a partir de la fecha del presente Instrumento Legal el Área de la Caja Chica Secundaria, asignada mediante Resolución N° 126 de fecha 10/07/2018 a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación por la cantidad de 471 U.T., cuyo responsable es la Prof. Adriana Carmen Cigno, D.N.I. N° 13.844.806, dejando establecido que dicha Subsecretaría depende orgánicamente a la **ASESORÍA LEGAL DE INTENDENCIA.-**

ARTICULO 2°.- LA Subsecretaría de Finanzas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos.-

ARTICULO 3°.- LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias, Subsecretaría de Prensa y Comunicación y Asesoría Legal de Intendencia.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 05 de Noviembre de 2.018.-

RESOLUCION N°1672/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063087-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material necesario para la elaboración de hormigón para las obras de pavimentación y cordón cuneta por Administración;

QUE desde 04 a 14 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 211/18 (fs.21) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 17 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02310/18;

QUE a fs. 24/25 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 26 rola Reserva de Crédito N° 02242/18, por un monto total de **\$602.786,63 (Pesos Seiscientos Dos Mil Setecientos Ochenta y Seis con 63/100)**;

QUE a fs. 27 a 29 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 013/2018 Cronograma de Pagos 11/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 30 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$602.786,63 (Pesos Seiscientos Dos Mil Setecientos Ochenta y Seis con 63/100)** IVA incluido con Mes Base: Noviembre/18, entrega inmediata

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 05 de Noviembre de 2.018.-

**RESOLUCION N°1673/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064320-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**REFACCIONES VARIAS EN PLAZAS DE BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar un espacio verde, generando diferentes tipos de actividades en un espacio abierto,

contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso;

QUE desde 03 a 40 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 212/18 (fs.47) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 43 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02300/18;

QUE a fs. 50/51 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 52 rola Reserva de Crédito N° 02243/18, por un monto total de **\$486.080,67 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Ochenta con 67/100)**;

QUE a fs. 53 a 55 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 013/2018 Cronograma de Pagos 11/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 56 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**REFACCIONES VARIAS EN PLAZAS DE BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$486.080,67 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Ochenta con 67/100)** IVA incluido con Mes Base: Agosto/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 14 de Noviembre de 2.018.-

**RESOLUCION N°1688/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063061-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL DE SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGÓN EXISTENTE – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las juntas plásticas para pavimentos a lo largo de calzadas con pavimento de hormigón de mayor tránsito de la ciudad;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 241/18 (fs.29) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 20 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02308/18;

QUE a fs. 30/31 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 32 rola Reserva de Crédito N° 02337/18, por un monto total de **\$420.015,70 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Quince con 70/100)**;

QUE a fs. 34 a 36 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 013/2018 Cronograma de Pagos 11/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 37 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL DE SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGÓN EXISTENTE – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$420.015,70 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Quince con 70/100)** IVA incluido con Mes Base: Julio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 15 de Noviembre de 2.018.-

**RESOLUCION N° 1693/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067013-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN PLAZAS ACCESIBLES DE LA ZONA SUR – PLAZAS VARIAS EN BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar un espacio verde generando diferentes tipos de actividades en espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso;

QUE desde 03 a 74 se adjuntan Memoria Técnica, Anexos y Planos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 226/18 (fs.81) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 77 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02356/18;

QUE a fs. 84/85 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 86 rola Reserva de Crédito N° 02339/18, por un monto total de **\$1.528.341,17 (Pesos Un Millón Quinientos Veintiocho Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 17/100)**;

QUE a fs. 87 a 89 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 013/2018 Cronograma de Pagos 11/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% a 30 días, 35% a 60 días y 35% a 90 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 90 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN PLAZAS ACCESIBLES DE LA ZONA SUR – PLAZAS VARIAS EN BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$1.528.341,17 (Pesos Un Millón Quinientos Veintiocho Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 17/100)** IVA incluido con Mes Base: Agosto/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica, Anexos y Planos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 15 de Noviembre de 2.018.-

**RESOLUCION N° 1694/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069348-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACIÓN DE CALZADAS Y RETIRO DE ESCOMBROS – BARRIOS DEMOCRACIA, SIGLO XXI Y ALEDAÑOS DE LA ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores que así lo requieran;

QUE desde 04 a 19 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 236/18 (fs.26) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 22 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02541/18;

QUE a fs. 30/31 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 32 rola Reserva de Crédito N° 02347/18, por un monto total de **\$420.579,41 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Quinientos Setenta y Nueve con 41/100)**;

QUE a fs. 33 a 35 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 013/2018 Cronograma de Pagos 11/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 36 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACIÓN DE CALZADAS Y RETIRO DE ESCOMBROS – BARRIOS DEMOCRACIA, SIGLO XXI Y ALEDAÑOS DE LA ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$420.579,41 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Quinientos Setenta y Nueve con 41/00)**, IVA incluido con Mes Base: Agosto/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 15 de Noviembre de 2.018.-

**RESOLUCION N° 1695/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069360-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACIÓN DE CALZADAS Y RETIRO DE ESCOMBROS – BARRIOS 1° JUNTA, SANIDAD II Y ALEDAÑOS DE LA ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas

que se encuentran deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores que así lo requieran;

QUE desde 04 a 19 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 237/18 (fs.26) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 22 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02543/18;

QUE a fs. 30/31 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 32 rola Reserva de Crédito N° 02348/18, por un monto total de **\$420.579,41 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Quinientos Setenta y Nueve con 41/100)**;

QUE a fs. 33 a 35 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 013/2018 Cronograma de Pagos 11/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 36 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACIÓN DE CALZADAS Y RETIRO DE ESCOMBROS – BARRIOS 1° JUNTA, SANIDAD II Y ALEDAÑOS DE LA ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$420.579,41 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Quinientos Setenta y Nueve con 41/00)**, IVA incluido con Mes Base: Agosto/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 15 de Noviembre de 2.018.-

**RESOLUCION N° 1696/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069415-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PÚBLICOS - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto de mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distintos espacios de uso

público. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto a mantenimiento de los mismos;

QUE desde 04 a 16 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 244/18 (fs.23) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 19 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02465/18;

QUE a fs. 27/28 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 29 rola Reserva de Crédito N° 02175/18, por un monto total de **\$420.146,91 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Cientos Cuarenta y Seis con 91/100)**;

QUE a fs. 30 a 32 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 013/2018 Cronograma de Pagos 11/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 33 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PÚBLICOS - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$420.146,91 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Cientos Cuarenta y Seis con 91/100)**...//...//, IVA incluido con Mes Base: Agosto/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 16 de Noviembre de 2.018.-

**RESOLUCION N° 1699/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055600-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Gestión y Administración, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la Obra: "**ENREJADO DEL INGRESO A LAS ESCALINATAS DEL CERRO SAN BERNARDO**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto de fijar horarios de entrada y salida al sector de escalinatas lo que permitirá realizar un mejor control del ingreso de los visitantes para garantizar la seguridad de los mismos como así también la limpieza del lugar y conservación de los espacios de flora y fauna que allí habitan;

QUE desde 08 a 23 se adjuntan Memoria Técnica, Anexos y Planos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 1955/18 (fs.32) emitida por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 29 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos emite Nota de Pedido N° 01949/18;

QUE a fs. 33/34 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 35 rola Reserva de Crédito N° 02253/18, por un monto total de **\$156.547,19 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 19/100)**;

QUE a fs. 38 a 40 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 013/2018 Cronograma de Pagos 11/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% a 30 días y 50% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 41 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**ENREJADO DEL INGRESO A LAS ESCALINATAS DEL CERRO SAN BERNARDO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$156.547,19 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 19/100)** IVA incluido con Mes Base: Agosto/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica, Anexos y Planos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 21 de Noviembre de 2.018.-

**RESOLUCION N° 1746/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064310-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**REFACCIONES VARIAS EN PLAZAS DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar un espacio verde generando diferentes tipos de actividades en espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso;

QUE desde 03 a 45 se adjuntan Memoria Técnica, Anexos y Planos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 217/18 (fs.81) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 47 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02317/18;

QUE a fs. 55/56 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 57 rola Reserva de Crédito N° 02372/18, por un monto total de **\$482.104,06 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Ciento Cuatro con 06/100)**;

QUE a fs. 58 a 60 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 013/2018 Cronograma de Pagos 11/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 61 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**REFACCIONES VARIAS EN PLAZAS DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$482.104,06 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Ciento Cuatro con 06/00)** IVA incluido con Mes Base: Abril/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica, Anexos y Planos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 21 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 1747/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069370-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA ENRIPIADO Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores donde así lo requiera, dando así respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de calzadas;

QUE desde 04 a 18 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 239/18 (fs.23) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 21 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02603/18;

QUE a fs. 29/30 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 31 rola Reserva de Crédito N° 02175/18, por un monto total de **\$350.318,09 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Trescientos Dieciocho con 09/100)**;

QUE a fs. 32 a 34 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 013/2018 Cronograma de Pagos 11/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 35 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA ENRIPIADO Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$350.318,09 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Trescientos Dieciocho con 09/00)**, IVA incluido con Mes Base: Agosto/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 22 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 1755/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 071817-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita la Obra: "**PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO EN CALZADAS DEL BARRIO LIMACHE, BARRIO SAN IGNACIO, BARRIO EL PALENQUE DE LA ZONA SUR – CORDÓN CUNETA Y BADENES EN BARRIO LA LOMA DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto de ejecutar el paquete estructural para la futura pavimentación con asfalto y hormigón de las calzadas de la zona referenciada;

QUE desde 03 a 73 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 249/18 (fs. 79) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 76 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02717/18;

QUE a fs. 82/83 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 84 rola Reserva de Crédito N° 02379/18, por un monto total de **\$ 4.545.892,49 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Dos con 49/100)**;

QUE a fs. 85 a 87 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 013/2018 Cronograma de Pagos 11/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 80 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: **"PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO EN CALZADAS DEL BARRIO LIMACHE, BARRIO SAN IGNACIO, BARRIO EL PALENQUE DE LA ZONA SUR – CORDÓN CUNETA Y BADENES EN BARRIO LA LOMA DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$4.545.892,49 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Dos con 49/100)**, IVA incluido con Mes Base: Septiembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 28 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 1829

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 072680-NP-18.-

VISTO el expediente de referencia a través del cual la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la **"AMPLIACION DEL 12,04% DEL SERVICIO DE COBERTURA DE**

SEGURO CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL" contratado mediante Licitación Pública N° 05/18 de la Secretaría de Hacienda, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$178.024,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Veinticuatro con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales mediante Nota de Pedido N° 2775/18, solicita la ampliación del 12,04 % de la Orden de Compra N° 00386/18, fundamentando la necesidad del pedido mediante nota de fs.01;

QUE a fs.16 y 18 la Dirección General de Presupuesto informa la Reserva de Crédito N° 02352 – Ejercicio 2018 correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs.17 la Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 22 interviene la Dirección General de Contrataciones; en el marco de lo establecido en el Artículo 18 de la Ley N° 6.838/96;

QUE el Artículo 39 de la Ley 6.838, con respecto al aumento o disminución de las prestaciones, enuncia: **"Las prestaciones objeto del contrato podrán aumentarse o disminuirse, conforme la reglamentación y en ningún caso podrá exceder en más o en menos un veinte por ciento total"**;

QUE así también el Artículo 43 del Decreto N° 931/96 expresa: **"La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el veinte por ciento (20%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste. Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación"**;

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N° 094/16 y N° 122/16 corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ampliación del 12,04% (doce coma cero cuatro por ciento) de los montos y cantidades adjudicadas mediante Resolución N° 1095/18 y N° 1.434/18 correspondiente a la Licitación Pública N° 05/18, a favor de la firma **"ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A."**, por la suma de **\$178.024,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Veinticuatro con 00/100).**-

ARTICULO 2º.- LA firma adjudicataria deberá proceder al reajuste del monto de la garantía de adjudicación hasta completar el 10 % de la suma ampliada

ARTICULO 3º.- CONFECCIONAR por la Dirección General de Contrataciones Orden de Compra correspondiente

ARTICULO 4°.- DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

SALTA, 16 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N°948/18.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 1071/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41370 - NP- 2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la: **"ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto contar con el material referenciado a fin de dar continuidad a los trabajos de pavimentación del plan de obras públicas vigente;

QUEa fs. 04 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01562/18;

QUEa fs.06interviene Dirección de Control y Evaluación de Costos que procede a homologar el precio del material requerido;

QUEa fs. 07/08 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales de Presupuesto y de Control de Proceso;

QUE a fs. 09obra Reserva de Crédito N° 01450/18, por la suma de \$ **770.220,00 (Pesos Setecientos Setenta Mil Doscientos Veinte con 00/100)**;

QUE a fs. 12 a 14 esta Dirección Gral. adjunta la Resolución N° 007/18 Cronograma de Pagos 07/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 15 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente como Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al Art. N° 13 inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: *"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares."*;

QUEa fs. 16obra constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente contratación directa por libre negociación. Se encuentran adjuntos tres presupuestos en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente (fs. 17 a 19), de lo que resulta que la oferta más conveniente pertenece a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A.

QUE a fs. 20 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la:**"ADQUISICION DECEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$**770.220,00 (Pesos Setecientos Setenta Mil Doscientos Veinte con 00/100)**, IVA incluido con plazo de entrega inmediata

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma HOLCIM ARGENTINA S.A.por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A.(CUIT 30-50111112-7) por la suma de \$ 770.220,00 (Pesos Setecientos Setenta Mil Doscientos Veinte con 00/100), IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma HOLCIM ARGENTINA S.A, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3° y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio, no se solicitara póliza de garantía

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 09); Reserva de Crédito N° 01450 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 063112005 – Materiales de Construcciones - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA,08 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N°1109/18.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 1176/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46542 - NP- 2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la: **"ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto contar con el material referenciado a fin de dar continuidad a los trabajos de pavimentación del plan de obras públicas vigente;

QUEa fs. 06 interviene Dirección de Control y Evaluación de Costos que procede a homologar el precio del material requerido;

QUEa fs. 07la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01750/17;

QUEa fs. 08/09 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales de Presupuesto y de Control de Proceso;

QUE a fs. 10obra Reserva de Crédito N° 01551/18, por la suma de \$ **772.200,00 (Pesos Setecientos Setenta y Dos Mil Doscientos con 00/100)**;

QUE a fs. 16 a 18 esta Dirección Gral. adjunta la Resolución N° 008/18 Cronograma de Pagos 08/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 12 obra constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente contratación directa por libre negociación. Se encuentran adjuntos tres presupuestos en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente (fs. 13 a 15), de lo que resulta que la oferta más conveniente pertenece a la firma HOLLCIM ARGENTINA S.A.

QUE a fs. 19 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente como Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al Art. N° 13 inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.";

QUE, a fs. 20 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la: "ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL PARA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS QUE SE REALIZAN POR ADMINISTRACIÓN", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$772.200,00 (Pesos Setecientos Setenta y Dos Mil Doscientos con 00/100)**, IVA incluido con plazo de entrega inmediata

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma HOLLCIM ARGENTINA S.A. por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma HOLLCIM ARGENTINA S.A., (CUIT 30-50111112-7) por la suma de \$ 772.200,00 (Pesos Setecientos Setenta y Dos Mil Doscientos con 00/100), IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma HOLLCIM ARGENTINA S.A, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3º y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio, no se solicitará póliza de garantía

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 10); Reserva de Crédito N° 01551 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 063112005 – Materiales de Construcciones - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 21 de Septiembre de 2018.-

**RESOLUCION N°1352/18.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**CONTRATACION DIRECTA N° 1475/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52786 - NP- 2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la: "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto contar con el material referenciado a fin de dar continuidad a los trabajos de pavimentación del plan de obras públicas vigente;

QUE a fs. 06 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01947/18;

QUE a fs. 05 interviene Dirección de Control y Evaluación de Costos que procede a homologar el precio del material requerido;

QUE a fs. 07/08 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Generales de Presupuesto y de Control de Proceso;

QUE a fs. 09 obra Reserva de Crédito N° 01751/18, por la suma de **\$ 772.200,00 (Pesos Setecientos Setenta y Dos Mil Doscientos con 00/100)**;

QUE a fs. 16 a 18 esta Dirección Gral. adjunta la Resolución N° 007/18 Cronograma de Pagos 07/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 19 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente como Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al Art. N° 13 inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.";

QUE a fs. 12 obra constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente contratación directa por libre negociación. Se encuentran adjuntos tres presupuestos en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente (fs. 13 a 15), de lo que resulta que la oferta más conveniente pertenece a la firma HOLLCIM ARGENTINA S.A.

QUE a fs. 20 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la: "ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$772.200,00 (Pesos Setecientos Setenta y Dos Mil Doscientos con 00/100)**, IVA incluido con plazo de entrega inmediata

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma HOLLCIM ARGENTINA S.A. por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma HOLLIM ARGENTINA S.A.(CUIT 30-50111112-7) por la suma de \$ 772.200,00 (Pesos Setecientos Setenta y Dos Mil Doscientos con 00/100), IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma HOLLIM ARGENTINA S.A, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3° y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio, no se solicitara póliza de garantía

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 09); Reserva de Crédito N° 01751 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 063112005 – Materiales de Construcciones - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 21 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N°1359/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS
PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1371/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57571-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "CONSTRUCCION DE OFICINAS PARA LA SECRETARIA DE GOBIERNO – INTERIOR DEL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto la construcción de un local destinado al funcionamiento de oficinas para la secretaria de gobierno las que funcionarán en el interior del CCM de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 37rola Resolución N° 1278/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 78 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 80/85 se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 12/09/18, a horas 12:00 en la que se presentan dos ofertas de las firmas: KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte, por la suma \$ 549.916,34 y SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna, por la suma de \$ 554.601,44, al segundo oferente se le otorga plazo de 48 hs. a fin de que presentedocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 86;

QUE a fs. 89 el primer oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 15/02/2019;

QUE a fs. 243/244 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras

Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte,cotizando un -1,516% por debajo del Presupuesto Oficial;respecto de la segunda propuesta no fue analizada, por no haber cumplido con los requisitos exigidos en los Pliegos;

QUE a fs. 248/249 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaKAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte, por la suma de \$ 549.916,34(Pesos Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Dieciséis con 34/100), cotizando por -1,516% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 250 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"CONSTRUCCION DE OFICINAS PARA LA SECRETARIA DE GOBIERNO – INTERIOR DEL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 558.381,43 (Pesos Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Uno con 43/100), IVA incluido con Mes Base: Junio/18,a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 15 (Quince) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firmaSUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna, según surge del informe técnico y por lo expuesto en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLEla oferta presentada por la firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 4°.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte, (CUIT 20-28738572-3), por la suma de \$ 549.916,34 (Pesos Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Dieciséis con 34/100) IVA incluido, a mes base: Septiembre/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 5°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicadoy presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 32); Reserva de Crédito N° 01750– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 270212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA,04 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N°1463/18.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS
PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1554/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58517 - NP- 2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la: **"ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto contar con el material referenciado a fin de dar continuidad a los trabajos de pavimentación del plan de obras públicas vigente;

QUEa fs. 06 interviene Dirección de Control y Evaluación de Costos que procede a homologar el precio del material requerido;

QUEa fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02028/17;

QUEa fs. 09/10 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales de Presupuesto y de Control de Proceso;

QUE a fs. 11 obra Reserva de Crédito N° 01920/18, por la suma de \$ **934.740,00 (Pesos Novecientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta con 00/100)**;

QUE a fs. 14 obra constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente contratación directa por libre negociación. Se encuentran adjuntos tres presupuestos en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente (fs. 15 a 17), de lo que resulta que la oferta más conveniente pertenece a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A.

QUE a fs. 18 a 20 esta Dirección Gral. adjunta la Resolución N° 011/18 Cronograma de Pagos 10/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada";

QUEa fs. 21 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente como Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al Art. N° 13 inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: *"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares."*;

QUE, a fs. 22 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la: **"ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL PARA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS QUE SE REALIZAN POR ADMINISTRACION"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$934.740,00 (Pesos**

Novecientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta con 00/100), IVA incluido con plazo de entrega inmediata

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma HOLCIM ARGENTINA S.A. por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A. (CUIT 30-5011112-7) por la suma de \$ 934.740,00 (Pesos Novecientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta con 00/100), IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma HOLCIM ARGENTINA S.A. en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3° y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio, no se solicitara póliza de garantía

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 11); Reserva de Crédito N° 01920 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 063112005 – Materiales de Construcción - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA,30 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N°1623/18.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 1717/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64443 - NP- 2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la: **"ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto contar con el material referenciado a fin de dar continuidad a los trabajos de pavimentación del plan de obras públicas vigente;

QUEa fs. 04 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02288/18;

QUE a fs. 06 interviene Dirección de Control y Evaluación de Costos que procede a homologar el precio del material requerido;

QUEa fs. 07/08 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales de Presupuesto y de Control de Proceso;

QUE a fs. 09 obra Reserva de Crédito N° 02000/18, por la suma de \$ **535.140,00 (Pesos Quinientos Treinta y Cinco Mil Ciento Cuarenta con 00/100)**;

QUE a fs. 16 a 17 esta Dirección Gral. adjunta la Resolución N° 012/18 Cronograma de Pagos 10/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 12 obra constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente contratación directa

por libre negociación. Se encuentran adjuntos tres presupuestos en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente (fs. 13 a 15), de lo que resulta que la oferta más conveniente pertenece a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A.

QUE a fs. 18 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente como Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al Art. N° 13 inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.";

QUE, a fs. 19 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS
PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la: "ADQUISICION DECEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL PARA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS QUE SE REALIZAN POR ADMINISTRACIÓN", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$535.140,00 (Pesos Quinientos Treinta y Cinco Mil Ciento Cuarenta con 00/100)**, IVA incluido con plazo de entrega inmediata

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma HOLCIM ARGENTINA S.A. por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A.(CUIT 30-50111112-7) por la suma de \$ 535.140,00 (Pesos Quinientos Treinta y Cinco Mil Ciento Cuarenta con 00/100), IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma HOLCIM ARGENTINA S.A, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3º y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio, no se solicitará póliza de garantía

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 09); Reserva de Crédito N° 02000 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 063112005 – Materiales de Construcción - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 26 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCION N°1652/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS

PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1733/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60212-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "READECUACIÓN DE ILUMINACIÓN CON LUMINARIAS LED EN

ARTERIAS PRINCIPALES DE LA AVDA. PARAGUAY Y EX COMBATIENTES DE MALVINAS - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto readecuar el sistema de iluminación existente en las avenidas citadas, a fin de mejorar la calidad de iluminación y aprovechar el ahorro energético por el uso del sistema led;

QUE a fs. 51rola Resolución N° 1326/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.93 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 94/99 se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 25/10/18, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: BP S.A, por la suma de \$ 2.883.342,00, el oferente presentadocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 100;

QUE a fs. 183 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/12/2018;

QUE a fs. 195/196 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:BP S.A, cotizando un - 8,221% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 199/200 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaBP S.A, por la suma de \$ 2.883.342,00(Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil TrescientosCuarenta y Dos con 00/100), cotizando por -8,221% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 201 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE
OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "READECUACIÓN DE ILUMINACIÓN CON LUMINARIAS LED EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA AVDA. PARAGUAY Y EX COMBATIENTES DE MALVINAS - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **3.141.621,56, (Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos Veintiuno con56/100)**, IVA incluido con Mes Base: Septiembre/18,a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaBP S.A, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma BP S.A.(CUIT 30-57865418-2), por la suma de \$ 2. 883.342,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 00/100) IVA incluido, a mes base: Septiembre/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días, 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma BP S.A, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 46); Reserva de Crédito N° 01923- Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 260212001 -Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA,30de Octubre de 2.018.-

RESOLUCION N°1665/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS
PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1744/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69404-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicitó la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto realizar pavimentos rígidos con provisión de hormigón por parte de la municipalidad de la ciudad de Salta con el fin de poner en óptimas condiciones de funcionamiento el pavimento en el cual surgieron tareas que no es posible ejecutar con personal municipal, por falta de equipamiento y personal idóneo y que resultan necesarias para la correcta culminación de la obra;

QUEa fs. 64rola Resolución N° 1641/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.105obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 107/112 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 29/10/18, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: NELSON LUIS CAÑIZARES,por la suma de \$ 1.097.429,75, el oferente presentadocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 113;

QUE a fs. 116 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 03/04/2019;

QUE a fs. 218/219 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:NELSON LUIS CAÑIZARES,cotizando un - 0,079% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 222/223 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaNELSON LUIS CAÑIZARES, por la suma de \$ 1.097.429,75(Pesos UnMillónNoventa y Siete Mil Cuatrocientos Veintinuevecon 75/100), cotizando por -0,079% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 224 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.098.300,00, (Pesos UnMillónNoventa y Ocho Mil Trescientos con00/100), IVA incluido con Mes Base: Septiembre/18,a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaNELSON LUIS CAÑIZARES, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma NELSON LUIS CAÑIZARES,(CUIT 20-30186565-2), por la suma de \$ 1.097.429,75 (Pesos Un Millón Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Veintinueve con 75/100) IVA incluido, a mes base: Septiembre/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma TANJILEVICH WALTER, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía por el anticipo financiero del 20% y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 60); Reserva de Crédito N° 02170- Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 -Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA,02de Noviembre de 2.018.-

RESOLUCION N°1669/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

**DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1751/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64772-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA – OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SURDE LA CIUDAD DE SALTA", y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto de brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica municipal para proveer de mezcla a la nueva terminadora, con el fin de agilizar las tareas de pavimentación o repavimentación en las calzadas de diversos barrios de la zona referenciada;

QUEa fs. 35rola Resolución N° 1657/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs. 77obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/82 se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 31/10/18, a horas 11:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: TANJILEVICH WALTER,por la suma de \$ 421.248,35, el oferente presentadocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 83;

QUE a fs. 86 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 01/10/2019;

QUE a fs. 158/159 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: TANJILEVICH WALTER,cotizando un - 0,138% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 162/163 rota el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaTANJILEVICH WALTER, por la suma de \$ 421.248,35(Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 35/100), cotizando por -0,138% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 163 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:**"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA – OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SURDE LA CIUDAD DE SALTA",** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 421.832,03, (Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil Ochocientos Treinta y Dos con03/100), IVA incluido con

Mes Base: Agosto/18,a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaTANJILEVICH WALTER, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma TANJILEVICH WALTER,(CUIT 20-11944941-4), por la suma de \$ 421.248,35 (Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 35/100) IVA incluido, a mes base: Septiembre/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días,Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma TANJILEVICH WALTER, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%)y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 31); Reserva de Crédito N° 02176– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

SALTA,02de Noviembre de 2.018.-

RESOLUCION N°1670/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS

PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1753/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65187-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA – OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto de brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica municipal para proveer de mezcla a la nueva terminadora, con el fin de agilizar las tareas de pavimentación o repavimentación en las calzadas de diversos barrios de la zona referenciada;

QUEa fs. 34rola Resolución N° 1655/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs. 76obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/83 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 31/10/18, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: TANJILEVICH WALTER,por la suma de \$ 421.248,35, el oferente

presentadocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 82;

QUE a fs. 85 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 01/10/2019;

QUE a fs. 156/157 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:TANJILEVICH WALTER,cotizando un - 0,138% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 160/161 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaTANJILEVICH WALTER, por la suma de \$ 421.248,35(Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 35/100), cotizando por -0,138% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 162 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONESDIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA – OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **421.832,03, (Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil Ochocientos Treinta y Dos con03/100)**, IVA incluido con Mes Base: Agosto/18,a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaTANJILEVICH WALTER, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma TANJILEVICH WALTER,(CUIT 20-11944941-4), por la suma de \$ 421.248,35 (Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 35/100) IVA incluido, a mes base: Septiembre/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días,Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma TANJILEVICH WALTER, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía por el anticipo financiero del 20% y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 30); Reserva de Crédito N° 02175– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA,05de Noviembre de 2.018.-

RESOLUCION N°1674/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS

PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1755/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67081-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PÚBLICOS - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto de mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distintos espacios de uso público y con el fin de brindar respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de los mismos;

QUEa fs. 33rola Resolución N° 1654/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs. 74obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 76/80 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 01/11/18, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz,por la suma de \$ 299.660,90, el oferente presentadocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 81;

QUE a fs. 84 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 28/02/2019;

QUE a fs. 155/156 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz,cotizando un - 0,402% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 159/160 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz, por la suma de \$ 299.660,90(Pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Sesenta con 90/100), cotizando por -0,402% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 161 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PÚBLICOS - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 300.870,48, (Pesos Trescientos Mil Ochocientos setenta con 48/100), IVA incluido con Mes Base: Agosto/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma EMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma EMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz, (CUIT 20-14600494-7), por la suma de \$ 299.660,90 (Pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Sesenta con 90/100) IVA incluido, a mes base: Septiembre/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma EMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 02174- Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 260212001 - Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 08 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N°1678/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1710/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58502-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ADQUISICION DE MATERIAL DE FRAGÜE PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente adquisición tiene por objeto continuar con obras en ejecución por Administración;

QUE del Acta de Apertura de fs. 21 de fecha 26/10/18 de hs. 10:00, surge que no se presentó ningún oferente, razón por la cual se declara desierto el llamado, siendo necesario realizar un segundo llamado;

QUE a fs. 22 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DECLARAR DESIERTO el proceso selectivo llevado a cabo para la: "ADQUISICION DE MATERIAL DE FRAGÜE PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 65.200,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100), en razón de lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución

ARTICULO 2º.-CONVOCAR un 2º (Segundo) llamado con las mismas condiciones de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

Salta 09 de Noviembre de 2018.-

REF.: Exptes. N° 70992-NP-2018.-
C. D. MAYORES N° 1764/18.-
RESOLUCIÓN N° 10/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2635/18, solicitada por la Subsecretaria de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Contratación del Servicio de Sonido e Iluminación para Diferentes Actividades Programadas por la Subsecretaria de Cultura" solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 2635/18;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 12 Reserva de Crédito N° 2227/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$290.400,00 (Pesos Doscientos Noventa Mil Cuatrocientos con 00/100);

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12º del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 09/11/18 a horas 09:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ZENKAI de Franco Antonio Alfarano Yudi y CUATRO VIAS de Samuel Ricardo Portal** con sus respectivas cotizaciones, según consta en acta de apertura de fs. 43;

Que a fs. 97 rola informe técnico emitido por la Comisión técnica evaluadora de la Subsecretaría de Cultura, en el cual informan que la propuesta de la firma **ZENKAI de Franco Antonio Alfarano Yudi** se encuentra dentro del presupuesto oficial y ser ajusta a las necesidades solicitadas;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y el informe de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de Adjudicar la presente contratación a la firma **ZENKAI de Franco Antonio Alfarano Yudi**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en pliego de condiciones que rigen para la presente contratación; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Sonido e Iluminación para Diferentes Actividades Programadas", requerido por la Subsecretaría de Cultura, mediante Nota de Pedido N° 2635/18, con un presupuesto oficial de \$ 290.400,00 (Pesos Doscientos Noventa Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **ZENKAI de Franco Antonio Alfarano Yudi y CUATRO VIAS de Samuel Ricardo Portal**.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **ZENKAI de Franco Antonio Alfarano Yudi C.U.I.T. N° 23-29737813-9**, por el monto total de \$ 249.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100), monto que se encuentra un 14,26% debajo del presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ZENKAI de Franco Antonio Alfarano Yudi** para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

ARTICULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Ontivero.-

Salta 16 de Noviembre de 2018.-

PROYECTO DE RESOLUCION
REF.: Expte. N° 61977-NP-2018.-
C. DIRECTA MAYORES N° 1588/18.-
RESOLUCIÓN N° 11/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2131/18, solicitado por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Productos Químicos" con destino al Natatorio de Villas Las Rosas por la temporada estival 2018/2019, solicitado por la Subsecretaría mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 05, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2131/18:

Que a fs. 06, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 08, la encargada del S.A.P. de la Secretaría de Desarrollo Social, realizó la Reserva de Crédito N° 1997 correspondiente al ejercicio 2018, por la suma de \$ 415.350,00 (Pesos Cuatrocientos Quince Mil Trescientos Cincuenta con 00/100);

Que a fs. 11, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 18/10/18 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ROBERTO MARTIN LABARI, GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L. y PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 31;

Que atento de haberse vencido el plazo otorgado en acta de apertura de sobres, las firmas **ROBERTO MARTIN LABARI y PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA S.R.L.**, fueron desestimadas por incumplimiento a las observaciones realizadas en la misma, mientras que la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**, cumplimiento con la presentación de la documentación requerida en acta;

Que a fs. 151 a fs. 154, rola informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora, en la cual informa que la oferta de la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**, se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas, calidad de los productos, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y encontrarse en los valores actuales del mercado;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con lo solicitado en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Productos Químicos" con destino al Natatorio de Villas Las Rosas por la temporada estival 2018/2019, solicitado por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 2131/18, con un presupuesto oficial de \$ 415.350,00 (Pesos Cuatrocientos Quince Mil Trescientos Cincuenta con 00/100).

Artículo 2°: Desestimar las ofertas presentada por la firma **ROBERTO MARTIN LABARI y PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.-

Artículo 3°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**-

Artículo 4°: Adjudicar todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L., C.U.I.T. N° 30-53615833-9**, por el monto total de \$ 350.357,92 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 92/100), monto que se encuentra en un 15,65% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 30% Contado :C.F.C., 35% 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 6°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Ontiveros.-

Salta, 15 de Noviembre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 661/18
REF.: Expte. N° 063077-NP-18. -
C. DIRECTA MENORES N° 1792/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2634/2018, solicitada por la Dirección de Red Semafórica de la Sub Secretaría de Transito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos para Controladores Marca Tecnotrans", con destino a los controladores que se encuentran instalados en el circuito de semáforos de la Ciudad, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01, 25 y 26 la dependencia requirente informa que la Firma **TECNOTRANS S.R.L.** reúne con las características esenciales, como así también todo el material cuenta con Normas IRAM y Certificados del INTI, asimismo manifiesta que los controladores solo pueden ser reparados con elementos pertenecientes a la Firma mencionada, nos

siendo compatibles con otra firma; a fs. 06 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2634/18, mientras que a fs. 19 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 20 Reserva de Crédito N° 2165/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 46.350,00;

Que a fs. 28 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 06, resulta razonable adjudicar la contratación de la Empresa **TECNOTRANS S R L**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Dirección de Red Semafórica de la Sub Secretaría de Transito y Seguridad Vial, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la Empresa **TECNOTRANS S R L** cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos para Controladores Marca Tecnotrans", con destino a los controladores que se encuentran instalados en el circuito de semáforos de la Ciudad, solicitado por la Dirección de Red Semafórica de la Sub Secretaría de Transito y Seguridad Vial en la Nota de Pedido N° 2634/2018 con un presupuesto oficial de \$ 46.350,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta con 00/100).__

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 de la **TECNOTRANS S R L – CUIT N° 30-65440517-0**, por el monto de \$ **46.350,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Chaile.-

Salta, 15 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 662/18

REF.: Exptes. N° 35049-NP-2018 y 67780-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1763/18 1° llamado

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1363 y N° 2440/18, solicitadas por la Dirección de Educación Ambiental y la Dirección General de Servicios Públicos dependientes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas notas de Pedidos corresponden a la contratación del "Servicio de Impresión de Calcomanías, Banners y Porta banners", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 51.000,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil con 00/100);

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 3 (Tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa Menores de referencia, llevada a cabo el día 14 de Noviembre de 2.018, a horas 12:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero

Artículo 3 °: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Chaile.-

Salta, 16 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 47281-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 1331/18 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 663/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 879/2018, solicitada por la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (un) Monitor, 1 (un) UPS y 1 (una) Impresora; solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 31 rola la Resolución Interna N° 614/18 - 1° Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declara Fracasado el Primer Llamado, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para la presente contratación, con las mismas bases y condiciones del Primero;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 13/11/18, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

Que en el Acta de Apertura de sobres se **DESESTIMÓ** la propuesta de la firma **NETCO S.R.L.** por superar en un promedio del 79,42% el Presupuesto Oficial autorizado, conforme al Artículo 2°, último párrafo del Decreto 711/16;

Que en virtud de resultar Fracasado el primer llamado y atento que el presupuesto oficial data del mes de Julio del corriente año, y teniendo en cuenta que los precios se encuentran desactualizados de acuerdo a la situación económica del país y al aumento del valor del Dólar tratándose de bienes de importación que se rigen con la mencionada moneda, ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Segundo Llamado y Dejar Sin Efecto la presente contratación, e informar a la dependencia solicitante que de persistir la necesidad, deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados, como así también solicitar la desafectación presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 01565/18 de fs. 18;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado convocado para la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la misma.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **NETCO S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al Oferente lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 01565/18 correspondiente al ejercicio 2018 de fs. 18;

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a la Dependencia solicitantes lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios o iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Chaile.-

Salta, 16 de Noviembre de 2018

REF.: Exptes. N° 56034-NP-18 y 58616-NP-18

CONTRATACION DIRECTA MENORES N.º 1547/18 3º Llamado. - RESOLUCIÓN N° 664/18

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 2005/18 y 2071/18 solicitadas por la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición de elementos para la Sala de lactancia Materna", (Jarra, pava, taza cerámica con plato, estufas, sillas plegables, anafe, frigobar, horno microondas, sillón para oficina, etc.) la misma se instalará en el segundo salón pasillo N° 7, cocina N° 3015 y será acondicionada con los elementos necesarios para su buen funcionamiento;

Que a fs. 07 y 23 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman las Notas de Pedidos N° 2005/18 y 2071/18;

Que a fs. 09 y 24 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la mismas se encuentran calificadas para su tramitación;

Que a fs. 10 y 25 la Secretaría de Modernización realiza las Reservas de Crédito N° 1959 y N.º 1950 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 28 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución Interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados asciende a la suma de **\$ 33.785,94 (Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 94/100)** y estipula la siguiente forma de pago: 100% a 15 días C.F.C- conforme a Resolución N° 10/2018 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 y posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

Que a fs. 37 y 45 obran Resoluciones N° 576/18 y 619/18 emitidas por esta Dirección en la cual se declaran Desiertos el primer y segundo llamado a la apertura de sobres por falta de oferentes, disponiéndose convocar un Tercer llamado idéntico a los anteriores;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 09/11/2018, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, el mismo resultado Desierto por falta de oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 52;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, resultando todos ellos desiertos, es que surge la necesidad de dejar Sin Efecto la presente Contratación, debiéndose comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con lo solicitado deberá iniciar una nueva nota de pedido con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado de la presente Contratación por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de las Reservas de Crédito N.º 1959 y N.º 1950 de las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que de persistir con lo requerido deberá iniciar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 4: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Chaile.

Salta, 16 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 47706-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 1179/18 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 665/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1790/2018, solicitada por la Subsecretaría de Coordinación General dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Materiales de Construcción para el Programa Calles Abiertas (Pinceles y Latas Antióxido), solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 39 rola la Resolución Interna N° 568/18 - 2° Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declara Fracasado el Segundo Llamado para los ítems N° 03 y 04, disponiéndose convocar un Tercer Llamado para los mismos, con las mismas bases y condiciones del Primero;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 13/11/18, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 47;

Que en virtud de resultar Desiertos el Primer, el Tercer y Fracasado el Segundo llamado para los ítems N° 03 y 04, ésta Dirección considera conveniente Dejar Sin Efecto los mencionados ítems, disponiéndose solicitar la desafectación presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 01543/2018 de fs. 09 para los ítems N° 03 y 04, y comunicar a la dependencia;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado de la Presente Contratación para los ítems N° 03 y 04 y **DEJAR SIN EFECTO** los mismos, por lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de los ítems N° 03 y 04 de la Reserva de Crédito N° 01543/2018 de fs. 09.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios o iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Chaile.-

Salta, 16 de Noviembre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 666/18

REF.: Expte. N° 068003-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1817/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2355/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Sr. Elio Edgardo Rivero, por el servicio de Producción y Asistencia Técnica y Logística, para la realización de actividades barriales y comunitarias para espacios no convencionales como ser: comedores, SUMS, espacios callejeros, etc., y el registro de las actividades programadas para posterior emisión en medios de comunitarios, según el siguiente detalle: el día 23 de Noviembre del corriente año: "Actividad Danzas Comunitarias 360", en el DIAT del Barrio San Benito, con una duración de 06 horas; el día 24 de Noviembre: "Conservatorio Diversidad Cultural", en el DIAT del Barrio San Benito, con una duración de 04 horas; el día 26 de Noviembre: "Jornada de Producción Audiovisual Proyecto Floresta", en el Barrio Floresta, con una duración de 06 horas; el día 27 de Noviembre: "Jornada de Producción Audiovisual Proyecto de Titeres Gigantes", en el Barrio Solidaridad, con una duración de 04 horas; y el día 28 de Noviembre: "Ciclo de Microcine Barrial, al Aire Libre", en el DIAT del Barrio San Benito, con una duración de 06 horas, conforme nota de reprogramación de fs. 34 y 35. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Sr. Elio Edgardo Rivero, obrando a fs. 05 y 06 obra presupuesto del señor referido ut supra, refrendado por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 07 a 18 obran curriculum y antecedentes del Sr. **ELIO EDGARDO RIVERO**, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2355/18, mientras que a fs. 25 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 31 Reserva de Crédito N° 2261/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 42.000,00;

Que a fs. 36 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "**Sólo podrá contratarse**

bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 05 y 06, resulta razonable adjudicar la contratación del Sr. **ELIO EDGARDO RIVERO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del productor cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Sr. Elio Edgardo Rivero, por el servicio de Producción y Asistencia Técnica y Logística, para la realización de actividades barriales y comunitarias para espacios no convencionales como ser: comedores, SUMS, espacios callejeros, etc., y el registro de las actividades programadas para posterior emisión en medios de comunitarios, según el siguiente detalle: el día 23 de Noviembre del corriente año: "Actividad Danzas Comunitarias 360", en el DIAT del Barrio San Benito, con una duración de 06 horas; el día 24 de Noviembre: "Conservatorio Diversidad Cultural", en el DIAT del Barrio San Benito, con una duración de 04 horas; el día 26 de Noviembre: "Jornada de Producción Audiovisual Proyecto Floresta", en el Barrio Floresta, con una duración de 06 horas; el día 27 de Noviembre: "Jornada de Producción Audiovisual Proyecto de Titeres Gigantes", en el Barrio Solidaridad, con una duración de 04 horas; y el día 28 de Noviembre: "Ciclo de Microcine Barrial, al Aire Libre", en el DIAT del Barrio San Benito, con una duración de 06 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2355/2018 con un presupuesto oficial de \$ 42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838, del Sr. **RIVERO ELIO EDGARDO – CUIT N° 20-37998624-3**, por el monto de **\$ 42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente._

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Chaile.-

Salta, 16 de Noviembre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 667/18

REF.: Expte. N° 067008-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1820/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2290/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Profesora **ROSANA TOLEDO**, para realización de 02 (dos) funciones de animación infantil, el día 24 de Noviembre del corriente año, en el CIC Unión, sito Manzana 357 A Lote 1 a partir de horas 15:00 a 17:00; y el 25 de Noviembre, en el Centro Vecinal de Villa Los Sauces, sito en Av. Costanera N° 512, a partir de horas 17:00 a 19:00, conforme nota de reprogramación de fs. 41; ambas funciones se realizan en el marco de los festejos del Día de la Diversidad Cultural. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Profesora **ROSANA TOLEDO**, representada por la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES**, siendo la Delegada la Sra. **ANA BARRETO**, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente a la docente, y a fs. 03 obra presupuesto del grupo referido ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 05 a 23, 33, 34, 39 y 40 obra constancia de AFIP, poderes administrativos y gremiales, curriculum vitae y contrato de mandato, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2290/18, mientras que a fs. 25 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 26 Reserva de Crédito N° 2044/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 8.500,00;

Que a fs. 42 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de la Profesora **ROSANA TOLEDO**, representada por la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES**, siendo la Delegada la Sra. **ANA BARRETO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de la docente cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e

inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Profesora **ROSANA TOLEDO**, para realización de 02 (dos) funciones de animación infantil, el día 24 de Noviembre del corriente año, en el CIC Unión, sito Manzana 357 A Lote 1 a partir de horas 15:00 a 17:00; y el 25 de Noviembre, en el Centro Vecinal de Villa Los Sauces, sito en Av. Costanera N° 512, a partir de horas 17:00 a 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2290/2018 con un presupuesto oficial de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838, de la Profesora **ROSANA TOLEDO**, representada por la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES**, siendo la Delegada la Sra. **ANA BARRETO – CUIT N° 30-52572025-6**, por el monto de **\$ 8.500,00** (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Chaile.-

Salta, 16 de Noviembre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 668/18

REF.: Expte. N° 071595-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1824/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2623/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Sra. **ELEONORA KORTSARZ**, para la realización de 4 intervenciones callejeras con una duración de 04 horas cada jornada, según el siguiente detalle: **Jornada 1:** Jueves 29 de Noviembre del corriente año, Lugar Balcarce y Leguizamón, a partir de horas 10:00 a 14:00; **Jornada 2:** Viernes 30 de Noviembre, lugar Av. Bolivia y Av. Patrón Costas, a partir de horas 10:00 a 14:00; **Jornada 3:** Sábado 01 de Diciembre, lugar Av. Kenedy y Rotonda Limache, a partir de horas 10:00 a 14:00; y **Jornada 4:** Domingo 02 de Diciembre, lugar Av. Arenales y Junín, a partir de horas 10:00 a 14:00; conforme nota de reprogramación de fs. 32. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Sra. **ELEONORA KORTSARZ**, representada por el Sr. **JUAN MANUEL GIMENEZ**, obrando a fs. 05 constancia que autoriza a representar comercialmente a la docente, y a fs. 04 obra presupuesto

del grupo referido ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaria de Cultura.

Que a fs. 06 a 19, 30 y 31 obra curriculum vitae, constancia de AFIP y contrato de mandato, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2623/18, mientras que a fs. 21 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 22 Reserva de Crédito N° 2234/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 20.000,00;

Que a fs. 33 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de la Sra. **ELEONORA KORTSARZ**, representada por el Sr. **JUAN MANUEL GIMENEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaria de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de la diseñadora gráfica cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Sra. **ELEONORA KORTSARZ**, para la realización de 4 intervenciones callejeras con una duración de 04 horas cada jornada, según el siguiente detalle: **Jornada 1:** Jueves 29 de Noviembre del corriente año, Lugar Balcarce y Leguizamón, a partir de horas 10:00 a 14:00; **Jornada 2:** Viernes 30 de Noviembre, lugar Av. Bolivia y Av. Patrón Costas, a partir de horas 10:00 a 14:00; **Jornada 3:** Sábado 01 de Diciembre, lugar Av. Kenedy y Rotonda Limache, a partir de horas 10:00 a 14:00; y **Jornada 4:** Domingo 02 de Diciembre, lugar Av. Arenales y Junín, a partir de horas 10:00 a 14:00, solicitado por la Sub Secretaria de Cultura en la Nota de Pedido N° 2623/2018 con un presupuesto oficial de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838, de la Sra. **ELEONORA KORTSARZ**, representada por el Sr. **JUAN MANUEL**

GIMENEZ – CUIT N° 20-32165649-9, por el monto de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Chaile.-

Salta, 20 de Noviembre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 669/18

REF.: Expte. N° 073778-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1845/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2843/2018, solicitada por la Sub Secretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de la Artista "**VIRGINIA DUBOIS**", con una duración de 60 minutos, en el Museo de la Ciudad (Florida 97), el día 21 de Noviembre del corriente año, a partir de horas 20:00 a 21:00, en el marco del Evento "Tango y Malbec". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Artista "**VIRGINIA DUBOIS**", obrando a fs. 04 obra presupuesto de la cantante referido ut supra, refrendado por la Sub Secretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos,

Que a fs. 05 a 07 obra curriculum vitae de la Artista "**VIRGINIA DUBOIS**";

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2843/18, mientras que a fs. 10 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 11 Reserva de Crédito N° 2344/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 9.000,00;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de la Artista "**VIRGINIA DUBOIS**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la cantante cuya contratación se requiere, y

se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación de la Artista "VIRGINIA DUBOIS", con una duración de 60 minutos, en el Museo de la Ciudad (Florida 97), el día 21 de Noviembre del corriente año, a partir de horas 20:00 a 21:00, en el marco del Evento "Tango y Malbec", solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2843/2018 con un presupuesto oficial de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 de la Artista "VIRGINIA DUBOIS" – CUIT N° 27-26995737-4, por el monto de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Chaille.-

Salta, 21 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 71914-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1777/18 1° llamado

RESOLUCIÓN N° 671/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2773/18, mediante la cual la Dirección de Prensa y Difusión dependiente de la Secretaría de Turismo, solicita la "Adquisición de una (01) cámara Domo IP", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 47.700,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Setecientos con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa Menores de referencia, llevada a cabo el día 15 de Noviembre de 2.018, a horas 11:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES

RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Chaille.-

Salta, 21 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 68064-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1782/18 1° llamado

RESOLUCIÓN N° 672/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2607/18, mediante la cual la Dirección de Despacho dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "Contratación del Servicio de Fotocopias", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa Menores de referencia, llevada a cabo el día 20 de Noviembre de 2.018, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES

RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Chaille.-

Salta, 21 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 41868-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 1166/18 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 673/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1582/2018, solicitada por la Dirección General Planta Asfáltica dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos para Camión AB399VF", solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 1582/2018;

Que a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 13 la Dirección de Análisis Financiero de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana realiza la Reserva de Crédito N° 01552/2018 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que a fs. 35 rola la Resolución Interna N° 612/18 - 2° Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declara Fracasado por inconveniencia de precio el Segundo Llamado, disponiéndose convocar un Tercer Llamado para la presente contratación, con las mismas bases y condiciones del Segundo;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 13/11/18, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **ROLCAR S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 43;

Que del Informe Técnico obrantes a fs. 49 emitido por la dependencia solicitante, surge que la Firma **ROLCAR S.A.** se ajusta a la perfección a las necesidades solicitadas;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por monto global a la firma **ROLCAR S.A.**, por ser único oferente y ajustarse a las necesidades solicitadas, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el material solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Repuestos para Camión AB399VF, solicitados por la Dirección General Planta Asfáltica dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1582/2018, con un presupuesto oficial de \$ 13.747,58 (Pesos Trece Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 58/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la Firma **ROLCAR S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR por Monto Global la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, la oferta presentada por la Firma **ROLCAR S.A.**, **CUIT N° 30-70721194-2**, por la suma de \$ 7.308,78 (Pesos Siete Mil Trescientos Ocho con 78/100), monto que se encuentra en un 46,84% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del

Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

Chaile.-

Salta, 21 de Noviembre de 2018

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
REF.: Expte. N° 47866-NP-2018
C. DIRECTA MENORES N° 1218/18- 3° llamado
RESOLUCIÓN N° 674/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1673/18, mediante la cual la Dirección General de Notificaciones dependiente de la Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 71 obra resolución interna N° 625/18, emitida por esta Dirección, mediante la cual se Declara Desierto el segundo llamado de la presente Contratación para los ítems N° 04 al 08, 10, 12, 16, 17, 19, 20, 22 al 24, 30, 37 al 39, 42, 50, 57, 61 y 62, disponiéndose convocar un tercer llamado idéntico a los anteriores;

Que habiéndose programado el Tercer llamado para los ítems, antes mencionados a la apertura de sobres para el día 08/11/18, a horas 11:00 y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, se presentó la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 79;

Que en el acto de apertura de sobres las ofertas de los ítems N° 04 al 08, 10, 12, 16, 17, 19, 20, 23, 30, 37 al 39, 42, 50, 57 y 62 presentada por la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, fueron **desestimados** por superar en un 16,16% hasta un 526,76% del precio testigo homologado conforme al Artículo 2°, último párrafo del Dcto. N° 711/16 "**El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura**";

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar los ítems N° 22, 24 y 61 de la oferta presentada por la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Asimismo esta Dirección estima conveniente **Desestimar y Declarar Fracasados** los ítems N° 04 al 08, 10, 12, 16, 17, 19, 20, 23, 30, 37 al 39, 42, 50, 57 y 62 por inconveniencia de precios, debiéndose comunicar a la dependencia solicitante que los mismos deberán ser adquiridos por otro medio o bien **iniciar** un nuevo pedido con precios actualizados.

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos de librería" (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips, broches, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia, requerido por la Dirección General de Notificaciones dependiente de la Secretaría General, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1673/2018, con un saldo del presupuesto oficial para los ítem a contratar de \$ 6.282,40 (Pesos Seis Mil Doscientos Ochenta y Dos con 40/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**

ARTICULO 3°: DESESTIMAR y DECLARAR FRACASADO la oferta de los ítems N° 04 al 08, 10, 12, 16, 17, 19, 20, 23, 30, 37 al 39, 42, 50, 57 y 62 presentada por la mencionada firma por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 4°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 22, 24 y 61 a la oferta de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. CUIT N° 30-58351679-0** por la suma de \$ 1.135,65 (Pesos Un Mil Ciento Treinta y Cinco con 65/100) monto que se encuentra en un 20,23% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems N° 04 al 08, 10, 12, 16, 17, 19, 20, 23, 30, 37 al 39, 42, 50, 57 y 62 de la Reserva de Crédito N° 1600/2018.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante, que los ítems sin adjudicar deberán ser adquiridos por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Chaille.-

SALTA, 21/11/18

RESOLUCIÓN N° 017**SUB SECRETARIA DE COORDINACIÓN PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 022041-SG-2017, Nota Siga N° 15194/2018 y Expte. N° 42164-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 34 el Sr. Jorge Horacio Mansilla solicita prórroga de la licencia por asuntos particulares sin goce de haberes, por encontrarse en México, a partir del 24/11/2017;

QUE por el Decreto N° 0765/18 se registra el usufructo de licencia por asuntos particulares sin goce de haberes al nombrado, a partir del 24/05/2017 y durante el término de 6 (seis) meses contados desde tal fecha;

QUE a fs. 46 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que hasta el día de la fecha el nombrado no registra asistencia, por lo tanto, se encuentra con baja interna de haberes;

QUE por Expte. N° 42164-SG-2018 de fs. 47 la Dirección General de Personal solicita a la Dirección de Inspección de Personal informe sobre los períodos de inasistencia injustificadas que registra el referido agente, a fin de poder iniciar las actuaciones sumariales pertinente;

QUE la Dirección Laboral (fs. 43/44) ratifica Dictamen N° 1739 de fs. 23/24 en el que expresa que considera que correspondería no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Jorge Horacio Mancilla, conforme a lo dispuesto por el Art. 116° del Convenio Colectivo de Trabajo, recomendando el inicio del Sumario Administrativo respectivo, en virtud de las prescripciones del Capítulo IX – Régimen Disciplinario – del CCT;

QUE el Art. 16° del CCT establece: "Después de haber transcurrida 5 (cinco) años continuos de prestación de servicios, el agente podrá usar su licencia sin remuneración, por el término de 6 (seis) meses, fraccionables en 2 (dos) períodos. El término de la licencia sin goce de haberes no utilizados en el quinquenio no puede ser acumulado a los siguientes. Para tener derecho a esa licencia en distintos quinquenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de 2 (dos) años entre la terminación y la iniciación de otra";

QUE el Artículo 27° del Decreto N° 842/10 –Reglamento de Investigación Administrativa – establece que el sumario se promoverá de oficio o por denuncia, y en su Artículo 28°, indica que la instrucción de sumario será dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Sub Secretario. En los casos del Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, por decisión de dichos órganos. En todos los casos se requerirá del dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE esta Sub Secretaría considera que corresponde ordenar la instrucción del Sumario Administrativo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SUB SECRETARIO DE COORDINACIÓN PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.NO HACER LUGAR a la solicitud del Sr. **JORGE HORACIO MANSILLA**, D.N.I. N° 12.409.107, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, de prórroga del usufructo de la licencia por asuntos particulares sin goce de haberes, a partir del 24/11/2017, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia, respecto a las inasistencias incurridas por el agente de planta permanente Sr. **JORGE HORACIO MANSILLA**, DNI N° 12.409.107, con encuadre en los Artículos 68° y 71° del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 - **Reglamento de Investigaciones Administrativas.**

ARTÍCULO 3°. DAR intervención a la Dirección General de Sumarios. -

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 06/11/18

RESOLUCIÓN N° 439**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 031299-SG-2018 y Nota Siga N° 31977-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres de la agente **Sra. DEBORA MOREL**, DNI N° 29.335.403, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, como Inspectora, Tramo Ejecución, en la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 02 y 08 la Dirección de Salubridad del Consumo solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Galván, en razón de que la misma se encuentra cumpliendo funciones como Inspectora Bromatológica y de Cámaras Frigoríficas;

QUE a fs. 10 la Secretaría de Gobierno presta conformidad a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente registra por Resolución N° 190/18 de Dirección General de Personal el Adicional por Riesgo de Vida,

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1948/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el

Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: ... Inspector bromatológico y de cámaras frigoríficas, ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones de Inspectora Bromatológica y de Cámara Frigorífica, por lo que correspondería hacer lugar al cambio de funciones a la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres y la exclusión en el Adicional por Riesgo de Vida, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos del registro pertinente, dado que la modificación del adicional no genera erogación alguna;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente Sra. DEBORA MOREL, DNI N° 29.335.403, la función de Inspectora Bromatológica y de cámaras Frigoríficas de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente Sra. DEBORA MOREL, DNI N° 29.335.403, del cobro del Adicional por Riesgo de Vida, otorgada por Resolución N° 190/18 de Dirección General de Personal, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente, Sra. DEBORA MOREL, DNI N° 29.335.403, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 06/11/18

RESOLUCIÓN N° 440**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 007025-SG-2015 y Nota Siga N° 14595-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. CLAUDIO DANIEL MAMANI**, DNI N° 26.627.258, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato

de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 1806/14 prorrogado por Decretos N° 0137/15, 1665/15, 0038/16, 0036/17 y 0058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativo, en la Dirección General de Mesa de Entradas de la Coordinación General de Mesa de Entradas Archivo y Documentación dependiente de la Secretaría General;

QUE a fs. 21 la Coordinación General de Mesa de Entradas Archivo y Documentación ratifica lo solicitado a fs. 01 de inclusión en dicho Adicional del agente Mamani, en razón de que el mismo cumple con tal función;

QUE según registros existentes en el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes se constató que el citado agente registra por Resolución N° 002/18 de Secretaría General el Horario Extensivo;

QUE a fs. 40 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 7082 de fs. 13/14 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **28/01/2015**;

QUE a fs. 42 la Secretaría General informa que no tiene objeción alguna con respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. INCLUIR a partir del **28/01/2015** al agente contratado **Sr. CLAUDIO DANIEL MAMANI**, DNI N° 26.627.258, de la Dirección General de Mesa de Entradas de la Coordinación General de Mesa de Entradas Archivo y Documentación dependiente de la Secretaría General, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 06/11/18

RESOLUCIÓN N° 441

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 070297-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MICAELA ALEJANDRA QUIROGA**, DNI N° 35.197.802, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 439/14 prorrogado por Decretos N° 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 0058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Dirección General de Notificaciones dependiente de la Secretaría General;

QUE a fs. 01 la Dirección General de Notificaciones solicita la inclusión en dicho Adicional de la agente Quiroga, en razón de que la misma cumple con tal función;

QUE según registros existentes en el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes se constató que la citada agente registra por Resolución N° 033/17 de Secretaría General el Horario Extensivo;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 117/16 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **22/10/2015**;

QUE a fs. 26 la Secretaría General informa que no tiene objeción alguna con respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en

materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **22/10/2015** a la agente contratada **Sra. MICAELA ALEJANDRA QUIROGA**, DNI N° 35.197.802, de la Dirección General de Notificaciones dependiente de la Secretaría General, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 06/11/18

RESOLUCIÓN N° 442

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 62928-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MONICA SILVINA CASIMIRO**, DNI N° 29.893.364, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 874/17 prorrogado por Decreto N° 0058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Gerencia General de Gestión de Cobros de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 01 la Gerencia General de Gestión de Cobros solicita la inclusión en dicho Adicional de la agente Casimiro, en razón de que la misma cumple con tal función;

QUE según registros existentes en el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes se constató que la citada agente registra por Resolución N° 016/18 de Coordinación General de Intendencia el Horario Extensivo;

QUE a fs. 13/14 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1518/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente**

que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **25/09/2017**;

QUE a fs. 16 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción alguna con respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **25/09/2017** a la agente contratada **Sra. MONICA SILVINA CASIMIRO**, DNI N° 29.893.364, de la Gerencia General de Gestión de Cobros de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 07/11/18

RESOLUCIÓN N° 443

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 072027-SG-2017 y 72025-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional Riesgo de Vida y Medios de Movilidad Propia del agente **Sr. JORGE ADRIAN RESINA**, DNI N° 21.311.187, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Inspector, Titular en el Nivel Jerárquico de Jefe Sección, por Decreto N° 940/12, Tamo Supervisión, desempeñando funciones en la Dirección Inspección de Personal de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 03 la Dirección Inspección de Personal informa que el referido agente cumple tareas de Inspector de Personal en distintas

dependencias municipales, razón por la cual no tiene objeción alguna que formular respecto a la inclusión en dichos adicionales;

QUE a fs. 10 la Secretaría de Hacienda presta conformidad a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 12 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra por Decreto N° 1424/13 el Adicional por Taras Administrativas;

QUE a fs. 25 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna para que se efectúe el traslado definitivo del agente Resina a la Dirección Inspección de Personal;

QUE a fs. 26/27 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1845/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 40°, establece: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo de Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión.*

Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como inspector de tránsito, inspector de control, inspector de transporte, inspector de obras particulares, inspector de ambiente, inspector fiscal - hacienda - (Todos estos en Servicios de Calle); bañeros, notificadores y personal que cumplan funciones de reparto y distribución de expedientes ...";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47°, establece: *"Medios de Movilidad Propia. A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...";*

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Jorge Adrián Resina, ya que el mismo se encuentra prestando funciones en la Dirección Inspección de Personal de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando el mismo agrupamiento y nivel remunerativo;

QUE en razón de que el nombrado efectivamente se encuentra cumpliendo la función de Inspector de Personal es que correspondería incluir en el Adicional por Riesgo de Vida y por Medios de Movilidad Propia;

QUE respecto al adicional por Tareas Administrativa deberá ser excluido del mismo, conforme a lo establecido en el Art. 50° del CCT, por resultar incompatible con el adicional Riesgo de Vida;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículos 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1° .AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Inspector de Personal, Titular del Nivel Jerárquico de Jefe de Sección, por Decreto N° 940/12, Sr. JORGE ADRIAN RESINA, DNI N° 21.311.187, de la Secretaría de Gobierno a la Dirección Inspección de Personal de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando el mismo agrupamiento y nivel remunerativo.

ARTICULO 2°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente, Sr. JORGE ADRIAN RESINA, DNI N° 21.311.187, del cobro del adicional por Tareas Administrativa dispuesto por Decreto N° 1424/13

ARTÍCULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente, Sr. JORGE ADRIAN RESINA, DNI N° 21.311.187, en el cobro del Adicional por Riesgo Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31/12/18 al agente de planta permanente Sr. JORGE ADRIAN RESINA, DNI N° 21.311.187, en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 082/18 de Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 07/11/18

RESOLUCIÓN N° 444

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 082491-SG-2015 y Notas Siga N° 18888/2016 y 9161/2017.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. MARTA BEATRIZ VALENCIA, DNI N° 6.047.102, en contra de la Resolución N° 108/17 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16 obra copia de la Resolución N° 108/17 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 17 rola Cédula de Notificación Nº 0950 de fecha 24 de mayo de 2017, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 20/21 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1797/17, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77º, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta Nº 5348 establece en su Art. 177º: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";*

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE la recurrente se siente agraviada por la mencionada Resolución, por cuanto rechaza su pretensión por haber hecho uso de la prórroga prevista por el Art. 19º de la Ley 24241, expresando que en las posteriores modificaciones implementadas en los Decretos Nº 448/13, 279/14 y 281/15, no surge que el hecho de hacer uso de tal prórroga haga perder el derecho al personal femenino de percibir el beneficio;

QUE finalmente manifiesta que, al haberse jubilado con 66 años, 09 meses y 09 días de edad y 40 años, 06 meses y 05 días de antigüedad municipal cumple la exigencia dispuesta en el Art. 13º del CCT, cuando reconoce este beneficio a todo agente que reúna los requisitos establecidos en la Ley 24241;

QUE esa Dirección ha procedido a reconocer el beneficio a aquellas mujeres que optaron por la prórroga del Art. 19º y que al cumplir los 65 años de edad (o incluso antes) iniciaron su trámite jubilatorio, solicitando el reconocimiento de este beneficio;

QUE en el caso particular la Sra. Valencia presenta la solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio a la edad de 66 años, 09 meses y 09 días de edad, excediéndose ampliamente el plazo de 120 días hábiles (de encontrarse en condiciones de obtener la jubilación, es decir 30 años de servicios y 65 años de edad optando por la prórroga en el caso de las mujeres) otorgado por la normativa, ello por cuanto dicho plazo comienza a computarse a partir de que la ex agente cumpliera los 65 años de edad, es decir, una vez producida la finalización de la prórroga otorgada en virtud del Art. 19º;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Marta Beatriz Valencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177º de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta Nº 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar al recurso interpuesto por la recurrente;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **MARTA BEATRIZ VALENCIA**, DNI Nº 6.047.102, en contra de la Resolución Nº 108/17 de la Dirección General de Personal, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **MARTA BEATRIZ VALENCIA**, DNI Nº 6.047.102, en contra de la Resolución Nº 108/17 de la Dirección General de Personal, en cuanto al Reconocimiento por Servicios Prestados, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 07/11/18

RESOLUCIÓN Nº 445

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 64100-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres de la agente Sra. **FLAVIA MARIELA DIB**, DNI Nº 25.761.585, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, como Inspectora vía pública, Tramo Ejecución, en la Dirección Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 03 la Dirección General de Inspecciones eleva solicitud de inclusión en dicho Adicional de la agente Dib, en razón de que la misma se encuentra cumpliendo funciones como Inspectora en la Dirección de Salubridad del Consumo según lo informado a fs. 04;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente registra por Decreto Nº 321/12 el Adicional por Riesgo de Vida, y por Resolución Nº 043/18 de Secretaría de Gobierno el Horario Extensivo según hoja de consulta individual de fs. 30;

QUE a fs. 21 la Secretaría de Gobierno presta conformidad a lo requerido en el presente autos;

QUE la Dirección Laboral (fs. 13/14) emite Dictamen N° 945/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: ... Inspector bromatológico y de cámaras frigoríficas, ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones de Inspectora Bromatológica y de cámara frigorífica, por lo que correspondería hacer lugar al cambio de funciones y a la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres y a la exclusión en el Adicional por Riesgo de Vida, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente Sra. FLAVIA MARIELA DIB, DNI N° 25.761.585, la función de Inspectora Bromatológica y de cámara frigorífica de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones de la Sub Secretaría de Control Comercial de

la Secretaría de Gobierno, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente Sra. FLAVIA MARIELA DIB, DNI N° 25.761.585, del cobro del Adicional por Riesgo de Vida, dispuesto por Decreto N° 321/12, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente, Sr. FLAVIA MARIELA DIB, DNI N° 25.761.585, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 08/11/18

RESOLUCIÓN N° 446

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 3413-SG-2015 y Nota Siga N° 6476-2017 y por cuerda separada Expte. N° 59980-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 72 el personal dependiente de la Dirección General de Tesorería solicita la liquidación del "ítem adeudado" - Tareas Inseguras - Adicional C, fundado en el Decreto N° 481/95, en forma retroactiva al 01/01/1993 y se tome como referencia el Expte. N° 59980-SG-2013;

QUE a fs. 80/82 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1877/18 en el que expresa que resulta aplicable en lo referente (deuda reclamada data 1993), el plazo de Prescripción Liberatoria que establecía el Código Civil de Vélez específicamente el Art. 4027 inc. 3, la prescripción quinquenal de todo lo que debe pagarse por años, o plazos periódicos más cortos, lo que se traduce en el Derecho Administrativo, en que el plazo que tiene el Agente Público para entablar el reclamo por el pago de sueldos es de cinco años;

QUE cotejando las actuaciones, lo peticionado por los agentes de fs. 01, en fecha 14 de enero de 2015, refiere a lo que se le adeudaría desde el 01 de enero de 1993, el ítem Adicional Tareas Inseguras - Adicional C;

QUE siendo que el trámite de estas actuaciones era de exclusivo interés de los agentes y que aquellos dejaron transcurrir 22 años para interponer su reclamo laboral, existe a favor de la comuna la presunción legal del abandono del crédito, téngase en cuenta que siendo el titular del derecho se encontraba en condiciones de ejercitar la acción correspondiente dese el mismo momento en que el crédito se hizo exigible (1993), con la prontitud natural requerible a todo acreedor interesado en proteger la percepción de los salarios caídos, agotando así su deber de obrar de buena fe, sin olvidar que al Municipio como cualquier acreedor le asiste el derecho de acudir al instituto de la prescripción para evitar ser amenazada por tiempo limitado por reclamos que puedan afectar su patrimonio. Al respecto la jurisprudencia ha dicho que la prescripción es una institución jurídica según la cual si los derechos no se ejercen durante un período determinado trae como consecuencia su extinción. Persigue como fin la paz social al evitar que las personas se sientan amenazadas por tiempo

limitado por reclamos judiciales justos o no que puedan afectar su libertad o patrimonio. Como tal es perfectamente válida y existe en todos los ordenamientos jurídicos del mundo;

QUE se adjunta por cuerda separada el Expte. N° 59980-SG-2013, solo a la vista y a los fines de la puesta de conocimiento de lo resuelto por el Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo en la causa: "Saha, Miguel Ángel y otros vs. Municipalidad de Salta s/Contencioso Administrativo", Expte. N° 4075/08;

QUE esa Dirección desconoce las actuaciones anteriores al entablamiento de la acción judicial, por cuales se agotó la vía administrativa, por lo que no resulta factible establecer una comparación sobre las acciones incoadas;

QUE, por lo señalado, esa Dirección considera que correspondería conforme a la normativa vigente en la materia y los antecedentes del caso en cuestión que se debe no hacer lugar a lo solicitado por los agentes a fs. 01 y 72, por cuanto a la fecha de su presentación administrativa 14 de enero de 2015, la acción ya se hallaba prescripta de conformidad a los plazos establecidos por el Art. 4027 inc. 3 del Código Civil de Vélez, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por los agentes Sres. WENCESLAO ARMANDO CAYO, DNI N° 16.753.039, CARLOS RAUL BERNIS, DNI N° 17.580.720, GUILLERMO OSCAR MIRAVELA, DNI N° 16.883.043, GUSTAVO ADOLFO LEVY, DNI N° 17.308.682, ENRIQUE EDMUNDO DIEGO, DNI N° 11.081.837, ANDRES JOSE RIVADEO, DNI. N° 13.703.671, EMA ALICIA CARDOZO, DNI N° 10.494.591 y JUAN CARLOS TARITOLAY, DNI N° 16.695.919, respecto de la liquidación retroactiva al 01/01/1993, del "ítem adeudado", referente a Tareas Inseguras – Adicional C – por cuanto a la fecha de su presentación administrativa, 14 de enero de 2015, la acción ya se halla prescripta de conformidad a los plazos establecidos por el Art. 4027 inc. 3 del Código Civil de Vélez, en aplicación del Art. 2537 del Código Civil y Comercial vigente

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 13/11/18

RESOLUCIÓN N° 447

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 063972-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente GISELA JUDITH JAEL ACEVEDO, DNI N° 30.420.358, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 830/17 prorrogado por Decreto N° 0058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Dirección Supervisión de Haberes de la

Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 01 la Dirección Supervisión de Haberes solicita la inclusión en dicho Adicional a la agente Acevedo, en razón de que la misma cumple con tal función;

QUE a fs. 04 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción que formular respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE según registros existentes en el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes se constató que la citada agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 11 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1200/17 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **28/09/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5º inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **28/09/2017** a la agente contratada Sra. GISELA JUDITH JAEL ACEVEDO, DNI N° 30.420.358, de la Dirección Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 13/11/18

RESOLUCIÓN N° 448

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 063000-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **INES VALERIA GARCÍA**, DNI N° 26.897.246, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 834/17 prorrogado por Decreto N° 0058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 01 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes solicita la inclusión en dicho Adicional a la agente García, en virtud de que cumple con tal función, e informa que la misma no percibe ningún adicional;

QUE a fs. 05 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción que formular respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 12/13 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1372/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **25/09/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.INCLUIR a partir del **25/09/2017** a la agente contratada **Sra. INES VALERIA GARCÍA**, DNI N° 26.897.246, del Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 13/11/18

RESOLUCIÓN N° 449

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 084048-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **JESÚS NESTOR ROMAN CORONEL**, DNI N° 26.907.302, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 832/17 prorrogado por Decreto N° 058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativo en la Dirección Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 14/12/2017 y a fs. 03 obra fotocopia autenticadas del Título de Bachiller;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de

la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1654/18 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 14/12/2017;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 14/12/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente contratado Sr. JESÚS NÉSTOR ROMAN CORONEL, D.N.I. N° 26.907.302, de la Dirección Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 13/11/18

**RESOLUCIÓN N° 450
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 055951-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente Sr. MIGUEL ANGEL CARRIZO, DNI N° 21.792.758, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 1481/14 prorrogado por Decretos N° 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 0058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativo, en la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 01 la Dirección General de Coordinación de Despachos solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Carrizo, en razón de que el mismo cumple con tal función;

QUE a fs. 03 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción alguna con respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente percibe mediante Resolución N° 357/17 de Secretaría de Hacienda el Horario Extensivo bajo la modalidad de 45 (cuarenta y cinco) horas mensuales;

QUE a fs. 07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1970/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día 23/08/2018;

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. INCLUIR a partir del 23/08/2018 al agente contratado Sr. MIGUEL ANGEL CARRIZO, DNI N° 21.792.758, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas

Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 13/11/18

RESOLUCIÓN N° 451

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 059288-SG-2018.-

VISTO que por Resolución N° 0418/18 de esta Dirección General se autoriza la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario a la **Sra. ROMINA DANIELA CRUZ OLAÑETA**, DNI N° 32.630.258, y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente de referencia se constató que se trata de una solicitud de pago por Bonificación por Título Secundario, en consecuencia, corresponde se deje sin efecto la mencionada Resolución;

QUE tal fin corresponde se proceda a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 418/18 de la Dirección General de Personal, por el motivo citado en el considerando

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 13/11/18

RESOLUCIÓN N° 452

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 059288-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ROMINA DANIELA CRUZ OLAÑETA**, DNI N° 32.630.258, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Sub Secretaría de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 06/09/2018 y a fs. 02/03 se adjunta fotocopia autenticada del Título y Analítico de Polimodal en Ciencias Naturales – Modalidad Medio Ambiente;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la

declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1939/18 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **06/09/2018**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.DISPONER, a partir del **06/09/2018**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **ROMINA DANIELA CRUZ OLAÑETA**, D.N.I. Nº 32.630.258, de la Sub Secretaría de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 16/11/18

RESOLUCIÓN Nº 453

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 020252-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. SAIDA MABEL RODAS**, DNI Nº 14.342.883, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, desempeñando funciones en la Dirección de Coordinación Interna de la Sub Secretaria de Planificación y Control Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 25 la Dirección Coordinación Interna informa que dicha agente se encuentra cumpliendo funciones como auxiliar administrativa en esa área;

QUE a fs. 28 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana toma conocimiento e intervención, solicitando la continuidad del trámite pertinente;

QUE según registros existentes en el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes se constató que la agente Rodas registra por Resolución Nº 115/18 de Secretaría de Obras Públicas el Horario Extensivo;

QUE la Dirección Laboral (fs. 20/21) emite Dictamen Nº 1520/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional a partir del día **04/04/2018**, fecha en que presenta la constancia de alumno regular emitido por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología (fs. 19);

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaria de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5º inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.INCLUIR a partir del **04/04/2018** a la agente de planta permanente **Sra. SAIDA MABEL RODAS**, DNI Nº 14.342.883, de la Dirección de Coordinación Interna de la Sub Secretaria de Planificación y Control Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 16/11/18

RESOLUCIÓN Nº 454

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 044675-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **CLAUDIA ELIZABETH AMARILLA**, DNI Nº 27.646.949, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto Nº 871/17 prorrogado por Decreto Nº 0058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Gerencia de Protección Ambiental de la Gerencia General de Tributos Ambientales de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 01 la Gerencia de la TISSH solicita la inclusión en dicho Adicional a la agente Amarilla, en virtud de que la misma cumple con tal función en esa área;

QUE a fs. 07 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción que formular respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún Adicional;

QUE a fs. 11/12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1957/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **04/07/2018**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **04/07/2018** a la agente contratada **Sra. CLAUDIA ELIZABETH AMARILLA**, DNI N° 27.646.949, de la Gerencia de Protección Ambiental de la Gerencia General de Tributos Ambientales de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 16/11/18

RESOLUCIÓN N° 455

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 076359-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. PAOLA LORENA RUÍZ**, DNI N° 31.436.837, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, de la entonces Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 07/05/2018 y a fs. 09 obra copia autenticada del Título de Contadora Pública;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 17 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1722/18 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **07/05/2018**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **07/05/2018**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. PAOLA LORENA RUIZ**, D.N.I. N° 31.436.837, de la entonces Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 16/11/18

RESOLUCIÓN N° 456

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 057191-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SILVIA EDA BLANCO**, DNI N° 22.946.948, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0384/15 prorrogado por Decretos N° 0038/16, 0036/17 y 058/18, para desempeñarse en la entonces Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 01/10/2018 y a fs. 09 obra fotocopia autenticada del Título de Abogada;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 11/12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1976/18 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **01/10/2018**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **01/10/2018**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. SILVIA EDA BLANCO**, D.N.I. N° 22.946.948, de la entonces Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 16/11/18

RESOLUCIÓN N° 457**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 061963-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **ROBERTO CARLOS COSTA**, DNI N° 30.637.048, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 946/17 prorrogado por Decreto N° 058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativo en la Dirección General de Proyectos Ejecutivos de la Sub Secretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE en fecha 20/09/2017 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Maestro Mayor de Obras;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Secundario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1193/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 20/09/2017;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 20/09/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado Sr. **ROBERTO CARLOS COSTA**, D.N.I. N° 30.637.048, de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos de la Sub Secretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 16/11/18

RESOLUCIÓN N° 458**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expedientes N° 041749-SG-2012, 040574-SG-2014, 17470-SG-2013, Notas Siga N° 8993/2015, 2489/2017, 6362/2017, Expte. N° 034605-SG-2017 y Nota Siga 397/2017.-

VISTO las actuaciones de referencias, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Fernando Martín Ojeda revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la Sra. Sandra Rosana Guantay revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 127 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación solicita se agilice el tramite de cambio de funciones como Inspectores de Obras de los agentes Sandra Rosana Guantay y Fernando Martín Ojeda y la inclusión de los mismos en el Adicional por Riesgo de Vida;

QUE a fs. 128 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que los agentes Guantay y Ojeda se adecuan al perfil para desempeñarse en el puesto que se encuentran desarrollando en dicha Secretaría;

QUE la agente Guantay únicamente registra por Resolución N° 003/18 de la citada Secretaría Horario Extensivo, según hoja de consulta individual que obra a fs. 167;

QUE la Dirección Laboral (fs. 114) ratifica el punto 1 y 2 del Dictamen N° 6603 y deja sin efecto el punto 3 y 4 de fs. 53/54 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector ...y personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales...";*

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al cambio de funciones como Inspectores de Obras a los agentes Sres. Sandra Rosana Guantay y Fernando Martín Ojeda dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, e incluirlos en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Art. 40° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente **Sra. SANDRA ROSANA GUANTAY**, DNI N° 22.946.228, la función de Inspector de Obras, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 2º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente **Sr. FERNANDO MARTÍN OJEDA**, DNI N° 28.616.786, la función de Inspector de Obras, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. SANDRA ROSANA GUANTAY**, DNI N° 22.946.228, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. FERNANDO MARTÍN OJEDA**, DNI N° 28.616.786, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 16/11/18

RESOLUCIÓN N° 459

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 035329-SG-2013, 35969-SG-2014 y Nota siga N° 18784/2016.-

VISTO las actuaciones de la referencia mediante el cuales se tramita el traslado y la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. GERARDO RAMÓN ORTIZ**, DNI N° 11.592.309, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la entonces Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 18 la entonces Coordinación General Parque Automotor solicita la inclusión del agente Ortiz en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, lo cual es ratificado a fs. 29;

QUE a fs. 59 el Sr. Ortiz solicita se efectivice su traslado a la Sub Secretaría de Control Comercial y se lo incluya en dicho adicional;

QUE a fs. 63 la Sub Secretaría de Control Comercial toma conocimiento e intervención, solicitando se continúe con el trámite pertinente;

QUE a fs. 65 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 79 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en las presentes actuaciones;

QUE a fs. 80 la Secretaría de Hacienda informa que no existe objeción alguna para que se efectivice el traslado definitivo del agente Ortiz;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en*

las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de mayo de 2013 y en el Artículo 2 fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas”;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12 modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: “Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 y agentes contratado bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas”;

QUE el Artículo 6° del Decreto N° 1172/12 expresa: “ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual conste los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...”

QUE la Dirección Laboral (fs. 70) ratifica y rectifica Dictamen N° 6607/15 de fs. 38, 39, 68 y 70 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT (“ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15”), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: “**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...”;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Gerardo Ramón Ortiz, ya que el mismo se encuentra prestando funciones en la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el mismo agrupamiento y nivel remunerativo;

QUE de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **10/06/2014**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo Sr. **GERARDO RAMÓN ORTÍZ**, DNI. N° 11.592.309, a la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir del **10/06/2014** y hasta **31/12/2014** al agente de planta permanente Sr. **GERARDO RAMÓN ORTÍZ**, DNI N° 11.592.309, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio Decreto N° 0078/13

ARTÍCULO 3º. INCLUIR a partir del **01.01.2015** al agente planta permanente Sr. **GERARDO RAMÓN ORTÍZ**, DNI N° 11.592.309, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 16/11/18

RESOLUCIÓN N° 460

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 21988-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo del agente Sr. **RAÚL MARCELO SANGUINO**, DNI N° 29.737.302, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Compresorista, Tramo Ejecución, en la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 la entonces Coordinación y Supervisión de la Planta Hormigonera y Planta Asfáltica solicita el cambio de funciones como Chofer del Camión Moto Hormigonero CH 002 y la inclusión en dicho adicional del agente Sr. Sanguino, en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo con tal función en dicha área;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión registra mediante Decreto N° 553/07 el Adicional por Tareas Insalubres, y por Resolución N° 003/18 de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana el por Horario Extensivo según hoja de consulta individual que rola a fs. 40/41;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 963/17 en el cual expresa que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el citado agente cumple efectivamente funciones de Chofer en la Sub Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por lo que correspondería hacer lugar al cambio de funciones e incluirlo en el Adicional por Manejo de Vehículo - Categoría A), por encontrarse todos los requisitos cumplidos al efecto, y excluirlo del Adicional por Tareas Insalubres, a partir de la fecha de su notificación;

QUE el Adicional por Manejo de Vehículo se encuentra regulado por el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo que establece: "Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentajetomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: Categoría A) Un porcentaje del 60% (Sesenta por ciento) ...";

QUE a fs. 28 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente actuado;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en sus Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. **RAUL MARCELO SANGUINO**, DNI N° 29.737.302, la función de Chofer del Camión Moto Hormigonero, de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. **RAÚL MARCELO SANGUINO**, DNI N° 29.737.302, del cobro del Adicional por Tareas Insalubres, dispuesto por Decreto N° 553/07.

ARTÍCULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente, Sr. **RAÚL MARCELO SANGUINO**, DNI N° 29.737.302, de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por **Manejo de Vehículo – Categoría A)**, conforme a lo establecido en el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 20 de noviembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 230
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 057772-SG-2018.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Bernarda Estela Herrera, DNI N° 5.084.539, solicita una ayuda económica para solventar gastos del pago de boletas adeudadas del servicio de luz, debido a la difícil situación que atraviesa y no poder hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 26 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 30 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 13/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **BERNARDA ESTELA HERRERA**, DNI N° 5.084.539, con domicilio en Manzana 454 "B" Lote 19 de Barrio Solidaridad - Etapa I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 23 de noviembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 231
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 062496-SG-2018.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Gladys Cecilia Storni, DNI N° 24.562.494, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, debido a la difícil situación que atraviesa y no poder hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 13/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **GLADYS CECILIA STORNI**, DNI N° 24.562.494, con domicilio en calle Diario Paraná N° 3081 de Barrio Intersindical de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 23 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 232
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 067799-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Rosa Lidia Quiñonero, DNI N° 12.650.076, solicita una ayuda económica para solventar gastos del pago de cuotas atrasadas de la Escuela de Oficiales donde asiste su hijo, debido a la difícil situación que atraviesa y no poder hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 13/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROSA LIDIA QUIÑONERO**, DNI N° 12.650.076, con domicilio en Block 21, Departamento 6 de Barrio Juan Pablo II de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 27 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 233
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 059388-SG-2018.-

VISTO los expedientes de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los mismos la señora Secretaria de Desarrollo Social, solicita se modifique la categoría en el Adicional de Horario cedida oportunamente a las agentes Adriana Mabel Guerra, DNI N° 18.540.775, y Froila Mirtha Risso, DNI N° 18.019.964, quienes prestan servicios en el Centro Integrador Comunitario "Nuestra señora del Carmen" dependiente de la Subsecretaría de Integración Social de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE por Resolución N° 170 de fecha 28/08/18 de la Secretaría de Hacienda, se adecua los cupos presupuestarios mensuales establecidos por la Resolución SH N° 342/17 y sus modificatorias N°s 034/18, 040/18, 041/18, 052/18, 103/18 y 148/18, con destino al pago de adicional por horario extensivo correspondiente a las distintas Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios;

QUE la modificación del mentado adicional, es en virtud de la baja de la agente Ivana Valeria Gutierrez, DNI N° 33.173.200, teniendo en cuenta que la misma no podrá seguir cumpliendo con dicho adicional;

QUE a fs. 11 la Dirección de Auditoría de la Sub Secretaría de Finanzas, informa que las modificaciones solicitadas, se encuentran dentro del cupo de la Secretaría de Desarrollo Social, Resolución N° 170/18;

QUE la Dirección General de Personal a fs. 12, eleva las presentes actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA del Adicional Horario Extensivo, a la agente IVANA VALERIA GUTIÉRREZ, DNI Nº 33.173.200, conforme a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- MODIFICAR la categoría otorgada oportunamente a las agentes que se enuncian a ulterior, **otorgando a partir del mes de diciembre de 2018** el Adicional Horario Extensivo, conforme Convenio Colectivo de Trabajo y en el marco del Decreto Nº 1173/12 y sus modificatorios:

Apellido y Nombre	DNI Nº	Categoría CCT
Guerra, Adriana Mabel	18.540.775	Art. 44º inc. B.2)
Risso, Froila Mirtha	18.019.964	Art. 44º inc. B.2)

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Social y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 27 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN Nº 234
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 059852-SG-2018.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Alejandro José Ponce, DNI Nº 33.492.370, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la construcción de dos ambientes de su hogar, debido a la difícil situación que atraviesa y no poder hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 13/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. Nº 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **ALEJANDRO JOSE PONCE**, DNI Nº 33.492.370, con domicilio en Manzana 252 "E", Casa 19 de Barrio San Francisco Solano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su

otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 27 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN Nº 235
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 061369-SG-2018.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Mara Rita Silvana Corimayo, DNI Nº 30.608.436, solicita una ayuda económica para solventar gastos de varios de manutención y construcción de un baño, debido a la difícil situación que atraviesa y no poder hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 30 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100);

QUE a fs. 33 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 34 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 13/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. Nº 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$7.000,00** (pesos siete mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARA RITA SILVANA CORIMAYO**, DNI Nº 30.608.436, con domicilio en calle José Echenique Nº 944 de Villa Primavera de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 27 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 236

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 067391-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Jesica Marcela Guerra Nebbia, DNI N° 35.044.284, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, debido a la difícil situación que atraviesa por los problemas de salud que padece su hija y no poder hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 39 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 42 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 43 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 13/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **JESICA MARCELA GUERRA NEBBIA**, DNI N° 35.044.284, con domicilio en calle Rondeau N° 1263 de Barrio Hernando de Lerma de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 29 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 237

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 061474-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Rafael López Ponissi, DNI N° 11.558.345, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de salud de su esposa, debido a la difícil situación que atraviesa y no poder hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 24 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 13/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **RAFAEL LOPEZ PONISSI**, DNI N° 11.558.345, con domicilio en Manzana 816 "B", Casa 18 de Barrio Ampliación Los Tarcos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 21 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 264

VISTO el Decreto N° 01128/17 de fecha 11 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en su articulado 1°, modifica el Art. 1° del Decreto N° 0125/14, que estable que la "AUTORIDAD DE APLICACIÓN – CONFORMACIÓN: la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14493 será la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana y funcionara a través de una Unidad Ejecutora integrada por cinco (5) miembros, que serán designados mediante Resolución por el Secretario de área y será presidida por esta, pudiendo dictar el reglamento para su

funcionamiento. La Procuración General asignará el profesional que asesorará a dicha Unidad Ejecutora y rubricará los dictámenes legales pertinentes";

QUE ante la necesidad de dar tratamiento a los expedientes que se encuentran bajo el régimen de Revisión, Registración y Regulación Edilicia, establecida por la Ordenanza 14493 y su modificatoria N° 14504, corresponde designar los miembros de la Unidad Ejecutora, hasta la conclusión de los expedientes mencionados;

QUE de acuerdo a lo solicitado por el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad, C.P.N. Rodolfo Paz Moya en Expte. N° 55123-SG-2018 - Nota Siga N° 21244 - 2018 sobre la incorporación a la Unidad Ejecutora de la Arq. María Martha Fonzalida, dependiente de la Agencia de Recaudación;

QUE habiéndose emitido Resolución N° 114 de fecha 21/06/18;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Art° 1 de la Resolución N° 114/18 el que quedará redactado de la siguiente manera:..."

"DESIGNAR como miembros integrantes de la Unidad Ejecutora a los siguientes funcionarios:

Arq. María Martha Fonzalida, DNI N° 24.138.785 – Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.

Arq. Hernán Rodríguez, DNI N° 25.218.185 – Sub Secretaria de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda.

Ing. Carlos Infante – Direc. Inspecciones Eléctricas de Obras Privadas - Asesor Técnico.

Arq. Valeria Trogliero DNI. N° 24.801658 - Asesora Técnica de Planos de Arquitectura.

Arq. Gabriela Rojas DNI. N° 24.887.849 – Asesora Técnica de Electricidad.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Arq. MARIA MARTHA FONZALIDA como Coordinadora de la Unidad Ejecutora.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que los funcionarios designados no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a los funcionarios designados en el Artículo 1° y 2° por la Dirección de Despacho de esta Secretaría.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

Salta, 15 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2200
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°55550-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **J.E. TORRES Y CIA. S.R.L., CUIT N° 30-58981643-5**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DEPOSITO DE ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° **614068** en un local sito en **calle ITUZAINGO N° 534, B° AREA CENTRO**, catastro N° **5328** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 94 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 69 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1823/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-75708**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 100 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 106 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 22 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE ARTICULOS DE LIBRERÍA**, presentada por el firma **J.E. TORRES Y CIA. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58981643-5**, desarrollada en un local sito en **calle ITUZAINGO N° 534, B° AREA CENTRO**, catastro N° **5328** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **J.E. TORRES Y CIA. S.R.L., CUIT N° 30-58981643-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75708** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE**

ARTICULOS DE LIBRERÍA, código de actividad N° 614068 a desarrollarse en el local sito en **calle ITUZAINGO N° 534, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5328 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **J.E. TORRES Y CIA. S.R.L.**, CUIT N° 30-58981643-5 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 15 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2201
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°36655-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **D & M S.R.L.**, CUIT N° 30-71233192-1, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CANCHA DE FUTBOL 5 (02) - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES**, código de actividad N° 949027 - 631051 - 621056 en un local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 971, B° AREA CENTRO**, catastro N° 105014 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 161 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 140 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1323/15 con **PADRON AMBIENTAL SLA-75480**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 193 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 205 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 28 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CANCHA DE FUTBOL 5 (02) - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES**, presentada por el firma **D & M S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71233192-1**, desarrollada en un local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 971, B° AREA CENTRO**, catastro N° 105014 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **D & M S.R.L.**, CUIT N° 30-71233192-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75480** correspondiente a la actividad **CANCHA DE FUTBOL 5 (02) - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES**, código de actividad N° 949027 - 631051 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 971, B° AREA CENTRO**, catastro N° 105014 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **D & M S.R.L.**, CUIT N° 30-71233192-1 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 15 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2202
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°X2006009051

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA NEWS S.H., CUIT N° 30-70955701-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **GALERIA COMERCIAL**, código de actividad N° **831018** en un local sito en **calle LA FLORIDA N° 370**, catastro N° **2289** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 213 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 144 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1488/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-56119**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 223 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 229 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 2 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GALERIA COMERCIAL**, presentada por el firma **CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA NEWS S.H. C.U.I.T. N° 30-70955701-3**, desarrollada en un local sito en **calle LA FLORIDA N° 370**, catastro N° **2289** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA NEWS S.H., CUIT N° 30-70955701-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56119** correspondiente a la actividad **GALERIA COMERCIAL**, código de actividad N° **831018** a desarrollarse

en el local sito en **calle LA FLORIDA N° 370**, catastro N° **2289** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA NEWS S.H., CUIT N° 30-70955701-3** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 15 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2203
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 11570-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **GABRIEL ALEJANDRO YAMIN, D.N.I. 22,777,415** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ARMERIA - VENTA DE ARTICULOS DE CAZA - CAMPING - NAUTICA - RECARGA DE PROYECTILES DE ARMA DE FUEGO - FERRETERIA - MATERIALES DE USOS ESPECIALES - CHALECO ANTIBALAS - CASCOS - ESCUDOS BALISTICOS Y PESCA - DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° **624098 - 959944 - 624071 - 624381**, en un local sito en **Calle JUJUY N° 232, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **8792** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 135 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 28 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0697/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 144 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 165 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 27 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra

enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARMERIA - VENTA DE ARTICULOS DE CAZA - CAMPING - NAUTICA - RECARGA DE PROYECTILES DE ARMA DE FUEGO - FERRETERIA - MATERIALES DE USOS ESPECIALES - CHALECO ANTIBALAS - CASCOS - ESCUDOS BALISTICOS Y PESCA - DEPOSITO AUXILIAR**, presentada por el Sr. **GABRIEL ALEJANDRO YAMIN, D.N.I. N° 22,777,415**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 232, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° **8792** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GABRIEL ALEJANDRO YAMIN, D.N.I. N° 22,777,415** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75161** correspondiente a la actividad **ARMERIA - VENTA DE ARTICULOS DE CAZA - CAMPING - NAUTICA - RECARGA DE PROYECTILES DE ARMA DE FUEGO - FERRETERIA - MATERIALES DE USOS ESPECIALES - CHALECO ANTIBALAS - CASCOS - ESCUDOS BALISTICOS Y PESCA - DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° **624098 - 959944 - 624071 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 232, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° **8792** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GABRIEL ALEJANDRO YAMIN, D.N.I. N° 22,777,415** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 15 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2204
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21322/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **SILVIO JAIME, D.N.I. 13,134,934** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **MERCADITO**, código de actividad N° **624403**, en un local sito en **avenida ARMADA ARGENTINA - Manz. 361 A - casa N° 19, B° JUAN PABLO II (NORTE)**, catastro N° **109458** de esta ciudad, y :
CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 23 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 18 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0994/08**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 33 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 49 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 29 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO**, presentada por el Sr. **SILVIO JAIME**, D.N.I. Nº **13,134,934**, desarrollada en un local sito en **avenida ARMADA ARGENTINA - Manz. 361 A - casa Nº 19, Bº JUAN PABLO II (NORTE)** catastro Nº **109458** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SILVIO JAIME**, D.N.I. Nº **13,134,934** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57333** correspondiente a la actividad **MERCADITO**, código de actividad Nº **624403** a desarrollarse en el local sito en **avenida ARMADA ARGENTINA - Manz. 361 A - casa Nº 19, Bº JUAN PABLO II (NORTE)** catastro Nº **109458** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SILVIO JAIME**, D.N.I. Nº **13,134,934** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 15 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION Nº 2205
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 9107-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **KIRO MOTORS S.R.L.**, CUIT Nº **30-71577075-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS Y EN CONSIGNACION - VENTA DE MOTOS**, código de actividad Nº **624268 - 624276 - 624270 - 624381** en un local sito en **Calle MARTIN CORNEJO Nº 202, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **2165** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 70 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 24 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 75 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS Y EN CONSIGNACION - VENTA DE MOTOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle MARTIN CORNEJO Nº 202, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **2165** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS Y EN CONSIGNACION - VENTA DE MOTOS**, código de actividad Nº **624268 - 624276 - 624270 - 624381**, desarrollada por la firma **KIRO MOTORS S.R.L.**, CUIT Nº **30-71577075-6**, en un local sito en **Calle MARTIN CORNEJO Nº 202, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **2165** de esta

ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS Y EN CONSIGNACION - VENTA DE MOTOS**, presentada por la firma **KIRO MOTORS S.R.L.**, CUIT N° **30-71577075-6**, desarrollada en un local sito en **Calle MARTIN CORNEJO N° 202, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2165** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **KIRO MOTORS S.R.L.**, CUIT N° **30-71577075-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78559** correspondiente a la actividad **VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS Y EN CONSIGNACION - VENTA DE MOTOS**, código de actividad N° **624268 - 624276 - 624270 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARTIN CORNEJO N° 202, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2165** de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **KIRO MOTORS S.R.L.**, CUIT N° **30-71577075-6** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 15 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N°2206
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68995-SG-2018; 69166-SG-2018

VISTO el expediente de referencia;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, 02 y 03 la Directora General de Control Ambiental Ing. Verónica Cavallo solicita instrucción de sumario a los agentes administrativos a su cargo que cumplieran funciones con uso de código siga de esa dirección en el periodo de los meses de noviembre y diciembre de 2017, Sra. Nora Coria del Rosario, Sra. Juárez Liliana del Valle y al Inspector Ambiental José Emilio Martín Tejerina. Fundamenta la solicitud en la comisión de irregularidades graves que pueden estar previstas como conductas pasibles de reproche de tipo penal (falsificación de Instrumentos públicos e incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos) en el expediente N° 25115-SG-2015 correspondiente a la habilitación comercial del bar con espectáculo "Fabrica de Música" de propiedad del Sr. Casavilla, Darío Gabriel D.N.I. N° 27.982.056, ubicado en calle Pellegrini N° 916 de esta ciudad; relacionadas al falseamiento del instrumento legal que emite el C.A.A.M. de la actividad comercial;

QUE a fs. 52 obra copia del instrumento apócrifo de fecha 04 de diciembre de 2017, cuyo art. 1 dice "EXTENDER a favor de Darío Gabriel Casavilla, DNI N° 27.982.056, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON

AMBIENTAL SLA N° 75847 correspondiente al rubro "CONFITERIA CON ESPECTACULO", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "FABRICA DE MUSICA" sito en calle Pellegrini N° 916, de esta ciudad de Salta.

QUE a fs. 170 obra remisión del Expte. 69116-SG realizado por la Directora General de asuntos administrativos de Procuración General a los fines de se proceda conforme lo dispuesto por el decreto N° 842/10 Art. 28 y cumplido lo establecido en el citado art. solicita que las actuaciones vuelvan a efectos de que la dirección general de procesos judiciales realice la denuncia pertinente

QUE del análisis de las presentes actuaciones surge en forma manifiesta que se habrían cometido hechos que constituyen delitos como ser adulteración y/o falsificación de instrumento público; posiblemente utilización del mismo e irregularidades gravísimas en cuanto a la tramitación del expediente;

QUE a fs.173, 174 Y 175 dictamina la Dirección de Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos concluyendo que corresponde la Instrucción a Sumario Administrativo;

QUE el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de irregularidades, es el sumario administrativo, a fin de determinar y deslindar las responsabilidades que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública

QUE en virtud de lo expuesto se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la Instrucción de Sumario Administrativo, para el caso de los expedientes N° 68995-SG-2018 y 69166-SG-2018, por los motivos expresados en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios, para su intervención

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

Salta, 15 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2207
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 84256-SG-2014 - 12452-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilidadación y Categorización formalizada por el Sr. **RICARDO ROMAN APARICIO, D.N.I. N° 30,235,460**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PANADERIA Y PASTELERIA**, código de actividad N° **621080 - 311723 - 311731 - 311715** en un local sito en **Calle ARTURO OÑATIVIA N° 600, B° UNIVERSITARIO**, catastro N° **68751** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 50 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilidadación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el

domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 14 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 51 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 19 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PANADERIA Y PASTELERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle ARTURO OÑATIVIA N° 600, B° UNIVERSITARIO**, catastro N° 68751 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PANADERIA Y PASTELERIA**, código de actividad N° 621080 - 311723 - 311731 - 311715, desarrollada por el Sr. **RICARDO ROMAN APARICIO, D.N.I. N° 30,235,460**, en un local sito en **Calle ARTURO OÑATIVIA N° 600, B° UNIVERSITARIO**, catastro N° 68751 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA Y PASTELERIA** presentada por el Sr. **RICARDO ROMAN APARICIO, D.N.I. N° 30,235,460**, desarrollada en un local sito en **Calle ARTURO OÑATIVIA N° 600, B° UNIVERSITARIO**, catastro N° 68751, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RICARDO ROMAN APARICIO, D.N.I. N° 30,235,460, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78570** correspondiente a la actividad **PANADERIA Y PASTELERIA**, código de actividad N° 621080 - 311723 - 311731 - 311715 a desarrollarse en el local sito en **Calle ARTURO OÑATIVIA N° 600, B° UNIVERSITARIO**, catastro N° 68751, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO ROMAN APARICIO, D.N.I. N° 30,235,460** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 15 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2208
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 226570/09

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **JAVIER ROBER ROMERO SAUAD, D.N.I. 22,837,195** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO**, código de actividad N° 631078, en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE Esq. NECOCHEA S/ N° LAT. SE, B° AREA CENTRO**, catastro N° 121217 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 160 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 158 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1456/16, en la cual hace referencia

que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 167 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 175 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 25 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO**, presentada por el Sr. **JAVIER ROBER ROMERO SAUAD, D.N.I. N° 22,837,195**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE Esq. NECOCHEA S/ N° LAT. SE, B° AREA CENTRO** catastro N° 121217 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JAVIER ROBER ROMERO SAUAD, D.N.I. N° 22,837,195** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62217** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO**, código de actividad N° 631078 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE Esq. NECOCHEA S/ N° LAT. SE, B° AREA CENTRO** catastro N° 121217 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación_

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER ROBER ROMERO SAUAD, D.N.I. N° 22,837,195** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 15 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2209
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 57101-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **ANABEL ESTHER ANTON, D.N.I. 29,263,194** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN - PIZZAS CONGELADAS - CAMARA FRIGORIFICA UNA (1)AUXILIAR**, código de actividad N° 631043 - 624403, en un local sito en **Calle ESTANISLAO LOPEZ N° 103, FCA. INDEPENDENCIA**, catastro N° 97625 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 63 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 28 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 2107/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 64 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 79 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 26 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la**

Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN - PIZZAS CONGELADAS - CAMARA FRIGORIFICA UNA (1)AUXILIAR**, presentada por la Sra. **ANABEL ESTHER ANTON**, D.N.I. N° **29,263,194**, desarrollada en un local sito en **Calle ESTANISLAO LOPEZ N° 103, FCA. INDEPENDENCIA** catastro N° **97625** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANABEL ESTHER ANTON**, D.N.I. N° **29,263,194** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75845** correspondiente a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN - PIZZAS CONGELADAS - CAMARA FRIGORIFICA UNA (1)AUXILIAR**, código de actividad N° **631043 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESTANISLAO LOPEZ N° 103, FCA. INDEPENDENCIA** catastro N° **97625** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANABEL ESTHER ANTON**, D.N.I. N° **29,263,194** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 15 de Noviembre de 2018.

RESOLUCION N° 2210
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22561/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **ROSA BEATRIZ HEREDIA MONTAÑO**, D.N.I. **17,355,180** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA - LIBRERÍA - MERCERIA - REGALERIA - GAS EN GARRAFA**, código

de actividad N° **624403 - 621072 - 624055 - 623037 - 624160**, en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 1130, B° SAN JOSE**, catastro N° **42615** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 30 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 25 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2021/08**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 41 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 52 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 3 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA - LIBRERÍA - MERCERIA - REGALERIA - GAS EN GARRAFA**, presentada por la Sra. **ROSA BEATRIZ HEREDIA MONTAÑO**, D.N.I. N° **17,355,180**, desarrollada en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 1130, B° SAN JOSE** catastro N° **42615** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ROSA BEATRIZ HEREDIA MONTAÑO**, D.N.I. N° **17,355,180** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58224** correspondiente a la actividad

ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA - LIBRERÍA - MERCERIA - REGALERIA - GAS EN GARRAFA, código de actividad N° 624403 - 621072 - 624055 - 623037 - 624160 a desarrollarse en el local sito en Calle OLAVARRIA N° 1130, B° SAN JOSE catastro N° 42615 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ROSA BEATRIZ HEREDIA MONTAÑO**, D.N.I. N° 17,355,180 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 15 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2211
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67345/07 - 69663/07

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **SANTIAGO ALMEIDA**, D.N.I. 29,152,275 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631035 - 631051, en un local sito en Calle **LA RIOJA N° 599**, B° **AREA CENTRO**, catastro N° 38943 de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 345 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 324 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1263/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 357 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 363 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 2 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **SANTIAGO ALMEIDA**, D.N.I. N° 29,152,275, desarrollada en un local sito en Calle **LA RIOJA N° 599**, B° **AREA CENTRO** catastro N° 38943 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SANTIAGO ALMEIDA**, D.N.I. N° 29,152,275 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73323** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631035 - 631051 a desarrollarse en el local sito en Calle **LA RIOJA N° 599**, B° **AREA CENTRO** catastro N° 38943 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SANTIAGO ALMEIDA**, D.N.I. N° 29,152,275 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 15 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2212
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°66404/07

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **MINI SOLES S.R.L.**, CUIT N° 30-69072064-3, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **MERCADITO - CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA Y ELABORACION DE EMBUTIDOS**, código de actividad N° 621102 - 621013 - 311162 en un local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 905, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° 90485 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 130 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 128 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1331/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-54693**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 153 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 160 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 12 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO - CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA Y ELABORACION DE EMBUTIDOS**, presentada por la firma **MINI SOLES S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-69072064-3, desarrollada en un local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 905, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° 90485 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MINI SOLES S.R.L.**, CUIT N° 30-69072064-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54693** correspondiente a la actividad **MERCADITO - CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA Y ELABORACION DE EMBUTIDOS**, código de actividad N° 621102 - 621013 - 311162 a desarrollarse en el local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 905, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° 90485 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MINI SOLES S.R.L.**, CUIT N° 30-69072064-3 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 15 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2213
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65306/07

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **RAUL VACA, D.N.I. 08,171,328** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ARTICULOS DE CAMPING NACIONALES E IMPORTADOS - PLASTICOS - VENTA POR MAYOR Y MENOR DE JUEGOS INFANTILES DE JARDIN - AMOBLAMIENTOS DE CAÑO Y MADERA - RODADOS - PILETAS - ILUMINACION - SILLAS - MESAS - COLCHONES - REGALERIA - TELAS - REPUESTOS PARA PILETAS**, código de actividad N° 624098 - 624080 - 619094 - 624381 - 617024 - 614025 - 624271 - 624225 - 422283, en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 848, Vª CEFERINO**, catastro N° 9883 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 140 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 110 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1520/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 147 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 152 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 2 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial,

en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARTICULOS DE CAMPING NACIONALES E IMPORTADOS - PLASTICOS - VENTA POR MAYOR Y MENOR DE JUEGOS INFANTILES DE JARDIN - AMOBLAMIENTOS DE CAÑO Y MADERA - RODADOS - PILETAS - ILUMINACION - SILLAS - MESAS - COLCHONES - REGALERIA - TELAS - REPUESTOS PARA PILETAS**, presentada por el Sr. **RAUL VACA**, D.N.I. N° 08,171,328, desarrollada en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 848, V° CEFERINO** catastro N° 9883 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RAUL VACA**, D.N.I. N° 08,171,328 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74460** correspondiente a la actividad **ARTICULOS DE CAMPING NACIONALES E IMPORTADOS - PLASTICOS - VENTA POR MAYOR Y MENOR DE JUEGOS INFANTILES DE JARDIN - AMOBLAMIENTOS DE CAÑO Y MADERA - RODADOS - PILETAS - ILUMINACION - SILLAS - MESAS - COLCHONES - REGALERIA - TELAS - REPUESTOS PARA PILETAS**, código de actividad N° 624098 - 624080 - 619094 - 624381 - 617024 - 614025 - 624271 - 624225 - 422283 a desarrollarse en el local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 848, V° CEFERINO** catastro N° 9883 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAUL VACA**, D.N.I. N° 08,171,328 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 15 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2214
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21317/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **JUAN MARTIN BIELLA CALVET**, D.N.I. **17,354,257** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (56 BOXES)**, código de actividad N° **711616**, en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 424, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4035 - 5205 y 3416** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 291 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 241 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0040/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 309 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 327 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 27 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (56 BOXES)**, presentada por el Sr. **JUAN MARTIN BIELLA CALVET**, D.N.I. Nº **17,354,257**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA Nº 424, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **4035 - 5205 y 3416** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN MARTIN BIELLA CALVET**, D.N.I. Nº **17,354,257** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57889** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (56 BOXES)**, código de actividad Nº **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA Nº 424, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **4035 - 5205 y 3416** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN MARTIN BIELLA CALVET**, D.N.I. Nº **17,354,257** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 15 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION Nº 2215
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 48003-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **RZAN GHANDOUR**, D.N.I. Nº **95,489,575**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE**, código de actividad Nº **624403 - 621013** en un local sito en **Avenida FRDERICO LACROZE Nº 860, Bº GRAND BOURG**, catastro Nº **170191** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 25 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el

domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 21 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 24 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 7 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida FRDERICO LACROZE Nº 860, Bº GRAND BOURG**, catastro Nº **170191** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE**, código de actividad N° **624403 - 621013**, desarrollada por la Sra. **RZAN GHANDOUR, D.N.I. N° 95,489,575**, en un local sito en **Avenida FRDERICO LACROZE N° 860, B° GRAND BOURG**, catastro N° **170191** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE** presentada por la Sra. **RZAN GHANDOUR, D.N.I. N° 95,489,575**, desarrollada en un local sito en **Avenida FRDERICO LACROZE N° 860, B° GRAND BOURG**, catastro N° **170191**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **RZAN GHANDOUR, D.N.I. N° 95,489,575**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78557** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE**, código de actividad N° **624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **Avenida FRDERICO LACROZE N° 860, B° GRAND BOURG**, catastro N° **170191**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **RZAN GHANDOUR, D.N.I. N° 95,489,575** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 15 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2216
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 54492-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **SERGIO ANDRES MAMANI, D.N.I. N° 22,987,068**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA CON CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS - EMBUTIDOS - CHACINADOS**, código de actividad N° **621013 - 621021** en un local sito en **calle FELIPE VARELA N° 559, B° SANTA CECILIA**, catastro N° **104353** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 36 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 17 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 32 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 10 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS - EMBUTIDOS - CHACINADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle FELIPE VARELA N° 559, B° SANTA CECILIA**, catastro N° **104353** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS - EMBUTIDOS - CHACINADOS**, código de actividad N° 621013 - 621021, desarrollada por el Sr. **SERGIO ANDRES MAMANI, D.N.I. N° 22.987.068**, en un local sito en **calle FELIPE VARELA N° 559, B° SANTA CECILIA**, catastro N° 104353 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS - EMBUTIDOS - CHACINADOS** presentada por el Sr. **SERGIO ANDRES MAMANI, D.N.I. N° 22.987.068**, desarrollada en un local sito en **calle FELIPE VARELA N° 559, B° SANTA CECILIA**, catastro N° 104353, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **SERGIO ANDRES MAMANI, D.N.I. N° 22.987.068**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78558** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS - EMBUTIDOS - CHACINADOS**, código de actividad N° 621013 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **calle FELIPE VARELA N° 559, B° SANTA CECILIA**, catastro N° 104353, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO ANDRES MAMANI, D.N.I. N° 22.987.068** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 15 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2217
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 11799-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **NAIREBIS S.R.L.**, CUIT N° 33-71044169-9, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTORES - GUARDA Y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS - COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES**, código de actividad N° 711632 - 711616 - 624268 - 614276 en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 173/171, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5047 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 93 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la

mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 94 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 100 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTORES - GUARDA Y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS - COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle CATAMARCA N° 173/171, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5047 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTORES - GUARDA Y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS - COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES**, código de actividad N° 711632 - 711616 - 624268 - 614276, desarrollada por la firma **NAIREBIS S.R.L.**, CUIT N° 33-71044169-9, en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 173/171, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5047 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTORES - GUARDA Y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS - COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES**, presentada por la firma **NAIREBIS S.R.L.**, CUIT N° 33-71044169-9, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 173/171, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5047 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **NAIREBIS S.R.L.**, CUIT N° 33-71044169-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78560** correspondiente a la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTORES - GUARDA Y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS - COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES**, código de actividad N° 711632 - 711616 - 624268 - 614276 a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 173/171, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5047 de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **NAIREBIS S.R.L.**, CUIT N° 33-71044169-9 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 15 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2218
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 48084-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ZACARIAS YUCRA CLEMENTE**, D.N.I. N° 94,100,639, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - FORRAJERIA**, código de actividad N° 624403 - 624145 en un local sito en **manzana 325 - Lote N° 4, B° LA TRADICION**, catastro N° 134007 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 25 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 22 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 29 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 28 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FORRAJERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **manzana 325 - Lote N° 4, B° LA TRADICION**, catastro N° 134007 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FORRAJERIA**, código de actividad N° **624403 - 624145**, desarrollada por el Sr. **ZACARIAS YUCRA CLEMENTE, D.N.I. N° 94,100,639**, en un local sito en **manzana 325 - Lote N° 4, B° LA TRADICION**, catastro N° **134007** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FORRAJERIA** presentada por el Sr. **ZACARIAS YUCRA CLEMENTE, D.N.I. N° 94,100,639**, desarrollada en un local sito en **manzana 325 - Lote N° 4, B° LA TRADICION**, catastro N° **134007**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ZACARIAS YUCRA CLEMENTE, D.N.I. N° 94,100,639**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78553** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FORRAJERIA**, código de actividad N° **624403 - 624145** a desarrollarse en el local sito en **manzana 325 - Lote N° 4, B° LA TRADICION**, catastro N° **134007**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ZACARIAS YUCRA CLEMENTE, D.N.I. N° 94,100,639** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 16 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2219
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23251-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **PATRICIO MIGUEL ANGEL PINTO, D.N.I. 29,334,981** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - CAMARA DE MADURACION TRES (03) AUXILIAR**, código de actividad N° **621072**, en un local sito en **avenida PARAGUAY N° 2851 - Puesto 124 y 126 - Sector "A" - CO.FRUT.HO.S., COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° **75385** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 30 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 25 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2149/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 31 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 40 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 8 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - CAMARA DE MADURACION TRES (03) AUXILIAR**, presentada por el Sr. **PATRICIO MIGUEL ANGEL PINTO, D.N.I. N° 29,334,981**, desarrollada en un local sito en **avenida PARAGUAY N° 2851 - Puesto 124 y 126 - Sector "A" - CO.FRUT.HO.S., COMPLEJO HABITACIONAL SUR** catastro N° **75385** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **PATRICIO MIGUEL ANGEL PINTO, D.N.I. N° 29,334,981** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75879** correspondiente a la actividad **VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - CAMARA DE MADURACION TRES (03) AUXILIAR**, código de actividad N° **621072** a desarrollarse en el local sito en **avenida PARAGUAY N° 2851 - Puesto 124 y 126 - Sector "A" - CO.FRUT.HO.S., COMPLEJO HABITACIONAL SUR** catastro N° **75385** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PATRICIO MIGUEL ANGEL PINTO**, D.N.I. N° **29,334,981** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 16 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2220
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 201237/10

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **AYDA CHOQUE FERNANDEZ**, D.N.I. **94,093,253** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**, código de actividad N° **631019 - 621056**, en un local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 951, B° STA. VICTORIA**, catastro N° **30322** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 129 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 83 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1430/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 131 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 127 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 18 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**, presentada por la Sra. **AYDA CHOQUE FERNANDEZ**, D.N.I. N° **94,093,253**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 951, B° STA. VICTORIA** catastro N° **30322** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **AYDA CHOQUE FERNANDEZ**, D.N.I. N° **94,093,253** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68552** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**, código de actividad N° **631019 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 951, B° STA. VICTORIA** catastro N° **30322** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **AYDA CHOQUE FERNANDEZ**, D.N.I. N° **94,093,253** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 16 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2221
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 49929-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JULIAN ANDRES EPSTEIN**, D.N.I. N° **38,341,199**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal

(CAAM) para desarrollar la actividad **LIMPIEZA DE TAPIZADOS - POLARIZADOS - PLOTEO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 959944 en un local sito en **Avenida DIPASCUO N° 3052, B° GRAND BOURG**, catastro N° 77883 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 29 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 12 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 33 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 8 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **LIMPIEZA DE TAPIZADOS - POLARIZADOS - PLOTEO DEL AUTOMOTOR** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida DIPASCUO N° 3052, B° GRAND BOURG**, catastro N° 77883 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo**

debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LIMPIEZA DE TAPIZADOS - POLARIZADOS - PLOTEO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 959944, desarrollada por el Sr. **JULIAN ANDRES EPSTEIN, D.N.I. N° 38,341,199**, en un local sito en **Avenida DIPASCUO N° 3052, B° GRAND BOURG**, catastro N° 77883 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LIMPIEZA DE TAPIZADOS - POLARIZADOS - PLOTEO DEL AUTOMOTOR** presentada por el Sr. **JULIAN ANDRES EPSTEIN, D.N.I. N° 38,341,199**, desarrollada en un local sito en **Avenida DIPASCUO N° 3052, B° GRAND BOURG**, catastro N° 77883, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JULIAN ANDRES EPSTEIN, D.N.I. N° 38,341,199**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78580** correspondiente a la actividad **LIMPIEZA DE TAPIZADOS - POLARIZADOS - PLOTEO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 959944 a desarrollarse en el local sito en **Avenida DIPASCUO N° 3052, B° GRAND BOURG**, catastro N° 77883, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JULIAN ANDRES EPSTEIN, D.N.I. N° 38,341,199** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 16 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2222
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°68697/07

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **A B CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-57637424-7**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CORRALON SIN VENTA DE**

ARIDOS, código de actividad N° **624209 - 624217** en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 698, Vª CEFERINO**, catastro N° **9771** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 188 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 186 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1441/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-56242**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 202 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 208 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 12 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por el firma **A B CONSTRUCCIONES S.R.L.** C.U.I.T. N° **30-57637424-7**, desarrollada en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 698, Vª CEFERINO**, catastro N° **9771** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **A B CONSTRUCCIONES S.R.L.**, CUIT N° **30-57637424-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56242** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624209 - 624217** a desarrollarse en el local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 698, Vª CEFERINO**, catastro N° **9771** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **A B CONSTRUCCIONES S.R.L.**, CUIT N° **30-57637424-7** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 16 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2223

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 203887/10

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **ANA MARIA MARTINEZ, D.N.I. 05,891,058** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (65 BOXES)**, código de actividad N° **711616**, en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 771, Bº AREA CENTRO - CON SALIDA POR ITUZAINGO Y MENDOZA**, catastro N° **10799** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 189 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 112 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0981/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 201 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 203 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 26 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (65 BOXES)**, presentada por la **Sra. ANA MARIA MARTINEZ, D.N.I. Nº 05,891,058**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 771, Bº AREA CENTRO - CON SALIDA POR ITUZAINGO Y MENDOZA** catastro Nº **10799** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la **Sra. ANA MARIA MARTINEZ, D.N.I. Nº 05,891,058** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65148** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (65 BOXES)**, código de actividad Nº **711616** a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 771, Bº AREA CENTRO - CON SALIDA POR ITUZAINGO Y MENDOZA** catastro Nº **10799** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la **Sra. ANA MARIA MARTINEZ, D.N.I. Nº 05,891,058** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 16 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION Nº 2224
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 14281-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la **Sra. SILVIA VIVIANA KATZ, D.N.I. 16,887,706** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la

actividad **TALLER DE ARTES (DICTADO DE CURSOS)**, código de actividad Nº **942014**, en un local sito en **Calle ALTE. GUILLERMO BROWN Nº 455, Bº SAN MARTIN**, catastro Nº **581** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 83 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 49 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0485/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 84 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 84 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 18 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE ARTES (DICTADO DE CURSOS)**, presentada por la **Sra. SILVIA VIVIANA KATZ, D.N.I. Nº 16,887,706**, desarrollada en un local sito en **Calle ALTE. GUILLERMO BROWN Nº 455, Bº SAN MARTIN** catastro Nº **581** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la **Sra. SILVIA VIVIANA KATZ, D.N.I. Nº 16,887,706** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68876** correspondiente a la actividad **TALLER DE ARTES (DICTADO DE CURSOS)**, código de actividad Nº **942014** a desarrollarse en el

local sito en **Calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 455, B° SAN MARTIN** catastro N° 581 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA VIVIANA KATZ, D.N.I. N° 16,887,706** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 16 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2225
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 6511-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **JOSE LUIS RODRIGUEZ, D.N.I. 25,380,867** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad **N° 621013**, en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 1081, Vª SOLEDAD**, catastro N° **25529** de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 75 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 48 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0952/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 82 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 85 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 20 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar

el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **JOSE LUIS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25,380,867**, desarrollada en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 1081, Vª SOLEDAD** catastro N° **25529** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE LUIS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25,380,867** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73576** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad **N° 621013** a desarrollarse en el local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 1081, Vª SOLEDAD** catastro N° **25529** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE LUIS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25,380,867** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 16 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2226
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°67280/07

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **HIERRONORT SALTA S.R.L., CUIT N° 30-62357331-8**, mediante

presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FERRETERIA - PINTURERIA Y VENTA DE ARTICULOS METALURGICOS**, código de actividad N° 624071 - 617024 en un local sito en **avenida SAN JUAN N° 1344, Vª CRISTINA**, catastro N° 8506 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 111 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 109 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1639/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-64611**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 125 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 130 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 2 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA - PINTURERIA Y VENTA DE ARTICULOS METALURGICOS**, presentada por el firma **HIERRONORT SALTA S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-62357331-8, desarrollada en un local sito en **avenida SAN JUAN N° 1344, Vª CRISTINA**, catastro N° 8506 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **HIERRONORT SALTA S.R.L.**, CUIT N° 30-62357331-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64611** correspondiente a la actividad **FERRETERIA - PINTURERIA Y VENTA DE ARTICULOS METALURGICOS**, código de

actividad N° **624071 - 617024** a desarrollarse en el local sito en **avenida SAN JUAN N° 1344, Vª CRISTINA**, catastro N° 8506 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **HIERRONORT SALTA S.R.L.**, CUIT N° 30-62357331-8 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 16 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2227
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 202148/10

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **GENESIS S.R.L.**, CUIT N° 33-71057844-9, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **MUEBLERIA**, código de actividad N° 624020 en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 845, B° AREA CENTRO**, catastro N° 1419 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 198 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 72 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 2549/14 con **PADRON AMBIENTAL SLA-64103**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 199 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 188 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 18 de mayo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar

el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MUEBLERIA**, presentada por la firma **GENESIS S.R.L.** C.U.I.T. N° **33-71057844-9**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 845, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1419** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **GENESIS S.R.L.**, CUIT N° **33-71057844-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64103** correspondiente a la actividad **MUEBLERIA**, código de actividad N° **624020** a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 845, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1419** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **GENESIS S.R.L.**, CUIT N° **33-71057844-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 16 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2228
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 54694-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **ALBERTO RICARDO AUAD**, D.N.I. **14,272,140** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS - DEPOSITO**, código de actividad N° **624270**, en un

local sito en **Calle JUJUY N° 598 - Panta Baja, V° CRISTINA**, catastro N° **76912 - 76913 - 6751** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 121 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 43 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1973/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 137 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 165 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 3 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS - DEPOSITO**, presentada por el Sr. **ALBERTO RICARDO AUAD**, D.N.I. N° **14,272,140**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 598 - Panta Baja, V° CRISTINA** catastro N° **76912 - 76913 - 6751** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ALBERTO RICARDO AUAD**, D.N.I. N° **14,272,140** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75772** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS - DEPOSITO**,

código de actividad N° 624270 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 598 - Panta Baja, Vª CRISTINA** catastro N° 76912 - 76913 - 6751 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALBERTO RICARDO AUAD, D.N.I. N° 14,272,140** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar

GALINDEZ

Salta, 16 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2229
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°10740-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **IMEX S.A., CUIT N° 30-71023134-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE MOTOCICLETAS**, código de actividad N° 624270 en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 737, B° AREA CENTRO**, catastro N° 40299 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 127 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 79 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1517/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-73352**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 141 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 147 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 16 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MOTOCICLETAS**, presentada por el firma **IMEX S.A. C.U.I.T. N° 30-71023134-2**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 737, B° AREA CENTRO**, catastro N° 40299 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **IMEX S.A., CUIT N° 30-71023134-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73352** correspondiente a la actividad **VENTA DE MOTOCICLETAS**, código de actividad N° 624270 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 737, B° AREA CENTRO**, catastro N° 40299 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **IMEX S.A., CUIT N° 30-71023134-2** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar

GALINDEZ

Salta, 16 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2230
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°56564-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **OCHO FORTUNA S.R.L., CUIT N° 30-71151734-7**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para

desarrollar la actividad **BAZAR - REGALERIA - JUGUETERIA - LIBRERÍA - HERRAMIENTAS - VENTA DE ROPA NUEVA - DEPOSITO**, código de actividad N° 624195 - 624381 - 624047 - 624055 - 624071 - 623016 - 616036 - 619027 - 614068 - 617032 en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1055, Vª CRISTINA**, catastro N° 7968 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 152 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 107 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0646/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-76254**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 170 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 181 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 11 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAZAR - REGALERIA - JUGUETERIA - LIBRERÍA - HERRAMIENTAS - VENTA DE ROPA NUEVA - DEPOSITO**, presentada por el firma **OCHO FORTUNA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71151734-7**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1055, Vª CRISTINA**, catastro N° 7968 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **OCHO FORTUNA S.R.L.**, CUIT N° 30-71151734-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76254** correspondiente a la actividad **BAZAR - REGALERIA - JUGUETERIA - LIBRERÍA - HERRAMIENTAS - VENTA**

DE ROPA NUEVA - DEPOSITO, código de actividad N° 624195 - 624381 - 624047 - 624055 - 624071 - 623016 - 616036 - 619027 - 614068 - 617032 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1055, Vª CRISTINA**, catastro N° 7968 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **OCHO FORTUNA S.R.L.**, CUIT N° 30-71151734-7 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 16 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2231

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

Ref. 046410-SG-2018

VISTO:

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

Que, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

Que, siguiendo las premisas enunciadas, la Institución **GENDARMERÍA NACIONAL**, CUIT 30-54669426-3, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde identificado como "Plaza Suiza", entre calles Los Castaños, Los Manzanos y Los Alisos, de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.

Que, dicha solicitud de Padrinazgo queda expresa en expte. 046410 - SG -2018.

Que, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

Que, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro lo sustituya.

Que, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo a la Institución **GENDARMERÍA NACIONAL**, CUIT 30-54669426-3, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde identificado como "Plaza Suiza" ubicado entre las calles Los Castaños, Los Manzanos y Los Alisos de esta ciudad, realizando las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR a la Institución **GENDARMERÍA NACIONAL**, CUIT 30-54669426-3, a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 16 de Noviembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 2232
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 10431-2015**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestales pertenecientes a la especie ARCE el cual se encuentra implantado en España N° 1852, esquina Pasaje Gauffin;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental mediante la cual el Sr. Javier Jales D.N.I. N° 21.991.028 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta una decrepitud muy avanzada con riesgo de caerse, a su vez se pudo verificar que el frentista posee varios forestales de especie crespón, por tal motivo sugiere que el ejemplar detallado como arce se lo extraiga con urgencia, sin reponer el mismo;

QUE, a fs.03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Directora del Programa de Recuperación de Arbolado Urbano, la cual autoriza el pedido de extracción del mencionado forestal, debido a que el ejemplar presenta un estado de decrepitud irreversible, con fuste ahuecado y carcomido, habiendo culminado su ciclo vital, con la obligatoria reposición del forestal con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle España N° 1.852 esquina Pasaje Gauffin; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 16 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 2233**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE.: DENUNCIA AMBIENTAL N°20192-2018**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE (mal identificado como FRESNO) el cual se encuentra implantado en Islas Malvinas N° 658;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Vargas, Magdalena Beatriz, D.N.I. N°17.581.257, solicita la EXTRACCION de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE (mal identificado como Fresno por el inspector) de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal de gran porte levanto la vereda desplazando el cordón, presenta un estado de decrepitud avanzado con raíces superficiales, se solicita su extracción y reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Directora Programa de Recuperación Arbolado Urbano, quien hace lugar a la extracción de un forestal de la especie Arce (mal identificado como Fresno por el inspector), debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario de desarrollo, mal implantado superficialmente por lo que sus raíces levantaron la vereda y desplazaron cordón, además se encuentra inclinado representando potencial riesgo; deberá realizar la reposición del forestal extraído por un ejemplar de la especie Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) y bien implantado en su respectiva cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irreuperable.*
- b) *Ciclo biológico cumplido.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
- d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*
- e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*
- f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE (mal identificado como Fresno por el inspector), ubicado en calle Islas Malvinas N° 658; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo estable cido en el art 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1.70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 16 de Noviembre de 2018 .-

RESOLUCIÓN N° 2234**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: D.A. N° 2464-2012**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE el cual se encuentra implantado en B° El Pilar, calle Mitre N° 1264;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Elba, Wadsworth D.N.I. N° 5.335.383, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que se trata de un forestal que tiene la raíz, la base carcomida, hueca, que se sostiene solamente por lagunas raíces que tienen vida, no posee estabilidad, debido al peso puede colapsar, se sugiere la extracción urgente

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza el pedido de extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra en estado de decrepitud irreversible con la base del mismo carcomido disminuyendo la estabilidad del ejemplar, y la posterior reposición de los forestales con un ejemplar de la especie Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- b) *Ciclo biológico cumplido.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
- d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*
- e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*
- f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° El Pilar, calle Mitre N° 1264 ; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta

circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 16 de Noviembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 2235
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 16532-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO el cual se encuentra implantado en B° Docente, Manzana 6, Casa 8;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Cámara Higa, Yone Beatriz D.N.I. N° 16.000.445, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie PARAISO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que al efectuar la inspección se constató la existencia de un forestal de mediano porte, bifurcado a 1,30m medidos desde el ras del piso , se halla en estado de decrepitud irreversible del 80% , en la prolongación de la línea medianera de la vivienda de la denunciante hacia el lado de la casa 7, existe un árbol de la especie Paraiso de mediano porte de una altura aproximada de 3m bifurcado a 1m medidos desde el ras del piso que se halla en estado de decrepitud irreversible del 90%, se sugiere la extracción urgente de ambos forestales ante el riesgo de caída, se deben realizar las reposiciones urgente de ambos forestales y la reubicación del nuevo ejemplar de la vereda de la casa 7;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales, debido a que ambos se encuentran en estado de decrepitud irreversible, con secciones del fuste secas y carcomidos por alimañas, y la posterior reposición de los forestales con dos ejemplares de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie PARAISO, ubicados en B° Docente, manzana N° 6, casas N° 8 y 7 ; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura

igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 16 de Noviembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 2236
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 18088-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en B° El Tribuno, Calle Capital de Mar del Plata N° 2147;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Solis, Domingo Loreto, D.N.I. N°7.285.017, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO COMUN separados por una distancia de 1,10m de gran y mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el Árbol N° 1 de mediano porte, altura aproximada de 6,0mt. y con un D.A.P. de 0,25 m, presenta un estado de decrepitud del 25%, es una especie no apta para el arbolado urbano, se sugiere la extracción del forestal con reposición y reubicación del ejemplar nuevo, Árbol N° 2 de gran porte, altura aproximada de 5,0mt. y bifurcado a 0,80m medido desde el ras del piso, presenta raíces superficiales que han provocado la destrucción de la vereda en una superficie de 2,0m2 y levantamiento de cordón cuneta, presenta un estado de decrepitud del 40%, es una especie no apta para el arbolado urbano, se sugiere la extracción del forestal con reposición;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Directora del Programa de Recuperación de Arbolado Urbano, la cual autoriza la extracción de los mencionados forestales, debido a que no son especies aptas para arbolado urbano, además se encuentran en estado de decrepitud y sus raíces superficiales levantaron y rompieron vereda, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**

- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.
 d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.
 e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.
 f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO COMUN, ubicados en B° El Tribuno, Calle Capital de Mar del Plata N° 2147; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 16 de Noviembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 2237
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 16465-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de tres forestales pertenecientes a las especies ARCE, GREVILLEA Y FRESNO los cuales se encuentran implantados en B° Santa Ana II, Manz. 8, casa 2;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante el cual la Sra. Blanco, Anahí, D.N.I. N° 35.478.890; solicita poda de tres forestales;

QUE, a fs. 02, 05 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de tres forestales pertenecientes a las especies ARCE, GREVILLEA Y FRESNO, de gran porte;

QUE, de los referidos Informes surge que : el forestal ARCE su fuste se halla carcomido e inclinado 5° en dirección al paralela al cordón, mal implantado pues se ubica dentro de la línea de la ochava, se sugiere la extracción del forestal por ser una especie no apta para el arbolado urbano, el forestal GREVILLEA, es un árbol de gran porte que se halla implantado en la línea de ochava, se sugiere la extracción del forestal por ser una especie no apta para el arbolado urbano, la especie FRESNO es un forestal en buen estado fitosanitario, sin embargo las raíces avanzan hacia las viviendas cercanas, se sugiere corte de raíces para evitar daños a los servicios de agua y cloacas;

QUE, a fs. 03, 04, 06, 07, 09 y 10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra dictamen e informe de la Directora de Programación de Recuperación Arbolado Urbano, la cual rechaza la poda y hace lugar a la extracción de los ejemplares, debido a que no son aptos para arbolado urbano, presentan signos de decrepitud y sus raíces provocaron fractura y levantamiento de vereda, y en el caso del FRESNO se encuentra mal implantado. Por tal motivo se hace lugar a la extracción de los tres forestales ejemplares con obligatoria reposición por tres ejemplares de Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) implantados correctamente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo

Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. - **RECHAZAR** la solicitud de poda de los forestales pertenecientes a las especies ARCE, GREVILLEA Y FRESNO, ubicados en B° Santa Ana II, Manz. 8, casa 2;

ARTICULO 2°. - **HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de tres forestales pertenecientes a las especies ARCE, GREVILLEA Y FRESNO, ubicados en B° Santa Ana II, Manz. 8, casa 2; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 3°. - **ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 2, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°. - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 16 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 2238

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 17831/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° La Loma, Pje. Álvarez Prado N° 2554;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Salas Roberto Gerardo, D.N.I. N° 14.695.213; solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de gran porte;

QUE, del informe surge que el forestal se halla ubicado en la prolongación de la línea medianera en la vereda, se le practicaron cortes de raíces que perjudicaron su estabilidad, por eso se sugiere autorizar la extracción del mismo;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 07 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra mal implantado, fuera de la línea de forestación por lo que al estar implantado tan adentro, sus raíces superficiales levantaron el cemento, además, no es una especie apta para arbolado urbano, ordena la reposición por otro ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*), dentro de la línea de forestación;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** al Sr. Salas Roberto Gerardo, D.N.I. N° 14.695.213, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° La Loma, Pje. Álvarez Prado N° 2554, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a

cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 16 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 2239
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 14354/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ÁLAMO PLATEADO, el cual se encuentra implantado en B° Los Profesionales, calle Scalabrini Ortiz N° 1011;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Orellana Zoila, D.N.I. N° 17.354.934, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ÁLAMO PLATEADO, de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se encuentra cubriendo postes y focos y cables de alumbrado público, el fuste tiene una inclinación que toca la pared, por lo que se sugiere la extracción para evitar su caída;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual hace lugar a la solicitud de extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra mal implantado cerca de un poste de luz por lo que sus ramas se entrecruzan con el cableado, además se encuentra implantado a mitad de vereda fuera de la línea municipal, se sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - **HACER LUGAR** a la solicitud de extracción, de un forestal perteneciente a la especie ÁLAMO PLATEADO, ubicado en B° Los Profesionales, calle Scalabrini Ortiz N° 1011, que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de Salta o por el frentista, debiendo, observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc.2°.- En caso que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la de Municipalidad de Salta para su correspondiente registro, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraída serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte para el arbolado publico debiendo ser, la especie ordenada : Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor de 1.70m. Bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 16 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 2240
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 90136-67611/2015-0

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en calle España N° 1175;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Dr. Antonio Abud y la Dra. Mónica Di Francesco de Crivelli; solicitan autorización para realizar la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie SERENO, de mediano porte;

QUE, del informe surge que el forestal se halla en buen estado por lo que se sugiere corte de raíces superficiales;

QUE, a fs. 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 09 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*), dentro de la línea de forestación;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a los Dres. ANTONIO Abud y Mónica Di Francesco de Crivelli, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle España N° 1175, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 16 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 2241
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE.: EXPEDIENTE N° 033409 -SG- 2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO el cual se encuentra implantado en Calle 25 de mayo S/N° (lado sur N° 730);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota de la Arquitecta Graciela L. de Ferrary, Directora de Uso de Suelo, donde informa que en la vereda del domicilio existe un árbol que con sus raíces provoca desnivel y ruptura en la misma, a fs. 02 la Arq. María Pía Ruiz de los Llanos observa el deterioro y ruptura de vereda productos de las raíces de un árbol, a fs.04 la Arq. María Eugenia Angulo, Subsecretaria de Control Urbano y Planeamiento, solicita subsanar el tema de las raíces del árbol;

QUE, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie Fresno de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se encuentra seco casi en su totalidad y que, para evitar accidentes por la caída del mismo, se sugiere la extracción del forestal lo antes posible.

QUE, a fs. 07, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe del Director General de Espacios Verdes el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra seco y en estado de decrepitud irreversible; deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Tipa (Tipuana tipu) dentro de la línea municipal y bien implantado con su respectiva cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- b) *Ciclo biológico cumplido.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
- d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*
- e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*
- f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle 25 de mayo S/N° (lado sur N° 730) extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que

se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tipa (Tipuana tipu) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 21 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2242

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020942-SG-2017

VISTO la Solicitud de Categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 57b, Parcela 6, Catastro 27.121, localizado en Calle Maipú N° 743, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 rola solicitud de visación de planos para el proyecto de obra "VIVIENDA MULTIFAMILIAR (9 U.F)- LOCAL DE USO A DEFINIR (2)- OFICINAS (2)", de propiedad de la firma **NECMA S.R.L**, **CUIT N° 30-70836691-5**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 57b, Parcela 6, Catastro 27.121, localizado en Calle Maipú N° 743, de la ciudad de Salta;

QUE, a fs. 15 la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido sugiriendo la categorización del proyecto de obra "VIVIENDA MULTIFAMILIAR (9 U.F)- LOCAL DE USO A DEFINIR (2)- OFICINAS (2)", como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, solicitándole al proponente la presentación de una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental;

QUE, en virtud de lo requerido, el solicitante presentó una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental, que rolan desde fs. 19 a fs. 41;

QUE, a fs. 46 rola el dictamen técnico del Evaluador de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental;

QUE, para efectuar la presente Categorización se ha considerado lo establecido por el art. 6° de la Ordenanza N° 12.745, y los factores contemplados en el artículo 10 de la misma norma, como así también lo dispuesto en el Decreto N° 441/10 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad Competente proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social del proyecto de obra **"VIVIENDA MULTIFAMILIAR (9 U.F)- LOCAL DE USO A DEFINIR (2)- OFICINAS (2)"** de propiedad de la firma **NECMA S.R.L**, CUIT N° 30-70836691-5, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 57b, Parcela 6, Catastro 27.121, localizado en Calle Maipú N° 743, de la ciudad de Salta;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de Obra **"VIVIENDA MULTIFAMILIAR (9 U.F)- LOCAL DE USO A DEFINIR (2)- OFICINAS (2)"**, de propiedad de la firma **NECMA S.R.L**, CUIT N° 30-70836691-5, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 57b, Parcela 6, Catastro 27.121, localizado en Calle Maipú N° 743 de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra y el Plan de Gestión Ambiental del proyecto de Obra **"VIVIENDA MULTIFAMILIAR (9 U.F)- LOCAL DE USO A DEFINIR (2)- OFICINAS (2)"**, de propiedad de la firma **NECMA S.R.L**, CUIT N° 30-70836691-5, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 57b, Parcela 6, Catastro 27.121, localizado en Calle Maipú N° 743, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentran confeccionados y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **NECMA S.R.L**, CUIT N° 30-70836691-5 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-N° 78619** correspondiente al proyecto de Obra **"VIVIENDA MULTIFAMILIAR (9 U.F)- LOCAL DE USO A DEFINIR (2)- OFICINAS (2)"**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 57b, Parcela 6, Catastro 27.121, localizado en Calle Maipú N° 743, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Plan de Gestión Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 5°.-ES obligación del/los proponente/s de la obra, plantar, en caso de que no lo hubiera, un ejemplar arbóreo según el Art. 6° de la

Ordenanza N° 7060. La especie a implantar deberá estar enunciada en la Resolución N° 28/13 de la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Salta, respetándose la distancia de 10 mts. de separación con el forestal más próximo.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **NECMA S.R.L**, CUIT N° 30-70836691-5, la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 21 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2243

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055741-SG-2018, N° 062250-SG-2018

VISTO la Solicitud de Categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Manzana 222, Parcela 02, Catastro 113736, localizado en calle San Antonio de los Cobres N° 3, B° Castañares, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 rola solicitud de visación de planos para el proyecto de obra **"ENSEÑANZA NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO"**, de propiedad de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA**, CUIT N° 30-70871143-4, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Manzana 222, Parcela 02, Catastro 113736, localizado en calle San Antonio de los Cobres N° 3, B° Castañares, de la ciudad de Salta;

QUE, a fs. 71/72 la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido sugiriendo la categorización del proyecto de obra **"ENSEÑANZA NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO"**, como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, solicitándole al proponente la presentación de una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental ;

QUE, en virtud de lo requerido, el solicitante presentó una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, que rolan desde fs. 74 a fs. 110;

QUE, a fs. 112 rola el dictamen técnico del Evaluador de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental ;

QUE, para efectuar la presente Categorización se ha considerado lo establecido por el art. 6° de la Ordenanza N° 12.745, y los factores contemplados en el artículo 10 de la misma norma, como así también lo dispuesto en el Decreto N° 441/10 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad Competente proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del

impacto ambiental y social del proyecto de obra "ENSEÑANZA NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO", de propiedad de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, CUIT N° 30-70871143-4, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Manzana 222, Parcela 02, Catastro 113736, localizado en calle San Antonio de los Cobres N° 3, B° Castañares, de la ciudad de Salta;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de Obra "ENSEÑANZA NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO", de propiedad de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, CUIT N° 30-70871143-4, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Manzana 222, Parcela 02, Catastro 113736, localizado en San Antonio de los Cobres N° 3, B° Castañares, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de Obra "ENSEÑANZA NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO", de propiedad de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, CUIT N° 30-70871143-4, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Manzana 222, Parcela 02, Catastro 113736, localizado en San Antonio de los Cobres N° 3, B° Castañares, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentran confeccionados y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, CUIT N° 30-70871143-4 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 78620**, correspondiente al proyecto de Obra "ENSEÑANZA NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO", a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Manzana 222, Parcela 02, Catastro 113736, localizado en San Antonio de los Cobres N° 3, B° Castañares, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 5°.-ES obligación del/los proponente/s de la obra, plantar, en caso de que no lo hubiera, un ejemplar arbóreo según el Art. 6° de la Ordenanza N° 7060. La especie a implantar deberá estar enunciada en la Resolución N° 28/13 de la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Salta, respetándose la distancia de 10 mts. de separación con el forestal más próximo.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, CUIT N° 30-70871143-4, la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 21 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2244
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 16535-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **BIBIANA DORINA MARTON, D.N.I. N° 16,128,426**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONSULTORIO MEDICO UNO (1)**, código de actividad N° **933120** en un local sito en **pasaje DR. E. TORINO N° 1856, Vª CHARTAS**, catastro N° **15647** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 27 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 23 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 34 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 9 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 36 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONSULTORIO MEDICO UNO (1)** desarrollada en el local comercial ubicado en **pasaje DR. E. TORINO N° 1856, Vª CHARTAS**, catastro N° **15647** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIO MEDICO UNO (1)**, código de actividad N° **933120**, desarrollada por la Sra. **BIBIANA DORINA MARTON, D.N.I. N° 16,128,426**, en un local sito en **pasaje DR. E. TORINO N° 1856, Vª CHARTAS**, catastro N° **15647** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIO MEDICO UNO (1)** presentada por la Sra. **BIBIANA DORINA MARTON, D.N.I. N° 16,128,426**, desarrollada en un local sito en **pasaje DR. E. TORINO N° 1856, Vª CHARTAS**, catastro N° **15647**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **BIBIANA DORINA MARTON, D.N.I. N° 16,128,426**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78599** correspondiente a la actividad **CONSULTORIO MEDICO UNO (1)**, código de actividad N° **933120** a desarrollarse en el local sito en **pasaje DR. E. TORINO N° 1856, Vª CHARTAS**, catastro N° **15647**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **BIBIANA DORINA MARTON, D.N.I. N° 16,128,426** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 21 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2245
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 226300/09

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **JUSTINIANO RAFAEL JARSUN, D.N.I. 17,666,654** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PANADERIA**, código de actividad N° **311715**, en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 541, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° **13226** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 82 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 80 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1545/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 106 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 111 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 11 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de

las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA**, presentada por el Sr. **JUSTINIANO RAFAEL JARSUN, D.N.I. N° 17,666,654**, desarrollada en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 541, B° 25 DE MAYO (CENTRO)** catastro N° **13226** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUSTINIANO RAFAEL JARSUN, D.N.I. N° 17,666,654** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5313** correspondiente a la actividad **PANADERIA**, código de actividad N° **311715** a desarrollarse en el local sito en **Calle OLAVARRIA N° 541, B° 25 DE MAYO (CENTRO)** catastro N° **13226** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUSTINIANO RAFAEL JARSUN, D.N.I. N° 17,666,654** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 21 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2246
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66122-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **ASOCIACION AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, CUIT N° **30-52908444-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CAMPING SOCIAL Y RECREATIVO - SALON DE EVENTOS (EXCLUSIVOS PARA SOCIOS)**, código de actividad N° **949027 - 949016** en un local sito en **avenida ROBUSTIANO PATRON COSTAS S/ N° , B° EL HUAYCO**, catastro N° **151599** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 118 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 95 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 142 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CAMPING SOCIAL Y RECREATIVO - SALON DE EVENTOS (EXCLUSIVOS PARA SOCIOS)** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida ROBUSTIANO PATRON COSTAS S/ N° , B° EL HUAYCO**, catastro N° **151599** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CAMPING SOCIAL Y RECREATIVO - SALON DE EVENTOS (EXCLUSIVOS PARA SOCIOS)**, código de actividad N° 949027 - 949016, desarrollada por la firma **ASOCIACION AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, CUIT N° 30-52908444-3, en un local sito en **avenida ROBUSTIANO PATRON COSTAS S/ N° , B° EL HUAYCO**, catastro N° 151599 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CAMPING SOCIAL Y RECREATIVO - SALON DE EVENTOS (EXCLUSIVOS PARA SOCIOS)**, presentada por la firma **ASOCIACION AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, CUIT N° 30-52908444-3, desarrollada en un local sito en **avenida ROBUSTIANO PATRON COSTAS S/ N° , B° EL HUAYCO**, catastro N° 151599 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ASOCIACION AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, CUIT N° 30-52908444-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78605** correspondiente a la actividad **CAMPING SOCIAL Y RECREATIVO - SALON DE EVENTOS (EXCLUSIVOS PARA SOCIOS)**, código de actividad N° 949027 - 949016 a desarrollarse en el local sito en **avenida ROBUSTIANO PATRON COSTAS S/ N° , B° EL HUAYCO**, catastro N° 151599 de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ASOCIACION AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, CUIT N° 30-52908444-3 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 21 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N°2247
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 23462/08

VISTO:

La Solicitud presentada por la firma "**ALBERDI S.A.**" tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SUPERMERCADO – ELABORACION DE PRODUCTOS**

DE PANIFICADORA – ROTISERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", desarrollado en un local sito en calle Pellegrini N° 953, en jurisdicción de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 853 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 845 copia de la Resolución N° 1.643/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Ambiental SLA N° 64.328.

QUE a fs. 557 obra el Certificado de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 917 y 918 el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "**SUPERMERCADO – ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA – ROTISERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**"

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad

y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "ALBERDI S.A.", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 21 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2248
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 35195-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilidadación y Categorización formalizada por la Sr. **MARTA ROXANA ONTIVEROS, D.N.I. N° 27,175,099**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SERVICIO DE IMPRENTA - GRAFICA TEXTIL**, código de actividad N° 342017 en un local sito en **calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 215, B° AREA CENTRO**, catastro N° 8418 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 22 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilidadación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 18 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 27 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 26 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **SERVICIO DE IMPRENTA - GRAFICA TEXTIL** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 215, B° AREA CENTRO**, catastro N° 8418 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO DE IMPRENTA - GRAFICA TEXTIL**, código de actividad N° 342017, desarrollada por la Sr. **MARTA ROXANA ONTIVEROS, D.N.I. N° 27,175,099**, en un local sito en **calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 215, B° AREA CENTRO**, catastro

N° 8418 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE IMPRENTA - GRAFICA TEXTIL** presentada por la Sra. **MARTA ROXANA ONTIVEROS, D.N.I. N° 27,175,099**, desarrollada en un local sito en **calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 215, B° AREA CENTRO**, catastro N° 8418, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARTA ROXANA ONTIVEROS, D.N.I. N° 27,175,099**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78556** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE IMPRENTA - GRAFICA TEXTIL**, código de actividad N° 342017 a desarrollarse en el local sito en **calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 215, B° AREA CENTRO**, catastro N° 8418, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTA ROXANA ONTIVEROS, D.N.I. N° 27,175,099** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 21 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2249
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 5953-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A.**, CUIT N° 30-53148908-6, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE MAQUINARIAS VIALES Y REPUESTOS**, código de actividad N° 624241 en un local sito en **Ruta 9 N° 1592, B° AUTODROMO**, catastro N° 159515 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 71 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 24 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 66 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE MAQUINARIAS VIALES Y REPUESTOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Ruta 9 N° 1592, B° AUTODROMO**, catastro N° 159515 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MAQUINARIAS VIALES Y REPUESTOS**, código de actividad N° 624241, desarrollada por la firma **PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A.**, CUIT N° 30-53148908-6, en un local sito en **Ruta 9 N° 1592, B° AUTODROMO**, catastro N° 159515 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MAQUINARIAS VIALES Y REPUESTOS**, presentada por la firma **PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A.**, CUIT N° **30-53148908-6**, desarrollada en un local sito en **Ruta 9 N° 1592, B° AUTODROMO**, catastro N° **159515** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A.**, CUIT N° **30-53148908-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78554** correspondiente a la actividad **VENTA DE MAQUINARIAS VIALES Y REPUESTOS**, código de actividad N° **624241** a desarrollarse en el local sito en **Ruta 9 N° 1592, B° AUTODROMO**, catastro N° **159515** de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A.**, CUIT N° **30-53148908-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 21 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N°2250
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° X2005015713

VISTO:

La Solicitud presentada por la firma "**SULFANOR S.R.L.**" tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DEPOSITO DE PRODUCTOS QUIMICOS**", desarrollado en un local sito en Avda. Rodríguez Durañona N° 2690 en el Parque Industrial de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 889 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 887 copia de la Resolución N° 0221/13 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Industrial SLA N° 5197.

QUE a fs. 302 obra el Certificado de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habitaciones y a fs. 893 y 894 el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "**DEPOSITO DE PRODUCTOS QUIMICOS**"

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un

Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse**

cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "SULFANOR S.R.L.", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 21 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2251
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 228146/09

VISTO:

La Solicitud presentada por la firma "HABITAT ECOLOGICO S.A." tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS – TALLER MECÁNICO DE VEHICULOS PROPIOS", desarrollado en un local sito en calle Lateral Este B N° 1363 en el Parque Industrial de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1054 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 1052 copia de la Resolución N° 1.945/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Industrial SLA N° 5101.

QUE a fs. 573 obra el Certificado de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 1087 y 1088 el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS – TALLER MECÁNICO DE VEHICULOS PROPIOS"

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y

Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "HABITAT ECOLOGICO S.A.", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 21 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2252
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 67416-SG-2016

VISTO:

La Solicitud presentada por la Firma **MAO PRODUCCIONES S.R.L.**, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**LOCAL BAILABLE - BOITE**", desarrollado en un local sito en Avda. Asunción (Ruta 9) Km 3 en jurisdicción de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 221 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 95 copia de la Resolución N° 2.100/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le extendió al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Ambiental SLA N° 50.323.

QUE a fs. 183 obra el Certificado de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 237 y 238 el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "**LOCAL BAILABLE - BOITE**"

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**

- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "**MAO PRODUCCIONES S.R.L.**", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 21 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2253
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 67114/2006

VISTO:

La Solicitud presentada por la firma "**ESTACION DE SERVICIO INDEPENDENCIA S.R.L.**", tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ESTACION DE SERVICIOS DUAL - BAR - AUTOSERVICIO - TELECABINAS (2) - VENTA DE HIELO - CARBON - VENTA DE BEBIDAS**"

ANALCOHOLICAS", desarrollado en un local sito en Avda. Independencia N° 775, de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 623 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 446 copia de la Resolución N° 2.180/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Ambiental SLA N° 53.068.

QUE a fs. 591 obra el formulario de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 611 y 612 la proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro **"ESTACION DE SERVICIOS DUAL – BAR – AUTOSERVICIO – TELECABINAS (2) – VENTA DE HIELO – CARBON – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS"**

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco

darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**

- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "ESTACION DE SERVICIO INDEPENDENCIA S.R.L.", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 21 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2254
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 77459-SG-2014
62326-SG-2015

VISTO:

La Solicitud presentada por la firma **"PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A."** tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA – VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – ELABORACION DE EMBUTIDOS"**, desarrollado en un local sito en calle 2 S/N Este en el Parque Industrial de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 860 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 483 copia de la Resolución N° 1.581/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le extendió al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Industrial SLA N° 5411.

QUE a fs. 300 obra el Certificado de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 582 y 583 el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental

y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "OFICINA ADMINISTRATIVA – VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – ELABORACION DE EMBUTIDOS"

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que**

hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)

- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A.", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 22 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2255

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 73412-SG-2018

VISTO el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 342/2017, con fecha 13/12/2017 emitida por la Secretaría de Hacienda donde se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 01 del expediente de referencia la Sub Secretaria de Coordinación General de Prestaciones de Servicios, solicita la inclusión de la agente SALAS ANDREA DEL VALLE, DNI 35.048.066, en el adicional por Horario Extensivo, por un total de 60 (sesenta) horas, según ART.44° - INC.B) - CAT.1° del C.C.T, bajo la modalidad fija mensual;

QUE a fs. 02 y 03 rola copia de Dcto. N° 346/2018, por el traslado de la mencionada agente a esta Secretaría, adjuntando su situación de revista;

QUE a fs. 04,05 y 06 del expediente de referencia la Dirección de Auditoría y Dirección General de Personal, dan cuenta que lo solicitado se encuentra dentro del cupo de la Resolución mencionada precedentemente;

QUE se mantiene la necesidad del adicional por Horario Extensivo, por razones de servicios y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Secretaría;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al agente SALAS ANDREA DEL VALLE, DNI 35.048.066 personal dependiente de la Sub Secretaria de

Coordinación General de Prestaciones de Servicios, el adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2018, por un total de 60 (sesenta) horas, bajo la modalidad fija mensual, según ART.44° - INC.B) - CAT.1° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente Instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 22 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2256
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 18100-2018

VISTO, la presente Nota Siga, mediante el cual se solicita la **CONTRATACION** de **OBRA** de "PORTICO DE ACCESO AL PARQUE NATURAL DE LA CIUDAD" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 consta nota de la **DIRECTORA GENERAL del PROGRAMA de "RECUPERACION de ESPACIOS VERDES" (P.R.E.V.E)**, dirigida a la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable donde presenta el mencionado proyecto; el cual consta de, Plano de Arquitectura, Memoria Descriptiva, Memoria Técnica y Nota de Pedido de Materiales N° 02616/2018 para la realización de la obra "**Parque Natural de la Ciudad**" (1°etapa) que tendrá un costo aproximado de \$ 1.392.856,42 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 42/100) precio testigo Unidad Central de Contrataciones;

QUE a fs. 12 a 52 obra Memoria Técnica, donde se especifican el objeto de la obra, ubicación, sistema de contratación, plazo de ejecución, plazo de garantía y presupuesto oficial por una suma que asciende a \$ 1.392.856,42 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 42/100);

QUE a fs. 56 consta Nota de Pedido N° 02616/2018 donde se describen los insumos de la obra, "Parque Natural de la Ciudad" (1° ETAPA);

QUE la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440/16 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA** para la **Contratación** de **OBRA** de "PORTICO DE ACCESO AL PARQUE NATURAL DE LA CIUDAD" por un monto de \$ 1.392.856,42 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 42/100).

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 22 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2257
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

VISTO que la Directora de Despacho Lic. **ROMINA ALEJANDRA NIEVA**, D.N.I. N° 32.165.117, se ausentará de sus funciones por encontrarse con carpeta medica a partir del día 22 de Noviembre del 2018 hasta el día 06 de Diciembre del 2018 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención y administración de la misma al Director de Asesoría Jurídica **Esc. CARLOS WALTER MILLER**, D.N.I. N° 21.474.753;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Director de Asesoría Jurídica **Esc. CARLOS WALTER MILLER**, D.N.I. N° 21.474.753, la atención y administración de la **DIRECCION DE DESPACHO**, a partir del día 22 de Noviembre del 2018 hasta el día 06 de Diciembre del 2018 por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Director de Asesoría Jurídica.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

SALTA, 26 NOV 2018

DECRETO N° 1132
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0859/18 y otros que corren por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15499, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 26 NOV 2018

ORDENANZA N° 15499. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0859/18 y otros que corren por cuerda separada, 135 - 6338/17, 135 -0826/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, el inmueble individualizado con la matrícula número 122.453.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, el inmueble individualizado con la matrícula número 20.457.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, la señora Rosales, María Ermelinda, titular del Nicho N° 393, Galería 1, Fila 3, Pabellón A del cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.579.-

AMADO – CÁNEPA

SALTA, 28 NOV 2018

DECRETO N° 1135
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 82-040976-SG-2011.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15500, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 28 NOV 2018

ORDENANZA N° 15500. -

Ref.: Expte. C° N° 82 - 040976 - SG - 2011.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por la señora María Daniela Hearne Espelta, D.N.I. N° 17.791.160, en su nombre y en representación de la señora María Constantina Hearne Espelta, D.N.I. N° 18.020.505, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 5 Has. 4126,42 m², correspondiente a la matrícula N° 149.614, fracción N°133, sección R, Departamento Capital, loteo barrio Las Marias, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles:	4 Has. 5.857,38 m ²
Superficie destinada a Ochavas:	493,00 m ²
Superficie destinada a espacios verdes:	7.067,88 m ²
Superficie destinada a espacio institucional municipal:	708,16 m ²

Superficie total: 5 Has. 4.126,42 m²

ARTÍCULO 2º.- LAS superficies mencionadas en el artículo 1º, no podrán cambiar su destino bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.577.-

AMADO – CÁNEPA

SALTA, 28 NOV 2018

DECRETO N° 1136
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 82-001031-SG-2018.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15501, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 28 NOV 2018

ORDENANZA N° 15501. -

Ref.: Expte. C° N° 82 - 001031 - SG - 2018.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por las señoras María Margarita Patrón Costas Sundbland, D.N.I. N°14.489.278 y Milagros del Valle Patrón Costas, D.N.I. N° 17.792.194, a favor de la Municipalidad

de la ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 8.349.52 m², correspondiente a las matrículas N°s 166.571, fracción 254 y 166.572, fracción 255, Departamento Capital, correspondiente a la urbanización Las Margaritas, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a ochavas:	166.87 m ²
Superficie destinada a calles y pasajes:	8.182.65 m ²
Superficie total:	8.349.52 m ²

ARTÍCULO 2º.- LAS superficies mencionadas en artículo 1º, serán destinadas al uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.578.-

AMADO – CÁNENA

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 472 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2799/18.-

VISTO

La realización del CXIII Concurso Provincial de Caballos Peruanos de Paso; y

CONSIDERANDO

Que, dicho concurso es organizado por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruanos de Paso, que cuenta con más de 400 socios y se llevará a cabo en el predio de la Sociedad Rural Salteña;

Que, en nuestra provincia, la cría de caballos peruanos de paso ha tenido un crecimiento exponencial, contando con más de 150 criadores que concursan a lo largo y ancho del país;

Que, el concurso tiene jerarquía internacional y contará con la presencia de ejemplares provenientes de las provincias de Tucumán, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, La Rioja, San Juan, Mendoza, Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires, así como de diferentes países;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural el CXIII Concurso Provincial de Caballos Peruanos de Paso Salta 2018, organizada por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruanos de Paso, a llevarse a cabo del 25 al 28 de octubre del corriente en el predio de la Sociedad Rural Salteña.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruanos de Paso.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 473 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2842/18.-

VISTO

La presentación formulada por la Dirección General de Organización Comunitaria y padres de hijos con TEA - Trastorno de Espectro Autista; y

CONSIDERANDO

Que, el próximo 28 de octubre del corriente se realizará en nuestra ciudad la primera barrileada nacional denominada "Bajo un cielo azul". para concientizar sobre la situación actual del autismo y pedir por la reglamentación de la ley nacional;

Que, desde la convocatoria "sueñan que todo el territorio nacional se cubra de un cielo azul de barriletes que haga poner los pies sobre la tierra y la mirada en el cielo",

Que, en nuestro país uno de cada 59 nacimientos representa el amplio abanico TEA, y las estadísticas indican que los casos detectados del espectro autista van en crecimiento. siendo necesaria su detección temprana y el abordaje interdisciplinario del tratamiento, para evitar de esta manera diagnósticos tardíos;

Que, la Ley Nacional N° 27.043 sancionada en el año 2.014, declara de Interés Nacional el Abordaje Integral e Interdisciplinario de las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA), que promueve la

CON VALIDEZ

investigación, docencia, detección temprana, diagnóstico y tratamiento, con un abordaje integral e interdisciplinario;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Primera Barrileteada Nacional con el lema: "Bajo un Cielo Azul", para alertar sobre la situación actual del espectro del trastorno autista, organizado por la Dirección General de Organizaciones Comunitarias y TEA - Trastorno Espectro Autista, a realizarse el 28 de octubre del corriente de 14.00 a 20:00 horas, en el Centro de Convenciones de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 474 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2848/18.-

VISTO

La realización de la II Jornada de Agregado de Valor y Alimentación Saludable, el 30 de octubre de 2018 en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la alimentación constituye una necesidad básica y es preciso que las personas tengan acceso a alimentos suficientes, seguros y nutritivos para cubrir sus requerimientos nutricionales y sus preferencias culturales asegurando su soberanía alimentaria;

Que, por medio de la cocina tradicional, se pretende poner en descubierto el significado de un determinado plato y por sobre todo la gama de principios nutritivos que aportan;

Que, tomando como estrategia el desarrollo territorial y comunitario local, es necesario resaltar la variedad que presenta la producción y la industria salteña con alimentos saludables, poniéndolos en valor al momento de su comercialización, ya que en muchos casos no se encuentran a la vista del consumidor;

Que, siendo la riqueza del territorio mismo, es preciso mostrar de donde viene cada producto y como se lo cultiva, promoción y busca la inocuidad alimentaria para garantizar un alimento sano;

Que, el objeto de las jornadas es poner en valor la producción agroalimentaria salteña y su contribución con la nutrición y la alimentación saludable en beneficio de la seguridad alimentaria de la población salteña;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la II Jornada de Agregado de Valor y Alimentación Saludable, que se llevará a cabo el 30 de octubre de 2018 en la Universidad Católica de Salta, a cargo de la Dirección Provincial de Nutrición y Alimentación Saludable, la Mesa Institucional y de Coordinación Gastronómica Turística, Cultural, Agroindustrial, Identidad de Sabores y el Ministerio de Agroindustria.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a las entidades organizadoras.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 475 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2839/18.-

VISTO

La visita de la señora Victoria Montenegro a nuestra ciudad, con motivo del lanzamiento del Observatorio de Derechos Humanos del Instituto de Educación Superior Abuelas de Plaza de Mayo; y

CONSIDERANDO

Que, Victoria es una reconocida luchadora por los derechos humanos en la prestigiosa organización de Abuelas de Plaza de Mayo que preside Estela Carlotto;

Que, el 13 de febrero del año 1976 fue secuestrada, siendo una niña recién nacida, junto a sus padres biológicos, los salteños Hilda Ramona Torres y Roque Orlando Montenegro, quienes fueron desaparecidos. Fue apropiada y adoptada en forma ilegal por militares;

Que, gracias a la lucha y búsqueda de las Abuelas de Plaza de Mayo, en el año 1988, acción judicial mediante, las pruebas de ADN arrojaron un resultado de 99,96% de parentesco con los grupos de las familias Montenegro-Torres;

Que, tras un largo proceso de información y maduración, Victoria fue recuperando su identidad y declaró convencida y feliz: "Se acabó el miedo. El miedo se fue con María Sol. Yo soy Victoria";

Que, el 23 de mayo de 2012, Victoria junto a las Abuelas de Plaza de Mayo y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) comunicaron la identificación de los restos de Roque Orlando Montenegro el cual era uno de los siete cuerpos hallados en Colonia del Sacramento, Uruguay en el año 1976;

Que, sin dudas su vida y su lucha constituyen un verdadero testimonio de la historia más sangrienta de la república que no debe repetirse nunca más;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Visitante Destacada de la ciudad de Salta a la señora Victoria Montenegro, por su labor en la asociación civil Abuelas de Plaza de Mayo, cuyo principal objetivo consiste en localizar y restituir a sus legítimas familias todos los niños desaparecidos por la última dictadura argentina.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señora Victoria Montenegro.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 476 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -5343/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.) y al Órgano Técnico de Aplicación (O.T.A.) las

actuaciones contenidas en el Expte. C° N° 135-5343/17, mediante el cual el señor Stanley Hamilton Strachan solicita visado de planos de la urbanización residencial privada "El Pórtico", a efectos que emitan dictamen conforme a lo dispuesto en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental, Ordenanza N° 13.779, artículo 113.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 477 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1214/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione, ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y el representante municipal de la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, la instalación de terminales de aut recarga de crédito de SAETA, con servicio las 24 horas, en los barrios El Sol y María Esther.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 478 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1701/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore en el presupuesto anual correspondiente al año 2019 la pavimentación e instalación de carteles indicadores en las arterias de barrio Sanidad I y disponga la limpieza periódica de los espacios de uso público.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 479 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 -2330/18; 135-2623/18; 135-2786/18; 135-2817/18 y 135-2871/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio 2019 la pavimentación de las siguientes arterias:

- a) Calles Figueroa de Solá y Villareal de villa Esmeralda;
- b) Barrio San Isidro;
- c) Barrio Portal de Lesser;
- d) Calle Simón Bolívar, entre calle Caseros y avenida Belgrano;
- e) Villa Angelita.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 480 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2685/18 y 135 - 2794/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga lo siguiente:

- a) Colocar reductores de velocidad, con sus respectivas señalizaciones vertical y horizontal, en la intersección de avenida Solís Pizarro y calle Azcuénaga, a la altura de la rotonda de barrio San José;
- b) Instalar semáforos en la intersección de avenida Monseñor Tavella y calle J. A. Fernández, ingreso a villa María Esther.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 481 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2699/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezamiento, levantamiento de sedimentos, escombros, residuos y mantenimiento periódico del canal que se encuentra ubicado paralelo a la avenida Circunvalación Papa Juan XXIII, en toda su extensión.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 482 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2767/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore en el presupuesto anual correspondiente al año 2019 las obras de nivelación, enripiado y colocación de luminarias en calle Alejandro Gauffin, entre avenida Zavaleta y calle Osvaldo Juane de barrio Los Alerces y disponga la limpieza periódica de los espacios de uso público.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 483 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2778/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezamiento, limpieza y descacharrado de los espacios verdes públicos de barrio Santa Lucía.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 484 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2803/18.-

VISTO

La 5ª muestra anual de Tradición Salteña y la presentación del ballet folclórico "La Popular, Compañía de Danzas", de la Universidad Nacional de las Artes de la ciudad de Buenos Aires - Salta 2018, a realizarse del 12 al 14 de diciembre del corriente; y

CONSIDERANDO

Que, las actividades son organizadas por la Academia de Folklore de Salta y el Consejo Federal de Folklore de Argentina, con el apoyo y colaboración de la Secretaría de Cultura de la provincia de Salta;

Que, la muestra está a cargo de los profesores Mercedes Villara y Ezequiel Carabañal y la presentación del ballet "La Popular. Compañía de Danzas" es dirigida por los licenciados en folklore. Regina Bombardieri y Mariano Zozaya, ambos egresados de la Universidad Nacional de Arte (U.N.A.);

Que, la puesta coreográfica explora nuestra música, danza y poesía, transitando a través de las composiciones clásicas y contemporáneas la historia y el pensamiento popular, proponiendo desde una estética moderna, sostener una profunda raíz folclórica;

Que, el proyecto es patrocinado por el Consejo de Folklore de América (COFAM), y dirigido por el Consejo Federal del Folklore de Argentina (COFFAR);

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 5ª Muestra Anual de Tradición Salteña y a la presentación del ballet folclórico "La Popular, Compañía de Danzas" - Salta 2018, organizadas por la Academia de Folklore de Salta y el Consejo Federal de Folklore de Argentina, a realizarse del 12 al 14 de diciembre del corriente en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la directora regional Salta del Consejo Federal del Folklore de Argentina COFFAR, profesora Mercedes Villagra y a los directores de "La Popular, Compañía de Danzas".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 485 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2804/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Conforme a la normativa vigente, cuáles son los distritos establecidos en el plano de zonificación de usos del suelo Anexo 1.2 del Código de Planeamiento Urbano Ambiental, en los cuales sería factible la instalación de crematorios y los requisitos técnicos exigidos a tales fines;
- Si en la elaboración del Plan Integral de Desarrollo Urbano Ambiental II, se contempla la modificación de los lugares o zonas habilitadas a tales efectos;
- Si se encuentra algún crematorio habilitado en el distrito mencionado en el inciso a).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 486 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2805/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Nómina de estaciones de servicios que se encuentran habilitadas en el ejido municipal, indicando si expenden combustibles líquidos, G.N.C. o ambos;
- Indique, en cada caso, ubicación, superficie y datos de sus propietarios;
- Remita listado de estaciones de servicios existentes y habilitadas antes de la entrada en vigencia de la Ordenanza Nº 8.244;

- d) Indique las estaciones de servicios que fueron autorizadas por el Organismo Técnico de Aplicación (O.T.A.), por contar con una superficie menor que la establecida en el Anexo 1.1, Sección II.4 del Código de Edificación, Ordenanza N° 13.778; informando las circunstancias tenidas en cuenta por el O.T.A. para otorgar dicha autorización;
- e) Cantidad de estaciones de servicios existentes al momento de la entrada en vigencia del Código de Edificación, en distritos en los que el Código de Planeamiento Urbano Ambiental prohíbe su localización y que hayan conservado su emplazamiento bajo la figura de Uso No Conforme y, en su caso, si el O.T.A., en uso de sus facultades, solicitó la realización de estudios de impacto ambiental y social o proyecto de higiene y seguridad, a fin de verificar la compatibilidad de su funcionamiento con los requerimientos de seguridad y medio ambiente aplicables y exigir las adecuaciones que considere apropiadas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 487 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2832/18.-

VISTO

Las constantes denuncian por hechos de acoso en las unidades de transporte público de pasajeros; y

CONSIDERANDO

Que, niñas, adolescentes y mujeres adultas víctimas de acoso sexual, generalmente denuncian los hechos a través de las redes sociales y muy pocas, a través de los medios institucionales como el Servicio de Emergencias 911 o en la justicia;

Que, el acosador es trasladado a la comisaría o seccional más próxima solo a partir de la denuncia efectiva, por lo que es necesario concientizar a la sociedad sobre el acto de violencia que significa el acoso y no solo proceder al castigo social mediante el escrache, sino abrir los canales de denuncias efectivos;

Que, el estado debe generar políticas efectivas, involucrar y educar a la sociedad para no re victimizar a la mujer acosada que es una de las causales por la cual no se formaliza la denuncia;

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la Sociedad Anónima del Estado del Transporte Automotor y la Autoridad Metropolitana del Transporte, la realización de una campaña de concientización a través de medios gráficos, radiales, digitales, televisivos, en las pantallas LED de las unidades de transporte y mediante la instalación de cartelera en las unidades de transporte público urbano de pasajeros, que contenga la siguiente información: *"Ante un acoso sexual en esta línea de colectivo, llamar al Servicio de Emergencia 911 en el momento, antes que descienda el acosador. Todos somos responsables de prevenir estos actos"*.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice idéntica campaña en la página web oficial de la Municipalidad de

la ciudad de Salta y promueva, a través de la Subsecretaría de Educación, su realización en instituciones educativas y comunitarias.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 488 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2840/18.-

VISTO

El importante desafío que el Instituto de Educación Superior N° 6053, Abuelas de Plaza de Mayo, llevó a cabo con la creación de un Observatorio de Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO

Que, el Observatorio tiene como objetivo principal fijar posturas con temas de relevancia en materia de derechos humanos, tanto en el orden provincial, nacional como internacional;

Que, el mismo estará integrado por docentes del instituto y otras personalidades destacadas de reconocida trayectoria en la materia;

Que, este Concejo Deliberante está invitado a participar a través de la comisión de Derechos Humanos y Garantías Constitucionales;

Que, el observatorio pretende ser un espacio abierto y democrático y un lugar donde pueden confluir diferentes opiniones en busca del efectivo y pleno ejercicio de los derechos humanos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Observatorio de Derechos Humanos del Instituto Superior de Educación N° 6053 Abuelas de Plaza de Mayo, creado mediante Disposición N° 075/18 del Ministerio de Educación de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al Instituto de Educación Superior N° 6053 Abuelas de Plaza de Mayo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 489 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2860/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal un dictamen técnico para evaluar la funcionalidad de la rampa de acceso para personas con discapacidad, existente en la clínica CIGNO, situada en calle 20 de Febrero N° 659, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 6.680.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 490 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2868/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la urgente verificación de la situación actual en que se encuentran las especies arbóreas ubicadas en calle 20 de Febrero, entre calles Bernardino Rivadavia y Juan Martín Leguizamón, a efectos de evaluar si existen razones de orden técnico que justifiquen sus podas, de conformidad a lo establecido en las Ordenanzas N°s 7.060 y 13.780 y remita a este Cuerpo las actuaciones realizadas.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 491 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2872/18.-

VISTO

La realización de las jornadas denominadas "Un Pequeño Paso para el Alumno, un Gran Salto para el Profesional", organizadas por los miembros de la Asociación Argentina de Estudiantes de Ingeniería Industrial y Carreras Afines; y

CONSIDERANDO

Que, la Asociación Argentina de Estudiantes de Ingeniería Industrial y Carreras Afines es una entidad civil sin fines de lucro, formada íntegramente por estudiantes de las carreras de Ingeniería Industrial y Licenciatura en Organización Industrial, que cuenta con más de ocho mil socios activos de 42 universidades de todo el país;

Que, la asociación busca mejorar la formación de sus estudiantes, así como su crecimiento académico y profesional, para potenciar el futuro de la industria en nuestro país;

Que, las jornadas se extenderán por dos días en los que se realizarán una visita técnica a diferentes empresas y se dictarán en simultáneo tres talleres profesionales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las jornadas denominadas "Un Pequeño Paso para el Alumno, un Gran Salto para el Profesional", organizadas por la Asociación Argentina de Estudiantes de Ingeniería Industrial y carreras afines, a realizarse en nuestra ciudad los días 9 y 10 de noviembre del corriente en la Sede de la Fundación del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines, COPAIPA.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Asociación Argentina de Estudiantes de Ingeniería Industrial y carreras afines.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 029 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2864/18.-

VISTO

La solicitud de reglamentación de la Ley Provincial N° 7.996; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nacional N° 27.350 crea el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud;

Que, en la provincia de Salta se promulgó la Ley Provincial N° 7.996, que establece un marco regulatorio para la investigación médica y el uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud;

Que, al día de la fecha, dicha ley provincial no cuenta con una reglamentación para la puesta en función y cumplimiento de la misma, lo que limita a los médicos salteños a recetar dicho tratamiento;

Que, es necesario dar respuesta inmediata a las personas que sufren diversas enfermedades en las que el cannabis medicinal es un paliativo, ya que no solo trabaja en los efectos inmediatos, sino disminuye o hace desaparecer diferentes tipos de epilepsias entre otras patologías;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial reglamente la ley provincial N° 7.996, que establece un marco regulatorio para la investigación médica y el uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados e incorpora al vademécum de Salud Pública de la provincia de Salta como tratamiento, el aceite de cannabis y otros derivados de la planta, aprobados por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNÉPA

DECLARACIÓN N° 030 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2990/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta EDESA S.A., disponga la inscripción al dorso de las boletas de la luz, la leyenda: *la violencia de género es un delito, denúncielo a las siguientes líneas gratuitas 144 de asistencia y prevención de violencia de género y 0800 444 2040 contención integral para víctimas de violencia.*

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente a la empresa EDESA S.A.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNÉPA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 107 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2699/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, en referencia al canal que se ubica paralelo a la avenida Circunvalación Papa Juan XXIII, lo siguiente:

- a) Estado actual en que se encuentra;
- b) Periodicidad con la que se realiza la limpieza;
- c) Indique qué empresa, cooperativa o persona física es responsable del mantenimiento del mismo;
- d) Plan de trabajo anual diseñado para su mantenimiento en buenas condiciones ambientales.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNIPA

CON VALIDEZ LEGAL